

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE  
CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR  
DON JESUS RUIZ MORCILLO  
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN  
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO  
DON JOSE M. GARRO BELEN  
DON DIEGO MAS BOTELLA  
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ  
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES  
DON VICENTE MAS SANTIAGO  
DON JUAN B. POVEDA COVES  
DON PEDRO MAS MAS  
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ  
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ  
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL  
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA  
DON MANUEL MIRA CAPARROS  
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT  
DOÑA JUANA GUIRAO CASCALES  
DON PEDRO PUIG ORTUÑO

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones- del Ayuntamiento de Cre- villente, siendo las trece horas del día siete de septiembre de mil novecientos no- venta y tres, se reu- nió la Corporación Mu- nicipal en Pleno, convo- al efecto, bajo la- Presidencia de su titu- lar D. Francisco Llopis Sempere, con los Conceja les, D. Cesar A. Asencio Adsuar, D. Jesús Ruiz -- Morcillo, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Fran- cisco Soler Alfonso, D. José M. Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. D. Manuel Moya Ferrandez D. Francisco Vicente Cre mades, D. Vicente Mas -- Santiago, D. Juan B. Po- veda Coves, D. Pedro Mas Mas, D. Manuel Penalva D<sup>a</sup> Josefa Picó Vidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste D. Pascual Níguez Alonso. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

UNICO.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ.-----

=====

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 de la L.O.P.J., el periodo de 4 años para el actual Juez de Paz vence el 15.09.93, ya que tomó posesión el 15.09.89. En base a las instrucciones recibidas del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, según escrito de fecha 19.07.93, esta Alcaldía abrió un plazo de convocatoria de elecciones para Juez de Paz Titular y Sustituto,

invitando a cuantos vecinos lo desearan para presentar sus candidaturas. Se presentaron cuatro instancias:-----

- D. Roque Aznar Pérez
- D. Joaquín Belén Candela.
- D. Salvador González Mellado.
- D. Francisco Miralles Pomares.

En el acto de la presente sesión extraordinaria se celebró la elección, mediante papeletas depositadas en urna, actuando como Presidente el Alcalde, como vocal el Primer Teniente Alcalde, y como Secretario, el de la Corporación Municipal.-----

El resultado del escrutinio fué el siguiente:-----

- D. Roque Aznar, 19 votos como titular.
- D. Joaquín Belén, 16 votos como sustituto.
- D. Salvador González, 3 votos como sustituto.
- D. Roque Aznar, 1 voto como sustituto.
- D. Francisco Miralles, 1 voto como titular.

Como consecuencia del resultado de la elección, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal de los veinte miembros asistentes, siendo su composición legal de veintiun miembros, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Proclamar como candidatos electos a Juez de Paz de esta localidad, a los siguientes señores:-----

- D. Roque Aznar Pérez, Titular.
- D. Joaquín Belén Candela, Sustituto.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada de la presente Acta al correspondiente Juez de 1ª Instancia e Instrucción, de Elche, en cumplimiento de lo establecido en el art. 101-3 de la citada Ley Orgánica.-----

TERCERO.- Acompañar la citada documentación de informe sobre datos personales y profesionales de los candidatos electos.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA  
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL  
DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE  
CONCEJALES

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON PEDRO PUIG OTUÑO

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN B. POVEDA COVES

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

-----

En el Salón de Sesiones-  
del Ayuntamiento de Cre-  
villente, siendo las  
doce horas treinta minu-  
tos del veintiuno de sep-  
tiembre de mil novecien-  
tos noventa y tres, se -  
reunió la Corporación Mu-  
nicipal en Pleno, convo-  
al efecto, bajo la-  
Presidencia de su titu--  
lar D. Francisco Llopis  
Sempere, con los Conceja-  
les, D. Manuel Mira Capa-  
rrós, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao  
Cascales, D. Bienvenido  
Zaplana Belén, D. Fran-  
cisco Soler Alfonso, D.  
Pedro Puig Ortuño, D. --  
Diego Mas Botella, D. Ma-  
nuel Moya Ferrández, D.-  
Francisco Vicente Crema-  
Des, D. Vicente Mas San-  
tiago, D. Juan B. Poveda Coves, D. Pascual Ñíguez  
Alonso, D. Manuel Penalva Sánchez, D. Francisco Burgada  
Pérez, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela, y D<sup>a</sup> Josefa Picó  
Vical. No asiste, previa presentación de la debida  
excusa D. Cesar A. Asencio Adsuar. Tampoco asisten D.  
Jesús Ruiz Morcillo, D. José M. Garro Belén, D. Pedro  
Mas Mas y D. Victor Soriano Ontenient. Con la presencia  
del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio  
Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la  
Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí  
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del  
Día de la presente.-----

1. CONDONACION DEUDAS I.B.I. RUSTICA.-----

=====

El R.D.L. 8/1.993, de 21 de Mayo, adopta medidas  
para reparar los efectos de la sequía en las  
explotaciones agrarias, entre ellas la condonación de  
las Cuotas y Recargos del Impuesto s/Bienes Inmuebles de  
naturaleza Rústica. La Secretaría del Estado en 12 de  
Julio, determina el ámbito territorial afectado dentro  
del que se encuentra el municipio de CREVILLENTE.-----

En virtud de estas disposiciones SUMA Gestión  
Tributaria Diputación de Alicante, en base a la

información que le facilita el Catastro practica las condonaciones individuales previstas, anula los recibos puestos al cobro y presenta estado de las cuotas diferenciales que resultan a pagar que afectan a 516 contribuyentes del término.-----

Del total importe del Padrón que asciende a 6.026.507.-Ptas. se condonan 5.734.516.-Ptas. La diferencia de 291.991.-Ptas. corresponde a los 516 contribuyentes. De ellos hay 478 cuya cuota es inferior a 2.000.-Ptas.-----

Por ello y por razones de economía recaudatoria, SUMA Gestión Tributaria propone en base a lo prevenido y autorizado en la Ley General Presupuestaria la dejación de la práctica de liquidaciones para su ingreso directo cuyo importe sea inferior a 2.000.-Ptas., quedando limitadas solamente las liquidaciones a los 38 contribuyentes cuyas cuotas son superiores a las citadas 2.000.-Ptas. y cuyo importe total asciende a 228.458.-Ptas.-----

A su vista el Pleno Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Autorizar a SUMA Gestión Tributaria a no practicar la liquidación y posteriores trámites de recaudación de las 478 cuotas diferenciales menores de 2.000.-Ptas. derivadas de la condonación de cuotas del Impuesto s/ Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica de 1.993.-----

2º.- Autorizar igualmente a SUMA para que practique liquidaciones directas a los 38 contribuyentes cuyas cuotas son superiores a 2.000.-Ptas.-----

3º.- Solicitar de la Administración Estatal el reintegro de los 5.734.516.-Ptas. por cuotas condonadas del Impeusto s/ Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica de 1.993, según lo prevenido en el artículo 7 del R.D.L. 8/1.993, de 21 de Mayo.-----

En el desarrollo del presente acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:-----

El Sr. Moya, del PP: ¿Se mandaron los recibos a los contribuyentes?.-----

El Sr. Interventor: No se mandaron los recibos a los particulares, sólo liquidaciones a los mayores de 2.000.-Ptas.-----

El Sr. Moya: Sí que se han mandado recibos al cobro, lo que crea molestias para la devolución.-----

El Sr. Alcalde: No afecta al acuerdo pero que se arbitre fórmulas para devolución.-----

2. MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3.-----  
=====

Se da lectura al expediente número TRES tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto.-

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Cuentas teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:-----

Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente, con el siguiente resumen:-----

451.2268	Adquisición equipo de informática para el Museo Arqueológico.....	1.009.375.-
452.141	Contratación personal inventariar fondos Museo Arqueológico.....	911.765.-
751.03	Subvención Cons. Ed. y Ciencia, - adquisición equipo de informática Museo Arqueológico.....	1.009.375.-
751.04	Subvención Cons. Ed. y Ciencia, - contratación personal inventariar fondos Museo Arqueológico.....	<u>911.765.-</u>
		1.921.140.-

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECIO ADSUAR	cinueve horas quince
mi	

DON JESUS RUIZ MORCILLO	nutos del veintiocho de
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	septiembre mil novecien
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	tos noventa y tres, se -
DON JOSE M. GARRO BELEN	reunió la Corporación Mu
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su tituu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre

<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	
DON DIMAS ASECIO GOMIS	Santiago, D. Juan B. Po-
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	veda Coves, D. Pedro Mas
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Mas, D <sup>a</sup> Juana S. Guirao
=====	Cascales, D <sup>a</sup> Josefa

PicóVidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Manuel Penalva Sánchez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Seguidamente se da lectura a las Actas de las sesiones siguientes:-----

- Sesión ordinaria de 27.07.93.
- Sesión extraordinaria de 07.09.93.
- Sesión extraordinaria de 21.09.93.

En la lectura y aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, y en la correspondiente a la del día 27 de Julio de 1.993, en su punto 10, "Modificación Ordenanza Tasa apertura de establecimientos", se acuerda subsanar el error omitido en el artículo 8, apartado a), que dice: "Los establecimientos comprendidos en los apartados a) y f) del artículo 3, tributarán al 165% de la cuota tributaria anual del I.A.E., y la de los apartados b), c), d) y e) del mismo artículo, tributarán el 110%". Deberá decir: "a) Los establecimientos comprendidos en los apartados a) y f) del artículo 3, tributarán al 165% de la cuota tributaria anual del I.A.E.; la de los apartados b), c) y e) del mismo artículo, tributarán el 110%. Y las del apartado d), tributarán el 80%".-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar las actas y la rectificación referida "ut supra" en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----  
=====

Seguidamente de los siguientes escritos recibidos:-

- Escrito de fecha 21.09.93 remitido por D. José Luis Martínez Morales enviando copia del Auto dictado el pasado 14 de Septiembre, en el recurso nº 567/88 interpuesto por Antonio Candela Fernández y otro.-----

- Escrito remitido por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias informando de Manifiesto contra los Accidentes de Tráfico.-----

Asimismo se da cuenta de la correspondencia y disposiciones generales de los meses de agosto y septiembre/93:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- nº 187 06.08.93

Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes.-----

- nº 189 09.08.93

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.-----

- nº 191 11.08.93

Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento.-----

Orden de 6 de agosto de 1993 por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del censo electoral a 1 de enero de 1994 y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma.-----

- nº 192 12.08.93

Orden de 6 de julio de 1993 por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1994.-----  
- nº 199 20.08.93

Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----  
- nº 203 25.08.93

Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los Residuos.-  
- nº 220 14.09.93

Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalidad Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.-----  
- nº 224 18.09.93

Orden de 14 de septiembre de 1993 por la que se desarrolla el capítulo V del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en relación con el Comité Nacional del Transporte por Carretera.-----  
- nº 226 21.09.93

Orden de 10 de septiembre de 1993 por la que se dan instrucciones sobre la tramitación de solicitudes de indultos.-----

Corrección de errores de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- nº 2081 04.08.93

ACUERDO de 19 de julio de 1993, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba la modificación de los estatutos del Consejo de Colegios de Agentes y Corredores de Seguros de la Comunidad Valenciana, hoy Consejo de Mediadores de Seguros Titulados de la Comunidad Valenciana.-----

- nº 2100 10.09.93

DECRETO 153/1993, de 17 de agosto, del Gobierno Valenciano, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunidad Valenciana.-----

DECRETO 171/1993, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Institut Valencià de la Dona.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía durante los meses de agosto y septiembre/93:-----

- Decreto nombramiento Secretario Acctal. por ausencia del Titular.-----
- Decreto contratación directa de las Obras para tratamiento Aislante de la Cubierta del Pabellón Polideportivo.-----
- Decreto nueva liquidación por error del canon del primer trimestre.-----
- Decreto contratación directa del Estudio de Competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillente.
- Decretos resolución recursos de reposición.-----
- Decretos devolución de aval.-----
- Decreto abono subvención a comparsa por Capitanía del año 92.-----
- Decreto abono recibos a Mutua Ilicitana de Seguros.---
- Decreto adjudicación a Andersen Consulting del Estudio de competitividad del Sector de la Alfombra en Crevillente.-----
- Decreto prórroga de contrato por un año al amparo del R.D.L. 3/1993 de 26 de febrero.-----
- Decreto concesión licencia de segregación.-----
- Decreto cargo al Organismo "SUMA" de recibos.-----
- Decreto autorización colocación letrero.-----
- Decreto creación Comisión Especial con motivo de la segregación de parte del término Municipal de Albaterra.-
- Decreto sobre Estudio de Impacto Ambiental del Gaseoducto Valencia-Alicante.-----
- Decreto contratación directa de Instalaciones Semafóricas de control de velocidad en San Felipe Neri.-
- Decreto contratación directa de Instalaciones Semafóricas de control de velocidad y paso de peatones en el Realengo.-----
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decreto contratación directa de las Obras Adicionales en Urbanización sector Coves III.-----
- Decreto ordenando reparación inmueble para eliminar peligrosidad.-----
- Decreto cese de actividad ilegal.-----
- Decreto anticipo a funcionarios.-----
- Decreto ordenando cierre inmediato de huecos de ventana abiertos ilegalmente.-----
- Decreto paralización obras sin licencia.-----
- Decreto creación Comisión Especial para incoación expediente concesión distinción honorífica.-----
- Decretos liquidación Impuestos Municipales.-----
- Decretos concesión cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto denegando licencias de obras menores.-----
- Decretos resolución expedientes infracción urbanística con sanción económica.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Seguidamente se da lectura del acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13.09.93 que se transcribe a continuación:-----

"11.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la publicación en el BOE nº 199, de 20.08.93, de un R.D.Ley 14/93, de 4 de agosto, modificando la Disposición Adicional 3ª de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Advo. Común, así como el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30, ampliando el plazo de adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos advos, a 18 meses, a partir de su entrada en vigor. Ello implica que la vigencia de la LRJ-PAC sigue siendo la que señala su Disposición Final, o sea, a los tres mesees, es decir, el 27.02.93. Sin embargo, su aplicación escalonada, como consecuencia de reajustes de los múltiples procedimientos advos., que se fijaba en la Disposición Adicional 3ª para el 27.08.93, queda desde el R.D.Ley 14/93 aplazada para el 27.08.94, o sea, 18 meses después de su entrada en vigor.-----

Ello nos plantea un reajuste de los citados criterios que adoptó esta Corporación en marzo de 1993, basados en la circular-instrucción de la Secretaría General del MAP, sobre la aplicación del silencio advo. o acto presunto, así como el mantenimiento del recurso de reposición. Especialmente, a la vista de la aparición en el BOE de uno de los procedimientos advos. más relevantes en la esfera local, cual es el Sancionador, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, publicado el 09.08.93 en el BOE nº 189. Hay otro motivo que obliga a esta Corporación a reajustar sus criterios interpretativos: la aparición de una instrucción de la Consellería de Admón. Pública, por la que podían surgir ciertas dudas sobre el mantenimiento del Recurso de Reposición.-----

Por todo ello, a fin de no crear mayor confusión y simplificar criterios al respecto, es preciso resumir el problema del recurso de reposición, ya que de aplicar la ley escalonadamente, a medida que se adecuen los procedimientos, se nos crearían situaciones confusas y de inseguridad, aplicando el recurso de reposición a expedientes sancionadores tributarios y disciplinarios, no aplicándolo a la disciplina urbanística ni a las

multas de tráfico o a las simplemente de infracción adva., o aplicándolo potestativamente en materia fiscal. Y No digamos de la aplicación o no, según los casos, del silencio advo. o del acto presunto (positivo o negativo). En consecuencia, y mientras los procedimientos advos. no se adecuen a la vigente legislación, se aplicarán los actuales procedimientos en lo que no se oponga a la Ley 30/92, es decir, se mantendrá el recurso de reposición potestativo en las notificaciones de liquidaciones y actos económico-advos., fiscales y tributarios. Se suprimirá este recurso de reposición en los restantes procedimientos jurídico administrativos. Y en la medida que lo permitan los actuales procedimientos se aplicarán los arts. 42 al 44 de dicha Ley 30/92, sobre actos presuntos.-----

El mantener esta Corporación la aplicación escalonada de la Ley 30, notificando sus actos con inclusión en vía adva. del recurso de reposición, se debió a considerar tal opción interpretativa favorable a la defensa de los intereses de los ciudadanos, dado que la estructura orgánica municipal seguía el principio de horizontalidad, no el de jerarquía. Pero ante la aparición de otras instrucciones interpretativas, la ampliación del plazo de aplicación escalonada de la Ley a 18 meses, la entrada en vigor del Procedimiento Sancionador Común, y la existencia de procedimientos advos. locales ya adecuados, así como la subsistencia de procedimientos locales excluidos, hace que aquella opción interpretativa no sea ya la más aconsejable, por el confusionismo que crearía. Por otra parte, la merma defensiva del ciudadano en vía adva. es sólo aparente, ya que frente a la supresión del recurso de reposición en vía adva., cabe la posibilidad de que el interesado inste de la Corporación, por vía de discrecionalidad, la revocación de actos permitidos por el art. 105, la revisión de actos nulos, conforme al art. 102 y la revisión de actos anulables, conforme al art. 103 de dicha Ley 30.-----

Por todo ello, la Comisión de Gobierno, previa su declaración de urgencia, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Que a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo por el Pleno de esta Corporación, se suprimirá el recurso de reposición en vía adva. en las notificaciones de resoluciones y acuerdos sobre actos jurídico-advos. en general.-----

SEGUNDO.- No obstante ello, subsiste con carácter potestativo el recurso de reposición previo al contencioso-advos. en los actos económico-advos., fiscales y tributarios, en las notificaciones de acuerdos, resoluciones y providencias sobre gestión económica y recaudatoria.-----

TERCERO.- En materia de potestad sancionadora, con exclusión del procedimiento disciplinario de Personal y el Régimen Sancionador Fiscal, será aplicable en principio la normativa de Ordenanzas Municipales, en lo que no contradiga al Reglamento del Procedimiento sobre Potestad Sancionadora, R.D.1398/93, de 4 de Agosto, aplicándose éste subsidiariamente, en defecto total o parcial de procedimiento específicos específicos. En consecuencia, y en estos términos, se aplicará el nuevo procedimiento de Disciplina Urbanística, las Ordenanzas y Bandos vigentes en materia de tráfico o de otras infracciones jurídico-advas. no excluidas del Procedimiento Advo. Sancionador Común.-----

CUARTO.- Se aplicarán los preceptos 42 al 44 de la Ley 30/92, sobre actos presuntos, con los efectos positivo o negativo que se indiguen en los procedimientos adecuados.-----

QUINTO.- Ratificado por el Pleno el presente acuerdo, se notificará a todos los funcionarios con niveles superiores, con responsabilidades de dirección y asesoramiento y a todos los Jefes de Dependencias, Secciones, Negociados, Jefaturas de Unidad, Secretarías de las diferentes Comisiones Informativas y Jefatura de la Policía Local.-----

SEXTO.- Con criterios de austeridad, deberán rectificarse los modelos impresos de notificaciones, adecuando las existencias actuales por el sistema de pegatinas adhesivas, a fin de aprovechar al máximo los stocks almacenados.-----

SEPTIMO.- En consecuencia, para todos los actos jurídico-advos. a los que afecte la supresión del recurso de reposición en vía adva., el nuevo texto que llevarán las notificaciones ofreciendo vías de recurso, será el siguiente:-----

"Contra el indicado acuerdo, (o resolución, según proceda) que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a este ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 13.09.93, cuyo texto dice así:-----

"11.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----  
-----

Seguidamente, se da lectura del requerimiento del Gobierno Civil, para modificar los arts. 28 y 51 del vigente Convenio de Personal de este Ayuntamiento, según escrito de fecha 03.08.93, nº 24.535, recibido en Crevillente el 17.08.93.-----

Puesto en conocimiento del Comité de Personal, que a su vez dió la conformidad a la propuesta de modificación y reajuste elaborada por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento y dada la premura del plazo, ya que la resolución data de mediados del mes de agosto y vencerá el próximo día 17.09.93, es por lo que se eleva dicha propuesta, con carácter de urgencia y a ratificar en el Pleno Ordinario de final de Septiembre, a sesión de la Comisión de Gobierno de 13.09.93, siendo los siguientes los nuevos textos que se proponen:-----

Artículo 28:

La jornada laboral del personal que afecta al presente convenio será la actualmente establecida.-----

Artículo 51:

La Corporación estará obligada a prestar asistencia jurídica adecuada a sus empleados, en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación del servicio, que solamente será exigible en el ejercicio de la función pública, por razones de responsabilidad objetiva de la administración, siempre que los daños no sean imputables, ni directa ni subsidiariamente al funcionario, o no sean consecuencia de dolo o negligencia grave del funcionario responsable y sin perjuicio de lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86 de 18 de abril y el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.-----

Tras lo expuesto, y previa su declaración de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la nueva redacción de los arts. 28 y 51 del Convenio de Personal de este Ayuntamiento con los textos que se transcriben ut supra.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo en próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.-----

TERCERO.- Publíquese el texto íntegro de los citados artículos modificados en el B.O.P.-----

CUARTO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo y posterior ratificación por el Pleno al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Alicante, a

efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido, con la adecuación de dichos artículos a la legalidad.---

QUINTO.- Subsánese el texto impreso del convenio y dése traslado al Comité de Personal y a todos los funcionarios y empleados municipales afectados."-----

El Sr. Moya, del PP, manifiesta que aunque su grupo no opone reparo alguno a los textos modificados parcialmente, debe manifestar su desacuerdo en cuanto al procedimiento en que se elaboraron tales reajustes, sin pasar por la Comisión de Régimen Interior. El Sr. Alcalde explica que el motivo fue debido a razones de urgencia, ya que el plazo del requerimiento estaba casi vencido.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad ACUERDA: Ratificar las modificaciones del art. 28 del Convenio en su párrafo 1º, así como el párrafo primero del art. 51, cuyos nuevos textos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de 13.09.93. En consecuencia, publíquense en el BOP los nuevos textos íntegros de dichos artículos, incluyendo sus respectivas modificaciones parciales.-----

4.3.a) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Seguidamente se da lectura del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 06.09.93, cuyo texto dice así:-----  
"7.1 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTOS PAGO.(Expte. 9-258/93)  
-----

Visto el expediente promovido por D. JOSE PLAZA CASANOVA, domiciliado en c/ Dr. Augusto Aznar, 2, Atico, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte 1-390/91, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

- PRIMERO.- Acceder al fraccionamiento en las siguientes condiciones:-----  
1º Una primera entrega de 5.000 Ptas.  
2º El resto en mensualidades de 5.000 Ptas.-  
3º Eximirle de aportar garantía.-

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3.b) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====  
Seguidamente se da lectura del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 06.09.93, cuyo texto dice así:-----  
"7.2 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTOS PAGO.(Expte. 9-310/93)  
=====

Dada cuenta del expediente promovido por D. ANTONIO DELICADO MENA, domiciliado en c/ Concepción Arenal, 102 Entlo de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expte 1-338/92, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Concederle el fraccionamiento en las siguientes condiciones:

- 1º Una primera entrega de 200.000 Ptas.
- 2º El resto en tres mensualidades.-
- 3º Eximirle de aportar garantía.-

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3.c) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----  
=====

A continuación se da lectura del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13.09.93, cuyo texto dice así:-----

"6.1 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO PAGOS.(Expte.9-317/93)  
=====

Dada cuenta del expediente promovido por D. ANTONIO LOPEZ GOMEZ, domiciliado en c/ Asunción Parreño García, 53 4º Izda. de Elche, interesando fraccionamiento para pago sanción por infracción urbanística, expte. 1-442/92, por un importe de 409.050 Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento solicitado, en los siguientes términos:-----

- 1º Una primera entrega de 100.000 Ptas.
- 2º El resto en 10 mensualidades.-
- 3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-
- 4º Se le exige de aportar garantía.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----  
4.3.d) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----  
=====

Seguidamente se da lectura del acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 13.09.93 cuyo texto dice así:-----  
"6.2 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO DE PAGO.Expte.9-236/93  
=====

Dada cuenta del expediente promovido por D<sup>a</sup> JOSEFA PILAR BELEN TOMAS, domiciliada en c/ Perú, 3 3º Dcha, solicitando fraccionamiento pago sanción por infracción urbanística expte. 1-385/91, y con lo informado por Servicios Sociales, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

PRIMERO.- Anulación de la Certificación de Descubierto 493/93 por un importe de 48.533 Ptas., correspondientes a infracción urbanística, al haber solicitado el fraccionamiento de pago, en periodo voluntario de cobranza y encontrarse el expediente en tramitación por Servicios Sociales.-----

SEGUNDO.- Conceder el fraccionamiento para el pago de la deuda en doce mensualidades y en periodo voluntario.-----

TERCERO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-----

CUARTO.- Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----  
4.3.e) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----  
=====

A continuación se da lectura del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13.09.93, cuyo texto dice así:-----  
"6.3 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.Expte.9-322/93  
=====

Dada cuenta del expediente promovido por D. JOSE LUIS MARTINEZ BLASCO, domiciliado en c/ poeta M. Hernández, 87 3ª Pta. de Elche, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-22/92, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Una primera entrega de 60.000 Ptas.-

2º El resto en tres mensualidades.-

3º Se liquidarán los correspondientes intereses de demora.-

4º Se le exime de aportar garantía.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3.f) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente se da lectura del acuerdo de Comisión de Gobierno de 13.09.93, cuyo texto dice así:-----

"6.4 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.Expte.9-323/93

=====

Dada cuenta del expediente promovido por D. FRANCISCO CANDELA MAS, domiciliado en c/ 1º de Maig, 4 solicitando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expte. de Plus Valía 202/93, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Conceder el fraccionamiento solicitado para el pago de la liquidación que asciende a 52.473 Ptas. , en plazos fraccionados de 15.000 Ptas. mensuales.-----

2º Se liquidarán los correspondientes intereses de demora.-----

3º Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3.g) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

A continuación se da lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13.09.93, cuyo texto dice así:-----

"6.5 INTERVENCION.FRACCIONAMIENTO DE PAGO.Expte. 9-318/93

=====

Dada cuenta del expediente promovido por D. ANTONIO GARCIA AMO, domiciliado en c/ José Gómez Mompean, 24 5º, de Elche, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística en expte. 1-369/92, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Acceder al fraccionamiento en los siguientes términos:-----

- 1º Una primera entrega de 63.600 Ptas.-----
- 2º El resto en el plazo de 10 mensualidades.-----
- 3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-----
- 4º Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del Decreto de Alcaldía de fecha 19.08.93, cuyo texto dice así:-----

"Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ENAGAS, S.A. referente al proyecto de Gaseoducto Valencia-Alicante. A la vista del mismo y de los planos que se acompañan, se han emitido sendos informes por el Servicio de Arqueología Municipal así como por la Oficina Técnica Municipal, cuyo contenido se transcribe a continuación. El informe del Servicio de Arqueología dice así: "El Gaseoducto Valencia-Alicante se prevé que discorra por el término municipal de Crevillente entre el casco urbano y el área del Parque Natural del Hondo, con un trazado sinuoso en sentido NE-SW.-----

En dicha parte se delimitó una amplia zona de Protección Arqueológica (Informe Arqueológico para la Modificación del PGMO de 9 de Abril de 1.990) en la que se hallan comprendidos un total de 5 puntos en donde se han registrado restos arqueológicos de variada índole (L'Arquet-Raval-Boch, la Canyada Joana, El Camí de Catral, La Rambleta y La d'Eula). De entre ellos destacan la villa romana de La Canyada Joana, los bronce fenicios de El Camí de Catral y La Canyada Joana, la ocultación monetar de La d'Eula y otros más, habiendo llevado a cabo excavaciones sólo en el Camino del Derramador y La Canyada Joana. La información que se posee sobre el lugar revela una ocupación intensa mayoritariamente de Epoca Romana que va entre los siglos II A.C. y el siglo VI D.C., además de otros vestigios pre/protohistóricos y medievales, residuales o documentados en menor grado, cubriendo un espectro cultural que se podría situar en líneas generales entre el Calcolítico/Edad del Bronce y la Epoca Islámica. El tipo de actuaciones realizadas en la zona (principalmente prospecciones) y la configuración del

terreno (llana) aconsejaron delimitar una extensa Zona, que sobrepasa ligeramente los sectores prospectados, para evitar que posibles áreas marginales pudiesen quedar fuera de la zona protegida.-----

El trazado del Gaseoducto, objeto de este Informe, afectaría la parte S. de dicha Zona de Protección en sus zonas marginales (ver Plano adjunto).-----

Por todo ello sería preceptivo efectuar en un principio nuevas actuaciones en el lugar que consistirían en un reconocimiento del terreno del área a afectar y unos sondeos mecánicos para constatar la posible existencia de restos de interés, y en caso de obtener resultados positivos unas excavaciones de salvamento.-----

Con relación al mismo, indicar que se debe llevar igualmente un seguimiento de los trabajos que conlleven remociones del subsuelo, pues a su parte S. se halla La Vereda de Orihuela, camino conocido en Crevillente por El Carril, del cual se tienen sospechas de que se trata de un trazado cuando menos medieval o quizás más antiguo." Por su parte el informe de la Oficina Técnica Municipal dice lo siguiente: "Informe que se emite en relación con la compatibilidad del Gaseoducto con las normas urbanísticas de Crevillente a lo largo de su trazado.-----

En el Art. 156 de las Normas Urbanísticas se especifica como finalidad de la regulación del Suelo No Urbanizable que es la clasificación de suelo afectada por el trazado del gaseoducto entre otras "Establecer criterio sobre características y localización adecuada de las instalaciones y usos de interés público y social de manera que no influyan negativamente en el equilibrio de los diversos sectores del Suelo No Urbanizable.-----

En el art. 162 se especifica que de acuerdo con el art. 86 de la Ley del Suelo del año 1.976 pueden autorizarse construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de obras públicas.

Por lo tanto, dada la naturaleza y finalidad de las obras previstas se considera que dicha actividad es compatible con el Suelo No Urbanizable, si bien se estima que una vez ejecutadas las obras debe reponerse al estado actual el terreno afectado." Tras lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:-----

PRIMERO.- Asumir en todos sus extremos el contenido de los informes emitidos por el Servicio de Arqueología Municipal y por la Oficina Técnica Municipal y transcritos "ut supra".-----

SEGUNDO.- Dar cuenta a Pleno en la primera sesión que se celebre.-----

TERCERO.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente a los efectos oportunos."-----

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, cuyo texto dice así:-----

"Con relación al Proyecto del Gaseoducto Valencia-Alicante, y a la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 19.08.93, la Comisión, por unanimidad, ACUERDA:-----

1º) Ratificar el Decreto arriba indicado en todos sus extremos.-----

2º) En el aspecto medio-ambiental se considera que no influye especialmente en el mismo.-----

3º) Los miembros de la Comisión muestran su disconformidad con los plazos para la remisión de sugerencias y la deficiente información sobre el citado Proyecto por parte de la Consellería de M. Ambiente."---

Apunta el Sr. Ruiz, de EU, que tal como se mencionó en la Comisión Informativa, el acuerdo-informe que se emita en este Pleno debe elevarse no sólo a la Dirección General de Calidad Ambiental, sino también al Organismo competente en la Consellería de Cultura del Patrimonio Histórico-Artístico.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1.- Ratificar en todos sus extremos los contenidos íntegros del Decreto de Alcaldía, de fecha 19.08.93, así como del dictamen de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, cuyos textos se transcriben literalmente ut supra.-----

2.- Elevar sendas copias certificadas de acuerdos a la Dirección General de Calidad Ambiental, en la Consellería de Medio Ambiente, así como a la Dirección General del Patrimonio Cultural, en la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====  
Seguidamente se da cuenta del decreto de alcaldía emitido en fecha 15.09.93, cuyo texto dice así:-----

"En sesión celebrada por el Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura, de fecha 09.09.93, y a propuesta de esta Alcaldía, se dictaminó favorablemente la incoación de oficio, de expediente honorífico al insigne pintor y famoso acuarelista D. Julio Quesada Guilabert, cuya relevante personalidad artística ha volcado siempre con evidente generosidad en nuestra Villa, con importantes donaciones de su obra pictórica a nuestras más significativas instituciones culturales, sociales, festeras y deportivas, enriqueciendo el patrimonio artístico de sus pinacotecas. Su exquisita

sensibilidad, para captar los valores más representativos y tradicionales de Crevillente, su permanente contacto con nuestro Pueblo y su afecto a todo cuanto significa proyección de todo lo crevillentino, le hacen merecedor, sin lugar a dudas, de una distinción honorífica, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Honores de 21.05.77, modificado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 27.01.81.-----

Por todo ello, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de dicho Reglamento, con el fin de iniciar e instruir este expediente, así como de estudiar las múltiples aportaciones de sus méritos, datos históricos, circunstancias relevantes, dimensión artística y proyección local de su personalidad, que sin lugar a dudas nos facilitarán no pocas entidades crevillentinas, VENGO EN DISPONER:-----

PRIMERO.- Que se incoe el oportuno expediente, encaminado a conceder en su día a D. Julio Quesada Guilabert la distinción honorífica que la Corporación Municipal estime oportuno otorgarle, de entre las establecidas en dicho Reglamento.-----

SEGUNDO.- Queda designada como Juez Instructor del citado expediente, la Concejala de Cultura, doña Esther Asensio Candela.-----

TERCERO.- Queda constituida una Comisión Especial integrada por los siguientes miembros:-----

- D. Manuel Penalva Sánchez, del PSOE.
- D. Manuel Moya Ferrández, del PP.
- D. Francisco Burgada Pérez, de EU.
- D. Pedro Puig Ortuño, de FE JONS.

Su presidente nato será el Alcalde. Y su Vicepresidente, la Concejala de Cultura, doña Esther Asensio Candela. Actuará como Secretario el de esta Corporación Municipal, D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Dicha Comisión Especial estudiará y analizará la documentación aportada y las adhesiones recibidas por las Instituciones Crevillentinas más representativas de nuestra cultura y arte, fiestas, tradiciones y deportes. Y en consecuencia, dictaminará sobre la distinción oportuna.-----

CUARTO.- El Juez Instructor, además de dirigir paso a paso toda la fase de instrucción del expediente, invitará a dichas Entidades Crevillentinas para que en un plazo prudencial aporten historial y documentación sobre el artista y su personalidad. Y en base al dictamen de la Comisión Especial, elaborará la propuesta de resolución que se eleve al Pleno, para su aprobación definitiva.-----

QUINTO.- Ratifíquese este Decreto por el Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito "ut supra".-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====  
Seguidamente se da lectura del decreto de alcaldía de fecha 12.08.93 que a continuación se transcribe:-----

"Dada cuenta del escrito del Servicio de Deslindes y Grandes Escalas dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que dice que "Con motivo de la segregación de parte del término municipal de Albaterra, para constituir un municipio independiente, con la denominación de San Isidro, según Decreto del Gobierno Valenciano de fecha 22 de marzo de 1993, se ha previsto que el día 17 del próximo mes de Agosto, se efectúe la firma y sellado de las actas de deslinde, correspondientes a los Ayuntamientos de Albaterra, de San Isidro y de Crevillente." Resultando que se cita a este Ayuntamiento para que nombre una Comisión Especial que comparezca dicho día a las 10 horas en la Casa Consistorial de San Isidro. VENGO EN RESOLVER: -----

PRIMERO.- Se constituye una Comisión Especial a instancia del Servicio de Deslindes y Grandes Escalas del Estado, con motivo de la segregación de parte del término municipal de Albaterra, para constituir el Municipio independiente de San Isidro. -----

SEGUNDO.- Se nombra como miembros integrantes de dicha Comisión a los siguientes señores:

1. D. Bienvenido Zaplana Belén, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en funciones.

2. D. Francisco Vicente Cremades, Concejal-Delegado de Obras.

3. D. Alfredo Aguilera Coarasa, Arquitecto Municipal.

4. D. Eduardo Andarias Durá, Secretario Accidental de la Corporación.

TERCERO.- Dar cuenta a Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Notifíquese a todos los comisionados para su conocimiento y efectos oportunos."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito ut supra.-----

4.7.a) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

A continuación se da lectura del decreto de alcaldía de fecha 10.09.93 que a continuación se transcribe:-----

"Visto el parte presentado por el Servicio de Inspección de Obras, dando cuenta de la realización de obras sin ajustarse a la licencia concedida en su día para la construcción del edificio sito en C/. Vall nº 20, consistentes en abrir huecos para ventana en pared medianera colindante con propiedad municipal, siendo promotor de las mismas Don GINES M. RIQUELME GOMIS.- Resultando, que con fecha 13 de Julio de 1993, se dicta por esta Alcaldía-Presidencia una resolución ratificando las de fecha 22 de Junio, por las que se concede al promotor un plazo legal de dos meses para ajustar las obras a la licencia concedida en su día, advirtiéndole de que de no hacerlo así se procederá a la demolición de lo ilegalmente construido conforme determina el artículo 184 de la Ley del Suelo. Resultando que por parte del Sr. Gomis no se han ajustado las obras a la licencia concedida procediendo al cierre de los huecos referidos anteriormente. Resultando que dichos huecos para ventana no son susceptibles de legalización con sus actuales dimensiones. Considerando, los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre ejecución subsidiaria, VENGO EN RESOLVER: PRIMERO.- Ordenar a Don GINES M. RIQUELME GOMIS el cierre inmediato de los huecos de ventana abiertos ilegalmente en pared medianera, dándole un plazo máximo para su ejecución de DIEZ DIAS contados desde el siguiente a la recepción de la presente resolución.- SEGUNDO.- En caso de que por el Sr. Gomis se incumpla la orden dada se procederá por esta Alcaldía-Presidencia a solicitar de la Autoridad judicial autorización para tapar los huecos de ventana referidos "ut supra", por personal de obras de este Ayuntamiento y bajo la dirección de Técnico Municipal. Los gastos que pudiesen ocasionarse como consecuencia de las actuaciones referidas serán reintegrados por la vía de apremio".- TERCERO.- Notifíquese a Don GINES M. RIQUELME GOMIS, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales.- CUARTO.- Ratifíquese la presente resolución por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito ut supra.-----  
4.7.b) RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----  
=====

A continuación, se da lectura del siguiente decreto de alcaldía de fecha 10.09.93, que a continuación se transcribe:-----

"Visto el parte presentado por el Servicio de Inspección de Obras, dando cuenta de la realización de obras sin ajustarse a la licencia concedida en su día para la construcción del edificio sito en C/. Vall nº 20, consistentes en abrir huecos para ventana en pared medianera colindante con propiedad municipal, siendo promotor de las mismas Don JUAN MANUEL AZNAR FERRANDEZ.- Resultando, que con fecha 29 de Octubre de 1991, se dicta por esta Alcaldía-Presidencia una resolución por la que se concede al promotor un plazo legal de dos meses para ajustar las obras a la licencia concedida en su día, advirtiéndole de que de no hacerlo así se procederá a la demolición de lo ilegalmente construido conforme determina el artículo 184 de la Ley del Suelo. Resultando que por parte del Sr. Aznar no se han ajustado las obras a la licencia concedida procediendo al cierre de los huecos referidos anteriormente. Resultando que dichos huecos para ventana no son susceptibles de legalización con sus actuales dimensiones. Considerando, los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre ejecución subsidiaria, VENGO EN RESOLVER: PRIMERO.- Ordenar a Don JUAN MANUEL AZNAR FERRANDEZ el cierre inmediato de los huecos de ventana abiertos ilegalmente en pared medianera, dándole un plazo máximo para su ejecución de DIEZ DIAS contados desde el siguiente a la recepción de la presente resolución.- SEGUNDO.- En caso de que por el Sr. Aznar se incumpla la orden dada se procederá por esta Alcaldía-Presidencia a solicitar de la Autoridad judicial autorización para tapar los huecos de ventana referidos "ut supra", por personal de obras de este Ayuntamiento y bajo la dirección de Técnico Municipal. Los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de las actuaciones referidas serán reintegrados por la vía de apremio".- TERCERO.- Notifíquese a Don JUAN MANUEL AZNAR FERRANDEZ, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.- CUARTO.- Ratifíquese la presente resolución por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el decreto transcrito "ut supra".-----  
5. PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA MUSEO ARQUEOLOGIA.-----  
=====

Seguidamente se da lectura del PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADQUISICION DE UN EQUIPO INFORMATICO POR

ADJUDICACION DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE  
PARA LA INFORMATIZACION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO.-----

-----  
C O N D I C I O N E S  
-----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Será objeto de este contrato, la adquisición de un sistema informático para el Museo Arqueológico del Ayuntamiento de Crevillente que se ajuste a las especificaciones técnicas y características mínimas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas publicadas por la Consellería de Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA. TIPO DE LICITACION.- Se fija como tipo de licitación la cantidad de 1.009.375 (UN MILLON NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO) pesetas, I.V.A. incluido.

TERCERA. GARANTIAS DEL CONTRATO.- La garantía del contrato consistirá en el cuatro por ciento del precio máximo de adjudicación. Dicha garantía se ingresará necesariamente en la Caja de la Corporación y en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

Los avales de cualquier clase que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente intervenidos por Corredor Oficial de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Notario. Si la fianza es en metálico, podrá hacerse efectiva al pago de la 1ª certificación del suministro, descontando su importe íntegro.

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO.- El contratista deberá efectuar el suministro en el plazo no superior a un mes, que empezará a contarse a partir de los diez días siguientes de la notificación al adjudicatario.

QUINTA. OBLIGACIONES SOCIAL Y TRIBUTARIA.- El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión, Seguridad Social y Fiscal, así como las Directivas de la Comunidad Europea.

SEXTA. PLAZOS DE GARANTIA.- Durante los diez días siguientes de efectuado todo el suministro, se procederá a su recepción provisional, mediante acta que firmarán el contratista y el Funcionario Municipal competente.

SEPTIMA. GASTOS.- El contratista vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de toda clase que ocasione la formalización del contrato, incluso los de otorgamiento de escritura pública si la desee otorgar, así como los impuestos de toda índole, icluído el I.V.A.

OCTAVA. FORMA DE PAGOS.- Con cargo a la partida 751.03 de los presupuesto de 1993 (expediente de modificación de crédito num. 3, en tramitación), una vez recibida por este Ayuntamiento la subvención concedida al efecto por la Consellería de Educación y Ciencia de la

Generalitat Valenciana. NOVENA. RIESGO Y VENTURA.- El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DECIMA. PROPOSICIONES.- Las proposiciones de los que sean

invitados para tomar parte en la contratación directa, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DIRECTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO INFORMATICO y conforme al siguiente modelo:

D..... con domicilio en.....nº..... y D.N.I. nº..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... conforme acreditado con .....) se compromete a entregar el suministro de ..... en el precio de.....(en letra y número), con sujeción al .....(proyecto técnico o memoria y relación valorada) y pliego de cláusulas economico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulandirecta o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma).

La invitación a la formulación de ofertas se realizará mediante decreto de Alcaldía, debiendo exigirse un mínimo de tres ofertas, durante el plazo indicado en la cláusula 11ª. Dicho decreto se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Y se comunicará a varias empresas suministradoras.

UNDECIMA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Podrán presentarse en días hábiles, excepto sábados, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la celebración de la licitación, dándose un plazo de 10 días hábiles para ello, desde la notificación de petición de ofertas.

DUODECIMA. FORMA DE ADJUDICACION.- La adjudicación de la contratación se efectuará por concierto directo, al amparo de lo previsto en el art. 88.3 de la Ley 7/85 y artículo 120.3º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, a cuyo efecto la Alcaldía evacuará las consultas prevenidas en el art. 120.2 del R.D.L. citado con invitación a presentar proposiciones al menos a tres empresas.

La Corporación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa según las características de las instalaciones a realizar, sin atender necesariamente el valor económico de la oferta, o declarar desierta la licitación.

DECIMOTERCERA. APERTURA DE PLICAS.-

a) La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula undécima y el acto será publico.

b) Concluída la lectura de todas las proposiciones la Mesa de licitación levantará acta disponiendo su remisión al preceptivo informe de los servicios técnicos de la Consellería de Administración Pública y de este Ayuntamiento al objeto de que se pronuncien sobre la que ofrezca las condiciones técnicas y económicas más ventajosas.

c) Si el día hábil de apertura de plicas resultase ser sábado, o día señalado como de asuntos propios para los funcionarios, se fijará el siguiente hábil.

DECIMOCUARTA. ADJUDICACION DEFINITIVA.- En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de apertura de plicas, la Comisión Municipal de Gobierno adjudicará definitivamente la contrata a la proposición que resulte elegida.

DECIMOQUINTA. CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

DECIMOSEXTA. CONTRATO ADMINISTRATIVO.- El documento administrativo se formalizará ante el Secretario del Ayuntamiento una vez depositada la fianza, o comprometido el contratista a depositarla mediante retención del importe de la 1ª certificación que se practique.

DECIMOSEPTIMA. SANCIONES AL CONTRATISTA.- El Sr. Alcalde podrá imponer, previa audiencia al contratista multas por demora, deficiencia en materiales, o falta de cumplimiento de las órdenes de la indicada dirección, o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a lña rescisión del mismo, y dando cuenta a la Corporación.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de las mismas a fin de hacer efectivas las multas. Si después de transcurrido el tiempo prudencial que la Presidencia fije al requerirle para que complete la

fianza, no lo hubiere hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato.

DECIMOCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

DECIMONOVENA. LEGISLACION APLICABLE PARA LO NO PREVISTO.-

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, sus disposiciones reglamentarias y la Ley de Contratos del Estado.

En consecuencia, el clausulado de este Pliego de condiciones jurídico-administrativas y económicas, será aprobado por el Pleno Municipal y publicado mediante los correspondientes edictos, con inserción en el B.O.P. y un periódico de tirada provincial.

A continuación se da lectura del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE UN ORDENADOR POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PARA LA INFORMATIZACION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO.-----  
=====

## **I.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es definir las especificaciones técnicas y características mínimas de un sistema informático a adquirir por el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE para la informatización del MUSEO ARQUEOLOGICO MUNICIPAL.

## **II.- CONDICIONES TECNICAS DEL SISTEMA INFORMATICO**

### **II.1.- Configuración de la oferta básica**

La configuración del sistema se estructura en base a un ordenador personal, impresora, scanner y modem.

La composición y características de cada uno de los componentes se describen a continuación. No obstante podrá considerarse cualquier otra configuración que sea funcionalmente equivalente.

### **II.2.- Descripción del Ordenador.**

- Ordenador COMPATIBLE IBM-PC

- \* Procesador Intel i486DX, a una velocidad mínima de 33 MHz.
- \* Caché externo de 128 kb mínimo (excluido el interno del procesador Intel i486).
  - \* Memoria RAM 8 Mb o superior.
- \* Tarjeta gráfica SuperVGA con 1024 Kb. de memoria mínimo con resolución mínima de 800 x 600 pixels y 256 colores.
- \* Unidad de disco duro de 210 Mb mínimo con tiempo de acceso igual o inferior a 17 ms, tecnología IDE o SCSI-II.
- \* Unidad de diskettes de 3,5''.

- \* Unidad de cinta stramer de 150 Mb.
- \* Teclado español de 101-102 teclas.
- \* Monitor color que soporte las resoluciones gráficas de la tarjeta gráfica como mínimo, con un dot pitch de 0,28 o menor, con tamaño 15'' o superior.
- \* Sistema operativo MS-DOS 5,0 o superior.
- \* Microsoft Windows 3.1 o Windows para trabajo en grupo.
- \* Ratón compatible Microsoft o Logitech.

### **II.3.- Descripción de la impresora**

- Impresora de tecnología láser.
- \* Velocidad igual o superior a 4 páginas por minuto.
- \* Resolución igual o superior a 300 dpi.
- \* RAM interna de 2 Mb. mínimo.

### **II.4.- Descripción del scanner**

- Scanner para exploración de imágenes de página completa (A4 o superior).
- \* Resolución mínima de 300 dpi.
- \* Interface de vídeo o SCSI/SCSI-II.

### **II.5.- Descripción del modem**

- Modem compatible Hayes con una velocidad igual o superior a 9600 bps, si bien el standar de comunicaciones podrá establecerse, en caso de necesidad y por el estado de las líneas telefónicas, a 2400 bps.

### **II.7.- Condiciones generales.**

- 1.- Plan de formación: El suministrador incluirá un plan de formación del manejo de los periféricos del sistema (impresora, scanner y modem).
- 2.- Asistencia Técnica: El licitador deberá disponer de personal técnico que pondrá a disposición del Ayuntamiento para la instalación arranque del equipo.
- 3.- Documentación Técnica: El licitador deberá suministrar, sin coste adicional, un juego de completo de manuales del sistema de software ofertado.
- 4.- Plazos de entrega: El equipo deberá entregarse en un plazo no superior a 1 mes.

### **III PRECIO DE LICITACION**

El precio de licitación recomendado para el conjunto del equipo, software, formación e instalación es de 1.009.375.- Ptas.

Asimismo se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23.09.93, cuyo texto dice así:-----

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADQUISICION DE UN EQUIPO INFORAMTICO POR ADJUDICACION DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA INFORMATIZACION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO:-----

Dada cuenta del contrato confeccionado al efecto, se dictamina favorablemente en las condiciones en que se encuentra redactado el mismo."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar íntegramente los textos transcritos "ut supra".-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que invite a tres empresas suministradoras, y en su día, a firmar el oportuno contrato de adquisición.-----

TERCERO.- Publicar los pliegos transcritos "ut supra" por un plazo de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

6. EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE INMUEBLE PARA CONSTRUCCION PARQUE DE BOMBEROS.-----

=====

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Administración Pública para la construcción de un Subparque de Extinción de Incendios Mancomunado del Bajo Vinalopó. A continuación se da lectura del escrito del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial del Alicante de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 4-8-93, y cuyo texto literalmente dice:"Como resultado de las últimas negociaciones mantenidas con la Consellería de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, en materia de coordinación de recursos y medios, se llegó a la conclusión, que la construcción del subparque de bomberos de ese municipio, sería asumido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Como quiera, que es intención firme de este Presidente-Delegado del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante, que el citado parque se construya en el mas breve plazo de tiempo posible, a la espera que los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante reflejen la partida de financiación necesaria, que según estimaciones de los servicios de arquitectura, se cifran en 85.000.000 (ochenta y cinco millones) de pesetas, será imprescindible que esa corporación adopte el acuerdo de

ofrecer los terrenos para la construcción de dicho sub-parque a la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

A continuación, el Sr. Alcalde explica que, desbloqueado el expediente de cesión de terrenos para sub-parque de extinción de incendios, ya que la parcela segregada a ceder tiene inscripción registral, debemos de modificar la cesión, a favor de la Excm. Diputación de Alicante, ya que es éste la que va a asumir la construcción del Subparque de bomberos de Crevillente. Por cierto que los servicios de arquitectura que están elaborando el proyecto, estiman que la obra superará los 85 millones de pesetas, cantidad ésta muy por encima de la memoria valorada que se pretendía ejecutar desde la Generalitat.-----

El Sr. Ruiz afirma que esta propuesta adolece de falta de dictamen. (El Sr. Secretario justifica tal ausencia por tratarse de tema suficientemente dictaminado, además de tratarse de un acuerdo de iniciación de nuevo expediente, en el que sólo se cambia la figura del cesionario). Prosigue el Sr. Ruiz afirmando que el grupo de EU se remite a las preguntas y dudas planteadas en sesión de diciembre de 1.992. Se congratula de que por fin se haya desbloqueado el expediente, tan largamente paralizado. EU está dispuesta a conformar esta nueva cesión que se nos propone, dice. Pero, si hubo crédito presupuestario para tal obra en los Presupuestos de la Generalitat de 1.993, que se coordinen mejor los Organismos implicados, y que se produzca una transferencia del crédito de la Generalitat a la Diputación, para que las obras se inicien sin más demoras el presente año. Todavía quedan tres meses de 1.993. Hay tiempo suficiente para ello, es un problema de coordinación entre tales Organismos, pero para el Ayuntamiento es algo más importante: si resolvemos la cesión a la Generalitat y la Diputación asume la gestión, pero no tendrá crédito presupuestario hasta 1.994, nos encontraremos ante un vacío presupuestario, que no sólo supone una demora más, sino incluso un riesgo de que tal obra se quede en meras promesas. Habremos cedido de nuevo la parcela, sin garantía de ejecución de la obra.-----

Replica el Alcalde que el trasvase de unos créditos presupuestarios de una instancia autonómica a una entidad local es un problema muy complejo, cuya posibilidad estriba en el convenio que haya establecido entre ambas instituciones. No tiene sentido el pedir a otra entidad que haga una determinada operación con sus créditos presupuestarios. Ni es operativo, en absoluto. Y posiblemente, aun existiendo voluntad política para hacerlo, existan dificultades técnicas o legales. Tal

vez el Secretario nos pueda aclarar algo sobre su legalidad.-----

Insiste el Sr. Ruiz que es un puro problema de discrecionalidad, que tiene solución legal. De lo contrario, nos encontraremos con una cesión a la Diputación, sin crédito presupuestario alguno. Es decir, sin garantía de ejecución.-----

El Alcalde propone variar la sugerencia de EU, en el sentido de condicionar la cesión a una contraprestación de la Entidad Provincial, que se considere como garantía suficiente. Lo que no tendría sentido sería pretender ejecutar una obra con un crédito de la Generalitat sensiblemente inferior al que la Diputación propone consignar en sus presupuestos de 1.994.-----

El Sr. Ruiz contrarreplica, diciendo que se trata de una obra excesiva y largamente demorada, que no debiera sufrir más aplazamientos. Debe aprovecharse para su iniciación este último trimestre de 1.993.-----

El Alcalde acepta que se sugiera a la Consellería y a la Diputación que no queremos más demoras, que la Diputación nos garantice seriamente su compromiso presupuestario para 1.994, que ambas entidades, la Generalitat y la Diputación, nos aclaren si tienen algún convenio de colaboración, que afecte a este tema en concreto.-----

El Sr. Ruiz insiste en que el trasvase del crédito presupuestario es posible si hay voluntad política de buscar los mecanismos adecuados. Es necesario que ambos organismos se coordinen y eviten más demoras en este asunto, tan vital para nuestro Municipio.-----

El Alcalde, finalmente, recuerda que fueron imponderables de índole registral las que motivaron la demora, no imputables a este Ayuntamiento.-----

El Secretario explica que no existe regulada la transferencia de créditos presupuestarios de una entidad a otra. Además, posiblemente no exista ni tan siquiera crédito contraído en la Generalitat. En último caso, cabría una subvención a favor de la Diputación, cuyos trámites siempre serían largos y complejos. Se agotaría el año sin haber iniciado los trámites de la contratación, sin tener aprobado el proyecto técnico, etc...-----

Tras lo expuesto, con las matizaciones debatidas y respetando las proposiciones de cada Grupo, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.-Considerar resuelta la cesión a la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valencina del inmueble cedido en su día a la misma mediante acuerdo plenario de fecha 14-2-92, por haber acordado la Excma.Diputación Provincial de Alicante

asumir la construcción del subparque de Bomberos de este municipio, como resultado de los últimas negociaciones mantenidas entre ambas instituciones en materia de coordinación de recursos y medios. Dicho inmueble ocupa una superficie de 2000 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con la Carretera N-340; Este, con resto de la finca matriz que conserva el Ayuntamiento de Crevillente; Sur y Oeste, parcela de Promotora Cachapets, S.A. . La finca se encuentra libre de cargas e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Elche con el nº 29.920, del libro 400 de Crevillente, tomo 1265, folio 200.-----

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Administración Pública la reversión del inmueble descrito en el punto anterior y por la razón expuesta en el mismo.-----

TERCERO.- Efectuada la reversión del inmueble por la Consellería, iniciar inmediatamente la instrucción del expediente de cesión gratuita del mismo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante con arreglo al art.110 RBCL.-----

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Administración Pública a través de la Dirección General de Protección Ciudadana así como a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante.-----

#### 7. OBLIGATORIEDAD DE FIANZAS EN ACOMETIDAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-----

=====

A continuación se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 23.07.93, cuyo texto se transcribe literalmente:-----

"DICTAMEN: Por el que se propone la adopción de acuerdo municipal fijando la obligatoriedad de prestar fianza en cuantía de 30.000.-Ptas. en las autorizaciones de acometidas a los servicios municipales de agua y alcantarillado, para resoner de la perfecta reparación de la vía pública, estableciéndose un plazo de garantía de SEIS MESES para su devolución mediante comprobación del estado final de la reparación ejecutada."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

#### 8. ADJUDICACION DE SOBRENTE DE VIA PUBLICA EN C/ VEREDA HOSPITAL.-----

=====

Se da cuenta de la solicitud de D. Luis Giménez Egea, de fecha 04.06.93, sobre adjudicación de parcela sobrante de vía pública, de 98,87 m<sup>2</sup>, situada frente a

la fachada de su casa, sita en c/ Vereda Hospital, 24. Acompaña croquis de situación e información urbanística.

Se han emitido los siguientes dictámenes de la Comisión de Obras:-----

1.- De fecha 29.06.93:

"La solicitud de D. Luis Giménez Egea, expediente 1-135/93, de adjudicación sobrante vía pública en c/ Vereda Hospital, 24, pasa de nuevo a informe de la Oficina Técnica Municipal para ampliación de datos sobre la situación urbanística de la cueva."-----

2.- De fecha 23.07.93:

"La solicitud de D. Luis Giménez Egea, expediente 1-135/93, de adjudicación sobrante de vía pública, quedó sobre la mesa para una próxima comisión, debiendo venir acompañada de informe jurídico. El Concejal de FE manifiesta su disconformidad con el tema, por entender que la posible adjudicación solamente debe ser contemplada en el momento en que se solicite licencia de obras de nueva planta y se interese el ajuste a las alineaciones del PGMO."-----

3.- De fecha 14.09.93:

"Proponiendo al Pleno Municipal, la adopción de acuerdo adjudicando a D. Luis Giménez Egea, un sobrante de vía pública de 98,87 m2. sito en c/ Vereda Hospital, que linda por frente con calle de su situación, derecha inmueble nº 25 y resto de sobrante de la misma calle; izquierda edificio de c/ Vereda Hospital, 23 y fondo propiedad del solicitante que se corresponde con el nº 24 de la repetida vía pública, por la cantidad de 207.330,00 pesetas, valor estimado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales que se incorpora al presente expediente."-----

A continuación, se da lectura de sendos informes de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento:

A.- Informe del Aparejador Municipal:

"En relación con la petición de D. Luis Giménez Egea, el Técnico que suscribe ha comprobado que se trata de un sobrante de vía pública de 98,87 metros cuadrados, según queda gratificado en la Cédula Urbanística, de forma irregular que linda por frente con calle Vereda Hospital, 23, derecha Vereda Hospital, 25, izquierda Vereda Hospital y espaldas Vereda Hospital, 24, estimando un posible valor total de 207.330 pesetas, y siendo de interés para el orden urbanístico del Sector, en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación, su adjudicación al solicitante que es el colindante."---

B.- Informe jurídico:

"Que se emite a petición de la Comisión Informativa de Obras en relación con la solicitud de D. Luis Giménez Egea, de adjudicación de sobrante de vía pública."-----

Según el art. 7.2 RBCL "se conceptuarán parcelas sobrantes de vía pública aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado".-----

Pues bien, en este caso claramente nos encontramos en el supuesto de un sobrante que por su emplazamiento no es susceptible de uso adecuado, a pesar de su generosa dimensión superior a la parcela mínima edificable, esto es, 98,87 m2. Y esto es así porque con la nueva alineación oficial los sobrantes quedan precisamente delante de las fachadas de las viviendas de la calle Vereda Hospital, y no puede una modificación de alineaciones hecha por el PGM0, privar a los propietarios afectados y con fachada a vía pública, de un frente de fachada quedando por tanto la parcela encerrada y sin salida a dicha vía.-----

Con lo expuesto queda clara la obligación del Ayuntamiento de vender la parcela sobrante al propietario colindante, por ser de interés para el orden urbanístico del Sector, de conformidad con el art. 115 de RB."-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta que el asunto debería quedar sobre la mesa por dos razones fundamentales: el informe del Aparejador Municipal no es una auténtica peritación, sino una "estimación posible"; en segundo lugar, la generosa dimensión del sobrante cumple con la superficie mínima de parcela edificable, según se desprende del informe jurídico. No se trata, pues, de un sobrante de reducida extensión. Posiblemente, sea susceptible de uso adecuado, como espacio público, zona ajardinada o plazoleta. El Ayuntamiento está muy necesitado de espacios públicos. Deberíamos reflexionar al respecto.-----

El Concejal de Obras, Sr. Vicente Cremades, afirma que el expediente se incoa a petición del interesado colidante, cumple con los requisitos legales y se trata de una situación creada como consecuencia de una modificación de las alineaciones oficiales, que no puede dejar a un edificio colindante sin fachada a Vía Pública. Por su forma irregular, no es posible un uso público adecuado. En cuanto al valor, lo dictaminó la Comisión, conforme al informe técnico.-----

Insiste el Sr. Puig que el informe técnico no estuvo documentado en la Comisión que lo dictaminó; no tiene valor de peritación técnica, sino de posible estimación. Y a su juicio, es inferior a los valores reales de mercado, tratándose de una parcela que cumple con la superficie mínima de solar. Finalmente insiste en que se reflexione sobre posible uso público, como plazoleta.-----

El Sr. Mira, del PP, apoya el dejarlo sobre la mesa, ya que su grupo, en ningún momento dio su conformidad al informe técnico, que se limita a ofrecer una estimación posible de la valoración, no a peritar el precio de dicho solar.-----

El Alcalde advierte que si se pretende dejar el asunto sobre la mesa, no debemos entrar en debate, no debe discutirse el fondo del asunto.-----

El Sr. Poveda considera poco serio dejar el asunto sobre la mesa, cuando ha ido sucesivamente a tres comisiones informativas. Esto no es sino una maniobra dilatoria. EU no deja el asunto sobre la mesa. Comprende la posición de FE JONS, pero el PP mantiene una posición absolutamente incoherente.-----

El PP, dice Mira, está de acuerdo en que se adjudique un sobrante de vía pública al propietario colindante. Pero no está conforme con la valoración "estimada" de esta parcela, que es casi un solar edificable. El PP jamás aceptó la valoración de este informe: siempre mantuvo esta posición, coherente.-----

El Sr. Alcalde dice que, desde luego, el expediente contiene todos los informes preceptivos necesarios para adoptar una resolución. en cuanto al valor, es determinante la circunstancia de que la parcela en cuestión es inedificable para el Ayuntamiento.-----

Finalmente, el Sr. Vicente Cremades manifiesta que no conocía al solicitante y que jamás ha actuado con ningún tipo de favoritismo en este caso, ni en ninguno.-

Tras votación, con cinco votos en contra de EU, se ACUERDA por mayoría absoluta legal: Dejar el asunto sobre la mesa, para que se reflexione sobre la valoración de la parcela, su posible peritación técnica por el Arquitecto, así como la posibilidad de destinar a un uso de espacio público el sobrante, previa nueva rectificación de alineaciones en el tramo afectado.-----

Explica el Sr. Poveda la posición negativa de EU en esta decisión de dejar el asunto sobre la mesa. Dice que el Sr. Alcalde, al permitir que se posponga la resolución de este expediente, está poniendo en duda la gestión llevada al respecto por el Concejal de Obras, que a juicio de EU actuó con plena corrección y transparencia.-----

9. APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE AVDA. MADRID-RAMBLA-STA. Mª CABEZA.-----

=====

Quedó sobre la Mesa para su mejor estudio la aprobación inicial de un estudio de detalle en Avda. Madrid-Rambla-Sta. Mª Cabeza.-----

10. PROYECTO AUTOVIA ALICANTE-CARTAGENA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta del escrito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que se transcribe literalmente a continuación:-----

"En relación al proyecto de referencia y de acuerdo con el procedimiento regulado por el Real Decreto 1131/88, se comunica la iniciación del periodo de consultas establecido en el art. 13 de la citada disposición.-----

Con este fin, se remiten las características más significativas, desde el punto de vista ambiental, contenida en la memoria-resumen remitida por el promotor del proyecto.-----

Con el objeto de detectar los aspectos más significativos se ruega envíen a esta Dirección General sus sugerencias, referidas exclusivamente a aspectos ambientales, respecto a los contenidos específicos que a su juicio, debiera considerar el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental, así como otras posibles alternativas de actuación.-----

El plazo para emitir estas sugerencias es de 30 días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación.-----

Asimismo le adjunto, la relación de personas, instituciones y administraciones consultadas, entre las que figuran las correspondientes al ámbito provincial y autonómico, para su conocimiento y por si se estima conveniente extender la consulta a otras no incluidas."-

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 14.09.93, que se transcribe literalmente:-----

"En relación con el escrito de la Dirección General de Política Ambiental solicitando las posibles sugerencias municipales sobre evaluación de impacto ambiental que debe emitirse en relación con proyecto de obras "Autovía Alicante-Cartagena. CN-332 DE CARTAGENA A VALENCIA Y N-325 NOVELDA-CREVILLENTE", esta Comisión considera que las posibles sugerencias deben ser estudiadas por la Comisión Municipal de Medio Ambiente."

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente que dice así:-----

"En relación al Proyecto de la Autovía Alicante-Cartagena que se remite por el M.O.P.T, y con respecto a sugerencias sobre aspectos medio-ambientales, la Comisión, por unanimidad, ACUERDA:-----

1º) La urgente necesidad de que dicho Proyecto se lleve a cabo aprovechando el trazado de la Ctra. N-325 en el tramo Novelda-Crevillente, considerando la necesidad de mejorar la actual comunicación, al tiempo que no supondría un incremento sensible del impacto ambiental.-----

2º) En todo caso, que el Proyecto de referencia, evite el trazado más al Oeste del actual vial por existir en su proximidad zonas protegidas y de alto interés medioambiental (sierra de Crevillente).-----

3º) Mostrar la disconformidad en el plazo de tramitación y falta de concreción en su trazado."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ratificar los dictámenes emitidos, cuyos textos se transcriben ut supra y remitir copia certificada del acuerdo a la Delegación Provincial de Obras Públicas.---

11. RATIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO Y CRUZ ROJA.-----

=====

Seguidamente se da lectura del siguiente Convenio:-  
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENTE.

En Crevillente a 1 de enero de 1993 reunidos de una parte D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y de otra D. José Angel Asencio Alfaro, Vice-Presidente ejecutivo (presidente accidental en funciones) de la Asamblea Local de Crevillente.

#### CONVIENEN

PRIMERO: Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como organismo auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originarios por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento, y en general de toda función social y humanitaria.

Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentados para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Cruz Roja atenderá todos los traslados de las urgencias vitales de la población.

SEGUNDO: Cruz Roja atenderá todos los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento que previamente sean comunicados con siete días de antelación como mínimo.

TERCERO: El Excmo. Ayuntamiento abonará a Cruz Roja, Asamblea Local de Crevillente, la cantidad de 3.300.000.-

(tres millones trescientas mil pesetas) en compensación de todos los servicios que precise y ya enumerados anteriormente, hasta final del presente año.

CUARTO: La cantidad fijada en el punto tercero, se abonará dentro del presente ejercicio, en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, estime conveniente.

QUINTO: Este convenio, entrará en vigor el día siguiente a su firma siendo su duración hasta final del presente año.

A principio del 1994, de acuerdo con ambas partes, se volverá a extender nuevo convenio.

SEXTO: Dada la globalidad de servicios incluidos en el presente Convenio, así como los estrictos términos de buena fe que se han conseguido para la adopción de estos acuerdos, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye una ampliación a otros posibles acuerdos que puedan alcanzarse, aún durante la vida de éste, con la aprobación de órgano competente de Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y de Cruz Roja.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicadas.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente

Por Cruz Roja Española  
A. Local de Crevillente

A continuación, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 24.09.93, que se transcribe a continuación:-----

"Se propone al Pleno Municipal que acuerde suscribir Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente y la Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, según propuesta que se adjunta."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, ACUERDA:-----

1º.- Ratificar íntegramente el Convenio y el dictamen transcritos "ut supra".-----

2º.- Notificar el presente acuerdo a Cruz Roja, Asamblea Local.-----

3º.- Facultar al Alcalde para que suscriba dicho Convenio.-----

12. ACEPTACION SUBVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION Y PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE TOXICOMANIAS.-----  
=====

Seguidamente, se da lectura de la Resolución de la Conselleria de Treball i Afers Socials, de 30.07.93 otorgando subvención a este Ayuntamiento, para el formento de la red de centros y servicios de atención y prevención de la drogodependencia, durante 1.993.-----

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 10.09.93, cuyo texto dice así:-----

"Se propone al Pleno Municipal que proceda a la aceptación de la subvención de 1.500.000.-Ptas. concedida por la Dirección General de Atención y Prevención de la Drogodependencia, de la Conselleria de Treball i Afers Socials, para la concertación de los servicios de un médico para el servicio de Toxicomanías del Ayuntamiento de Crevillente."-----

Tras lo expuesto, la Concejala Picó afirma que el Grupo Municipal de EU acepta la subvención y apoya el programa de Toxicomanías, pero no comparte en absoluto la fórmula de contratación del médico, a través de una contrata de prestación de servicios.-----

El Sr. Soriano recuerda que por el momento, no es posible utilizar otras fórmulas de contratación. Esta es la más adecuada para esta situación concreta. Y recuerda a la Concejala Guirao, del PP, que el Servicio de Toxicomanía no aparecía en los Programas de los Servicios Sociales Básicos, porque se dedicaba un servicio específico para tal fin, como ahora estamos haciendo.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Aceptar la subvención referida ut supra y facultar al Alcalde para, previos los requisitos legales pertinentes, concertar los servicios subvencionados.----

13. DICTAMEN S/ CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PROYECCION DE PELICULAS COMERCIALES EN EL TEATRO CHAPI.-  
=====

Seguidamente, se da lectura del siguiente convenio: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y D. FEDERICO CASANOVA SERNA PARA LA PROYECCION DE LAS PELICULAS COMERCIALES EN EL TEATRO CHAPI.-----

Teniendo el Teatro Chapí como objeto fundamental de desarrollo la política cultural de este Ayuntamiento, y como quiera que nuestro municipio adolece, en su aspecto cultural, de la carencia de proyecciones cinematográficas de índole comercial, y visto el interés municipal de su continuidad, es por lo que ante la solicitud formulada por D. Federico Casanova Serna para

la explotación de la referida Sala a los únicos efectos de proyectar cine comercial en esta localidad, las partes interesadas formulan de mutuo consenso el siguiente:

C O N V E N I O D E C O L A B O R A C I O N

CLAUSULA PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la proyección de películas cinematográficas comerciales de actualidad, de modo que quede bien definida su calidad y categoría, por su reciente estreno, con una antigüedad no superior a dos años o reposiciones de grandes películas maestras.

CLAUSULA SEGUNDA.- El presente convenio es totalmente gratuito, sin que implique para el solicitante compensación, canon o alquiler para el desarrollo de tal actividad en dicha Sala. Así, pues, no tendrá en absoluto carácter jurídico de arrendamiento de local de negocio ni de arrendamiento industrial. Su explotación, con respeto del plazo que se establece en la cláusula siguiente, tendrá el carácter de simple precariedad.

CLAUSULA TERCERA.- La duración del Convenio será desde el 1 de octubre hasta el 15 de julio de 1994, con carácter improrrogable, de modo que si transcurrido este plazo se tolera la persistencia tal situación será totalmente precaria.

CLAUSULA CUARTA.- La empresa de proyección solicitante se compromete a realizar con periodicidad semanal proyecciones cinematográficas, reservando para el área de cultura municipal como mínimo cuatro días al mes, debiendo programar la Concejalía de Cultura mensualmente los espectáculos que ofrezca con un preaviso a dicha empresa de 10 días de antelación.

CLAUSULA QUINTA.- El empresario cinematográfico deberá garantizar un mínimo de dos programas distintos al mes.

CLAUSULA SEXTA.- No obstante la gratuidad de este Convenio, el empresario asumirá las siguientes reparaciones en el edificio del Teatro Chapí:

- Restaurar y pintar el recinto exterior de entrada.
- Restaurar y pintar el pasillo de acceso al escenario.
  - Instalar amplificador sonido de cine.
  - Adecuar máquinas para largo metraje.
- Adecuar butacas por medidas de seguridad.
- Cambiar cortinas del escenario (peatones)
- Cambiar cortinas del techo del escenario.
- Restaurar la pantalla del cine.
- Pintar y adecuar las puertas del interior.
- Pintar y adecuar las puertas del exterior.
- Pintar y adecuar el pasillo de acceso a los aseos.
- Pintar y adecentar los aseos.

- Pintar y adecentar los camerinos.
- Reparar goteras.

Asimismo, asumirá los gastos de mantenimiento de la Sala e instalaciones. Además, todas aquellas actividades que se realicen conjuntamente por la Concejalía de Cultura con la empresa de cine, el empresario aportará su propio personal no suponiendo esta actividad ningún gasto añadido para el Ayuntamiento. El empresario asegurará los riesgos de su actividad de forma global, incluida la responsabilidad civil.

CLAUSULA SEPTIMA.- El empresario se compromete asimismo a efectuar como mínimo una vez al mes actividades matinales de cine-club, infantiles, etc. que formen parte de los programas culturales municipales y que este Ayuntamiento no haya de gestionar directamente.

CLAUSULA OCTAVA.- Al presente convenio se incorpora como Anexo Documental una copia del inventario completo de bienes, instalaciones, maquinaria, etc., que deberá conservarse y mantener en buen uso, haciéndose las reparaciones necesarias para ello a cargo del empresario.

CLAUSULA NOVENA.- Dado que el Ayuntamiento tiene redactado un proyecto técnico de medidas de seguridad del Teatro Chapí, que contempla la desaparición del actual Bar porque ocupa una de las vías de emergencia al exterior, es por lo que se autoriza al empresario a la instalación de máquinas de refrescos y alimentación.

CLAUSULA DECIMA.- Sin perjuicio del plazo establecido para el presente convenio este Ayuntamiento podrá rescindirle por incumplimiento de las cláusulas precedentes por parte de la empresa de cine previa audiencia del mismo y sin ninguna indemnización.

CLAUSULA UNDECIMA.- Para su entrada en vigor el presente convenio deberá ser dictaminado por la Comisión Municipal de cultura y el Consejo Rector del Ateneo Municipal de Cultura, siendo sometido al Pleno Municipal para su aprobación definitiva. Una vez suscrito por ambas partes será aplicado sin más dilación durante el periodo comprendido entre las fechas arriba indicadas. En caso de renovación el presente convenio deberá ser sometido nuevamente al Pleno Municipal.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y D. FEDERICO CASANOVA SERNA PARA LA PROYECCION DE PELICULAS COMERCIALES EN EL TEATRO CHAPI. -----

<u>VESTIBULO</u>		<u>PATIO BUTACAS</u>	
BUTACAS.....	23	BUTACAS .....	715
RADIADORES .....	3	RADIADORES .....	11
MOSTRADOR TAQUILLA..	1	EXTINTORES .....	2
TABLON DE ANUNCIOS..	2	EMERGENCIAS .....	9

TABURETE .....	1	VENTILADORES .....	9
BARRA BAR .....	1	APLIQUES TRES BOLAS....	6
MANGUERA INCENDIOS..	2	TOMAS DE LUZ .....	14
EXTINTORES GRANDES..	2	ESCUDO Y CUADRO EXTRACT.	4
TELEFONO .....	1	CORTINA TERCIOPELO AZUL	
PAPELERAS .....	5	CON BARRA Y TOLDO .....	1
		REFLECTORES .....	3
		CORTINAJES .....	5
		TUBOS FLUORESCENTES....	2
<u>ALMACEN</u>		<u>CAMERINOS</u>	
PIANO .....	1	BUTACAS .....	2
BUTACAS .....	32	SOFA .....	1
ESCALERAS DE MANO...	2	RADIADORES .....	2
CALDERA .....	1		
BOMBA GAS-OIL CON		<u>DESPACHO</u>	
ARRANQUE .....	1	SILLAS .....	1
BOMBAS CON AGUA ...	1	MESAS .....	1
BARRILES GAS-OIL...	9		
<u>ESCENARIO</u>		<u>CABINA</u>	
RADIADORES .....	2	MAQUINAS DE CINE CON	
LINEA DE LUCES ....	3	OBJETIVO .....	2
CANDILEJAS TUBOS ..	1	OBJETIVOS CINEMASCOPE	2
TELON .....	1	MAQUINA DIAPOSITIVAS.	1
PANTALLA .....	1	AMPLIFICADORES .....	2
ALTAVOCES .....	1	ALTAVOCES .....	2
EXTINTORES .....	2	MEZCLADOR .....	1
SILLAS DIFERENTES .	Varias	SILLON OPERADOR .....	1
ESCALERA MANO		BOBINAS PELICULAS ...	23
ALUMINIO .....	1	TUBO FLUORESCENTE ...	1
		SILLONES .....	23

A continuación, se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura, de fecha 22.09.93 cuyo texto dice así:-----

DICTAMEN COMISION DE CULTURA

Por el que la Comisión Municipal de Cultura, visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillente y D. Federico Casanova Serna para la proyección de películas comerciales en el Teatro Chapí, contando con la aprobación del Grupo Municipal del PSOE y la abstención de F.E. y Partido Popular, que expresarán su opinión en el Pleno Municipal, PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la aprobación del mencionado Convenio.-----

Acto seguido, interviene el Sr. Ruiz, de EU, que denuncia la falta de dictamen del Consejo Rector, en cumplimiento de la cláusula 11ª. Asimismo, ratifica la posición mantenida por EU en el primer convenio: 1) La gestión de tal actividad puede realizarse directamente por los Organos responsables de Cultura, es fácilmente asumible por el propio Ayuntamiento. 2) El procedimiento de adjudicación directa no es correcto. 3) No ha

intervenido para nada la Asamblea del Ateneo. 4) Mientras no tengamos un informe técnico sobre la subsanación de medidas correctoras de seguridad del inmueble y sus instalaciones, no debiera utilizarse este Teatro, no sólo en la proyección de películas, sino en ninguna otra actividad.-----

El Sr. Mas, de FE JONS, afirma que el anterior adjudicatario del Convenio ha tenido, a su juicio, una gestión plenamente satisfactoria. Reconoce que en el proceso del Convenio ha habido situaciones atípicas, por ejemplo, se ha utilizado el Cine en momentos fuera de plazo. Su grupo apoya el nuevo Convenio con la confianza de que el titular del Cine Comercial resuelva todos los detalles que se mencionan en la cláusula VI. Siempre nos queda la oportunidad de reflexionar sobre terceros adjudicatarios, en próximos convenios.-----

El Sr. Soler afirma que su grupo, PP, apoya este nuevo convenio, aunque el procedimiento de adjudicación sea atípico. En cuanto al dictamen del Consejo Rector del Ateneo, si no se piensa cumplir, que no conste en la cláusula X. De todos modos, todavía puede someterse a la consideración de dicho Consejo, antes de su entrada en vigor.-----

La Concejala Asensio se compromete a llevar este Convenio y el acuerdo plenario a ratificación del Consejo Rector. En cuanto a la gestión municipal del Cine Comercial, es un tema complejo y difícil, cuyas razones ya expuso en el debate del anterior convenio.---

Finalmente, el Sr. Ruiz, de EU, afirma que sigue sin compartir esta opinión gratuita de la Concejala de Cultura. La proyección de Cine Comercial es factible y perfectamente asumible desde los organos culturales del propio Ayuntamiento. Por otra parte, la oposición de EU al Convenio no afecta a posiciones subjetivas o valoraciones personales respecto al adjudicatario; es decir, no cuestiona la labor efectuada por dicho adjudicatario. Nuestros razonamientos afectan a criterios de procedimiento y a cuestiones de fondo, antes enumeradas.-----

Tras lo expuesto, se somete el asunto a votación:--

Sí.....	15
No.....	5
Abstenciones.....	-
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21
=====	

En consecuencia, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

- 1) Ratificar el convenio en todos sus extremos.----
- 2) Facultar al Sr. Alcalde para suscribirlo.-----

14. SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, ANUALIDAD 1.993.-----  
=====

Seguidamente se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando Decreto de Distribución Plan de Ayudas a Municipios de la Provincia Actividades Deportivas y Escuelas Deportivas Municipales, Anualidad de 1.993, por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención por dicho concepto de un importe total de 335.000.-Ptas.-----  
A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aceptar la subvención referida "ut supra".-----

15. SUBVENCION CONCEDIDA POR LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL PROGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES FASE MUNICIPAL, ANUALIDAD 1.993.-----  
=====

Seguidamente se da cuenta de escrito remitido por la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, comunicando concesión de una subvención de 375.000.-Ptas para la realización de la Fase Municipal de los XI JUEGOS DEPORTIVOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.-----

El Sr. Moya, del PP, pregunta si no habremos perdido esta subvención, dados los plazos fijados.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Aceptar dicha subvención.-----

16. ASUNTOS DE URGENCIA.-----  
=====

Seguidamente, se da lectura de la Moción que presenta el Grupo Municipal del PSOE al Pleno Ordinario, cuyo texto dice así:-----

" Los abajo firmantes, miembros del GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E, presentan a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal del día 28 de septiembre, la siguiente -----

M O C I O N

.....

Es algo fuera de toda duda que las dos últimas décadas del siglo están marcadas por grandes acontecimientos con una incidencia clara y terminante en lo económico y que obligan a los países a esfuerzos de adaptación que necesariamente producen distorsiones notables. Esta situación de crisis económica mundial afecta también a nuestro país.

No es el propósito de esta moción plantear medidas de solución a esa crisis económica general, sino incidir particularmente en el sector productivo de

nuestra economía local, la alfombra, seriamente amenazado y con necesidad de que se adopten medidas estructurales de actuación inmediata.

Somos el primer productor de alfombras de España, y nuestras empresas han tratado siempre de equilibrar el dominio del mercado interior con una decidida vocación exportadora. Los datos actuales del sector, sin embargo, y pese a todos los esfuerzos, evolucionan en sentido negativo, con una tendencia al descenso de nuestras exportaciones y un aumento en las importaciones. Una gran parte de estas últimas corresponden a los países del Sudeste Asiático.

A este respecto, se puede entender los acuerdos de las Comunidades Europeas con estos países como contribución a su desarrollo, pero también es legítimo que se imponga una serie de condiciones para que el comercio con esos países se desenvuelva en condiciones de leal competencia. Y es indudable que en esos países se practica el denominado "dumping social", práctica condenable donde las haya y que consiste en la explotación humana a base de salarios ínfimos, protección social inexistente y pura "subasta a la baja" de mano de obra. Y mientras esa situación perdure, es necesario que la Comunidad Europea imponga limitaciones a las importaciones desde esos países para evitar concurrencias desleales y coadyuvar a la mayor dignidad humana de aquellos ciudadanos.

Por otra parte, nuestro país debería posicionarse e iniciar gestiones para que la alfombra fuese incluida entre los sectores a desarmar arancelariamente.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación para que actúe ante la Comisión de la Comunidad Europea imponiendo limitaciones y cuotas de importación a aquellos países que practiquen "dumping social".

2º.- Instar al Gobierno de la Nación para que, en el seno del GATT propicie que el pretendido desarme arancelario futuro, afecte también al sector de la alfombra.

Crevillente, 27 septiembre 1993"

Declarado por unanimidad de urgencia el contenido de dicha Moción, se somete a un amplio debate en el que intervienen todos los grupos municipales.-----

En primer lugar, interviene el Sr. Asencio, portavoz del PP, que manifiesta que si no fuera por la profunda crisis del sector textil de la alfombra, el contenido de la moción socialista merecería una contestación más amplia, dura y rotunda. No es seria esta moción, carece del más mínimo rigor económico. Su

razonamiento no se sostiene en absoluto. Desde su primera frase, parece como si pretendiera ser una exculpación total del partido socialista en esta crisis económica. En definitiva, transfiere la responsabilidad de la situación de nuestro sector a los competidores de Asia. Ese fenómeno de "dumping social", como práctica condenable por su naturaleza de explotación humana de la mano de obra marginal, es siempre discutible, en cuanto factor determinante del descenso de nuestras exportaciones. Más que un análisis de nuestra situación, parece más bien una operación de pura cosmética. Como si el problema quedase solucionado con la eliminación de este tipo de importaciones. Se olvidan olímpicamente otros factores determinantes de la crisis, tales como los altos tipos de interés bancarios, las pesadas cargas fiscales, los altos costes sociales, la mala negociación arancelaria con la Comunidad Europea, ab initio, el escaso apoyo oficial del sector y otras múltiples causas internas de nuestra economía, imputables fundamentalmente a la mala gestión del Gobierno Socialista. Aceptar esta moción, tal como queda planteada, sería legitimar la gestión económica del Gobierno Socialista, o lo que es todavía peor, exculparlo de sus responsabilidades de Gobierno. El Sr. Alcalde ha venido manteniendo muchos contactos personales con industriales, sindicatos, ha participado en mesas de trabajo, sin necesidad de apoyo corporativo alguno. Es extraño que ahora pida este apoyo. Pretende conseguir un acuerdo que no conduce a nada positivo. Y lo que es peor, lanzando un mensaje inexacto de que la crisis de nuestro sector obedece a esas importaciones nacidas de la práctica del "dumping social". Es una moción incompleta, a la que falta no pocos ingredientes. El Grupo Popular aceptaría una moción en la que se rechazara la actual política económica, que descendieran los tipos de interés, que rebajara los costes sociales de la empresa o que otorgase unas vacaciones fiscales bien merecidas por todos, no sólo por quienes la reivindicaban. Entonces, la denuncia del dumping social sería más exacta y completa.-----

Replica el Sr. Alcalde que sus contactos con los empresarios y trabajadores, fueron con motivo de una mesa de trabajo, en la que participaba una representación de la Corporación Municipal. Si la moción reflejara todo lo que sugiere el portavoz del PP, sería puramente sectaria. Pero se trata de una moción profundamente política y social. La denuncia del dumping social la han hecho ya los más importantes periódicos y revistas económicas del país. El Sr. Alcalde da lectura de párrafos completos de un artículo de prensa, en el que se denuncia la marginación y la esclavitud que se

produce en los países pobres, con prácticas de explotación vergonzantes de los menores, con salarios ínfimos, protección social nula y subasta a la baja de mano de obra marginal. Se nos podría tachar, dice el Alcalde, de poco originales. Pero la moción solo pretendía denunciar prácticas de mercado condenables, que perjudican sensiblemente a nuestra economía alfombrera. No se trataba de hacer un análisis global de la situación económica de España. Es más, esta tesis del dumping social no es novedosa, la han adoptado otros municipios de nuestro entorno. Posiblemente, el Grupo del PP acepte una moción similar en el próximo Pleno de la Diputación, y allí mismo el portavoz que ahora rechaza la moción se vea obligado a defender lo que ahora le obsesiona tanto, a pesar de la mala gestión económica del Gobierno, ya que no es éste precisamente el tema de nuestra moción. Lo que realmente preocupa es un problema social profundo de mercado, por la incidencia puntual que determinadas prácticas condenables y vergonzosas tienen en nuestra exportación y comercialización interior de alfombras.-----

A continuación interviene el Sr. Ruiz, portavoz de EU, afirmando que la situación de crisis del sector de la alfombra, así como la tasa de paro de esta localidad exigiría de nuestra Corporación un debate más riguroso, otros esfuerzos encaminados a dar soluciones eficaces a esta situación. Sabido es los trabajos realizados por el sector textil, en una mesa conjunta con representantes de empresarios, sindicatos y Ayuntamiento, y que ya tiene elaborado un plan de trabajo para el logro de determinados objetivos. Ese es el marco en el que se deben abordar los problemas del Sector de la Alfombra. Pasando al contenido de la Moción, la considera incompleta y falta de equilibrio, ya que las medidas que propone para acabar con el denominado dumping social, son totalmente contrarias a lo solicitado por el denominado grupo de los veinticuatro, representantes de los países pobres, que pedían al GATT y al FMI menos proteccionismo para sus productos y más programas de ayuda, como única vía para salir de su pobrísima situación. No podemos apoyar esta moción, oportunista por otra parte, ya que además de lo expuesto anteriormente, se olvida de otras responsabilidades más concretas, ya que en el plan de etapas elaborado en aquella mesa de trabajo, una de las que correspondería a esta Coporación era la de detectar la situación de la economía sumergida en nuestro pueblo, que afecta al fondo de la desleal competencia, presente en nuestra economía local.-----

El Sr. Garro, del PSOE, afirma que estaría dispuesto a firmar la intervención del Sr. Ruiz, si la

gravedad del momento de nuestro sector alfombrero permitiera este tipo de reflexiones relajadas. No nos podemos permitir más largas a nuestro problema vital. Se trata del momento más crítico de nuestra economía local. Nuestros empresarios de mayor solera están tomando ya el camino fácil que emprendieron otros, menos escrupulosos. Es más fácil y seguro comercializar que fabricar. Por este camino, Crevillente desaparecerá como el primer productor de alfombra en España. Le preocupa al Sr. Garro el porvenir de Crevillente. En la Expo del Mueble de Valencia se ha introducido alarmantemente esa alfombra manual barata. Hay que poner freno a ese dumping social. Si abandonamos la lucha, dentro de muy breve plazo, posiblemente un mes, será tarde. Finaliza su intervención haciendo una llamada a los jóvenes industriales de Crevillente, para que se miren en sus antepasados y tomen su ejemplo, y sigan por el camino solidario y difícil de la fabricación. En cuanto a los Grupos de Oposición, sólo les pide que hagan una reflexión seria sobre la gravedad de nuestra situación.-

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, ratifica la posición del PP respecto a la moción. Pero ante la crisis de nuestro sector industrial básico, aún discrepando de los principales aspectos de la moción, la apoyará, esperando que se impulse la creación del Consejo Económico y Social Local.-----

El Sr. Alcalde subraya la dimensión social de la moción, que no pretende ser un análisis global de la economía del país, ni una crítica a la gestión económica del Gobierno. Si en el Corte Inglés supieran los compradores cómo se hace esta alfombra manual, posiblemente no se vendería. Lo que nos preocupa es la incidencia que el dumping social tiene en nuestro sector alfombrero. Hay que denunciar esas prácticas condenables, hay que informar al mercado, en definitiva, hay que defender la supervivencia de nuestra industria local, cuya magnitud en la economía nacional es de ser los primeros productores del país.-----

El Sr. Asencio, en segundo turno, afirma que si estuviera convencido de la efectividad de esta moción, la apoyaría. El Sr. Alcalde ha jugado por libre, tuvo contactos con las empresas, con los sindicatos, fue a ferias internacionales... Ahora pide un apoyo del Pleno, con una moción que no es más que una simple operación de cosmética, sin ninguna efectividad. Mientras no cambie el marco general de nuestra economía, no se logrará nada. Habla Vd., Sr. Alcalde, de otras iniciativas municipales. Efectivamente, se trata de mociones similares de otros Ayuntamientos socialistas. Si Vd. quiere impulsar este tema en Europa, hágalo a través de su Comisario socialista, Sr. Marín, como lo ha hecho ya

este portavoz, con el Comisario del PP. En cuanto a la posición del PP en la Diputación, es totalmente independiente a la posición que en nuestro pueblo mantenga el Grupo Municipal.-----

A continuación, interviene el Sr. Poveda, de EU, que afirma que por su condición de sindicalista, asistió a las reuniones de la mesa del Textil-Alfombra, para el análisis de la actual crisis. Y en ella se sugirió que habría que actuar de alguna forma contra el dumping social en países competidores. Todos coincidieron en que no sería malo el realizar algún tipo de campaña para sensibilizar a la opinión pública, de que no se adquiriera productos manufacturados a base de trabajo infantil y explotación de las clases marginadas de terceros países subdesarrollados. Vd. utiliza ahora dicha tesis, dice el Sr. Poveda, para presentar una moción de un Grupo Político, sin al menos intentar consensuar con los otros grupos una propuesta sobre un tema en el que a Vd. se le había otorgado un voto de confianza. Por lo tanto, Vd. instrumentaliza su presencia en dicha mesa de trabajo, con fines puramente partidistas. Pero es más, una cuestión de tal envergadura, no se puede afrontar de forma tan ligera como en su moción. Resulta incluso contradictorio, pues si se pretende defender a la alfombra castigando con altos aranceles a quienes practican el dumping social, tengan Vds. en cuenta que el yute, que es un componente básico de la alfombra, que se adquiere en Bangla-Desh, tanto en su cultivo como en su transformación en fibra, se practica asimismo el dumping social. Concluye el Sr. Poveda afirmando que la moción, además, se presenta de tal modo que los que la rechazamos parece que estamos a favor del dumping social y todos los problemas que ello implica.-----

A continuación interviene nuevamente, el Sr. Ruiz, aludiendo a una anterior afirmación del Sr. Alcalde en este debate y manifiesta que la moción no pide que se dejen de comprar alfombras (cosa también discutible), sino que en su contenido adolece de una evidente falta de equilibrio, para eliminar el dumping social, ya que sólo propone medidas proteccionistas. Por otra parte, y haciendo referencia a la intervención del portavoz de FE JONS, manifiesta que el enfoque del debate en su primera intervención, en el marco de la mesa de trabajo del textil, enlaza con la necesidad (manifestada reiteradamente por EU) de constituir cuanto antes el Consejo Económico y Social en esta localidad.-----

Concluye el debate el Sr. Alcalde, replicando a la ironía del portavoz del PP, sobre sus contactos personales con empresarios y su asistencia a ferias internacionales. Le emplaza para discutir esto tan ampliamente como lo desee. Y recuerda que en el Plan de

etapas de aquella mesa de trabajo el primer objetivo urgente que se trazó fue el de promocionar la alfombra, por lo tanto, siempre que le sea posible y se lo pidan los industriales, asistirá a las ferias que se celebren.

Se somete a votación la moción:-----

Sí.....	9 votos
No.....	6 "
Abstenciones.....	5 "
No asisten.....	<u>1 concejal</u>
Total nº miembros...	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría simple, ACUERDA:-----

1º.- Se aprueba la moción transcrita ut supra en todos sus extremos.-----

2º.- Elévese copia certificada literal del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, a los efectos que se establecen en los párrafos 1º y 2º de la propuesta de dicha moción.-----

3º.- Asimismo, remítase copia certificada del citado acuerdo al Comisario Socialista en la Comunidad Europea.-----

17.1 RUEGOS Y PERGUNTAS.-----

=====

Se da cuenta del siguiente Ruego, cuyo texto dice así:-----

D. Francisco Soler, Concejal de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal Popular, formula a la Sra. Concejala de Cultura el siguiente ruego y su inclusión en el Pleno Ordinario del mes de Septiembre:-----

"Se ciña a la normativa legal y que no autorice la proyección de películas comerciales en el Teatro Chapí, en tanto en cuanto no haya sido aprobado el Convenio de Colaboración que autoriza dichas proyecciones."-----

El Sr. Alcalde pregunta si el interpelante se da por satisfecho en el contenido del debate del punto relativo al Convenio del Teatro Chapí, sobre cine comercial. El Sr. Soler contesta afirmativamente.-----

17.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

A continuación, se formulan dos ruegos, cuyo texto dice así:-----

"Manuel Mira Caparrós, concejal de este Ayuntamiento por el Partido Popular y miembro de la Comisión Informativa de Obras EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las deficiencias del alcantarillado en El Realengo que pueden derivar en problemas higiénico-sanitarios para la población por posibles infecciones propias de las aguas fecales.

Teniendo en cuenta que la depuradora existente todavía no se ha puesto en marcha desde que está

instalada hace al menos un año y medio y que lógicamente la evacuación de las aguas fecales no se produce.

Por todo ello, elevo al Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Septiembre los siguientes RUEGOS:

1º.- Realizar las gestiones oportunas para la inmediata puesta en marcha de la depuradora.

2º.- Hasta que se materialice la puesta en marcha, tomar las medidas oportunas para evitar los posibles problemas derivados de la presencia de las aguas fecales en las calles y posiblemente en las viviendas de la población."

Contesta el Sr. Vicente Cremades que cuando asumió esta Delegación, carecía de consignación presupuestaria para afrontar los problemas planteados por la Depuradora y el saneamiento en el Realengo. Al surgir la Entidad Pública de Saneamiento se gestionaron tales necesidades, que fueron asumidas por dicho Organismo. De modo que no se instrumentó crédito presupuestario para ello. Se formuló acuerdo de cesión. Incluso está ya aceptada la cesión. Incluso hoy, por vía telefónica le han pedido a esta Concejalía que remita el presupuesto técnico, ya que la Entidad Pública se hace cargo incluso del gasto de Hidrola, o sea, de los derechos de enganche. Dicen que en 15 días se resolverá el tema de la Depuradora, para iniciar inmediatamente el replanteo de las obras de depuradora. En cuanto al 2º ruego, aunque se acepta la urgencia de tal necesidad, no se admite con tales tintes de dramatismo. Si la necesidad es urgente, algo habrá que hacer, aunque sea echar mano de un tractor, para solucionar cualquier problema sanitario.-----

El Sr. Soriano califica de gratuita la afirmación sobre heces fecales en plena calle. No le consta tal situación, como Concejal de Sanidad. Habrá que constatarlo.-----

El Sr. Mira advierte que el provisional desagüe general del Realengo es un circuito cerrado, que hace de contenedor, y con las lluvias, las aguas sucias rebosan en las calles. Si no creen tal afirmación, pregunten a un concejal, vecino del Realengo, que lo podrá corroborar. No sabemos cuando actuará el Ente Público, pero lo cierto es que si se demora, deberá actuar irremisiblemente el propio Ayuntamiento.-----

El Sr. Soriano afirma que sólo una minoría de vecinos han conectado sus saneamientos domésticos a ese desagüe general.-----

### 17.3 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

Formula seguidamente el siguiente ruego verbal el Sr. Mas Santiago: A raíz del último robo perpetrado en la Iglesia Nuestra Sra. de Belén, a través del Museo Mariano Benlliure, ruega al Sr. Alcalde que se estudie

un sistema de seguridad. Los ladrones podrían cometer actos vandálicos en las obras de arte, incluso robos de determinadas piezas valiosas. Así como el Museo Arqueológico está tan bien dotado de medidas de seguridad, el Museo Mariano Benlliure carece de la más mínima alarma. Deberían reforzarse las puertas y establecer algún tipo de control.-----

La Concejala de Cultura, Srta. Asensio, asegura que se tomarán medidas. Pero recuerda que tenemos la mayoría de los edificios municipales sin medidas de seguridad. Cita como ejemplo, la biblioteca municipal. El propio Museo Arqueológico tuvo varios años amontonadas las piezas, sin clasificar ni seguridad. Un servicio de alarma para el Museo Mariano Benlliure puede ser muy costoso, pero se estudiará.-----

17.4 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----  
=====

Formula un ruego verbal el Sr. Soler: Recuerda una visita oficial al Servicio Territorial de Educación, durante el pasado curso escolar. El Director Territorial anunció que tenía un crédito presupuestario de 20 millones este año que podrían destinarse a inversiones en obras escolares, tales como la construcción de dos aulas en el Colegio Fco. Candela. Pide que el Sr. Alcalde gestione la posibilidad de aprovechar dicho crédito en estas obras.-----

El Sr. Alcalde afirma que el propio Jefe del Servicio Territorial y la Inspección no estaban muy de acuerdo con la construcción de estas dos aulas, por innecesarias. Incluso el propio Gabinete Psicopedagógico compartía la misma opinión. Es conveniente una mayor coherencia entre la necesidad o prioridad de unas obras y su coste. No obstante, se insistirá para aprovechar el crédito presupuestario.-----

17.5 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----  
=====

Pascual Níguez Alonso, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillente, EXPONE:

Que ante la noticia aparecida en el Diario Información del pasado día 26.09.93 en la cual se informa que la Confederación Hidrográfica del Segura llevará a cabo una serie de actuaciones complementarias al Plan General de Defensa de Avenidas de agua en el río Segura y en lo que afecta al término municipal de Crevillente, es por lo que tengo el honor de elevar al Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 28.09.93 las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Tiene el Gobierno Municipal información sobre dichas actuaciones?.

2ª.- ¿En qué consisten estas actuaciones?.

Contesta el Sr. Alcalde que en próximo pleno ordinario dará respuesta satisfactoria, ya que en su actual planteamiento, hay temas confusos. Ya tendrá un contacto esclarecedor con el propio Concejal.-----  
17.6 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----  
=====

D. Francisco Soler, Concejal de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal Popular, solicita del Sr. Alcalde contestación a la siguiente pregunta en el Pleno Ordinario del presente mes de Septiembre:

Considerando que el Sr. Alcalde se comprometió en el Pleno del pasado mes de Julio a tener una entrevista con los miembros de la A.P.A. de El Realengo, para tratar el tema de la recuperación de los alumnos de este Barrio durante los meses de verano.

Dado que a dicha entrevista invitó a un representante del Grupo Municipal Popular, y que, por motivos que desconocemos no llegó a celebrarse,

Es por lo que elevamos al Sr. Alcalde la siguiente pregunta:

¿POR QUE NO LLEGO A CELEBRARSE DICHA REUNION TAL Y COMO SE COMPROMETIO EN EL PLENO DEL PASADO MES DE JULIO?.

La Concejala de Cultura afirma que debió convocarla ella, pero a fines de julio ya se habían iniciado esos cursos. Por otra parte, no es fácil de asumir todo el gasto que implica este servicio, desde la propia insuficiencia de recursos en el Area de Educación.-----  
17.7 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----  
=====

El pasado día 11 de Mayo, el representante del Partido Popular en la Comisión de Cultura, presentó a la Concejala de Educación la pregunta que se adjunta al presente escrito.

Dado que en la Comisión pertinente, no se llegó a dar una respuesta lo suficientemente aclaratoria, es por lo que solicito al Sr. Concejal el que dé contestación a la misma en el Pleno Ordinario del presente mes de Septiembre.

"Considerando que existen unas partidas presupuestarias correspondientes al año 1.992, para la compra de terrenos escolares en las zonas de Ronda Sur y la Pedanía de San Felipe de Neri, y dado que la compra de los mismos pasa por ultimar los precios con sus propietarios, es por lo que elevo a la Sra. Concejala de Educación, la siguiente pregunta:

¿CUANDO PIENSA EL EQUIPO DE GOBIERNO EJECUTAR LA COMPRA DE ESTE TERRENO?."

Contesta el Concejal de Cuentas, Sr. Garro, explicando los recortes importantes que en materia de inversiones sufrió el Presupuesto de 1.992. En cuanto a 1.993, como sabe muy bien el interpelante, en situación

de prórroga presupuestaria, no hay capítulo de inversiones.-----

17.8 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

Pregunta que formula el Sr. Ruiz, de EU, verbalmente: En los medios de comunicación se ha sabido de unos hallazgos importantes de vestigios arqueológicos de la civilización mediterránea, con motivo de unas prospecciones arqueológicas autorizadas por la Consellería. Pregunta por qué el asunto no ha llegado al Consejo Rector del Museo Arqueológico Municipal.-----

Contesta la Concejala de Cultura que el Arqueólogo Municipal está en ello, ha conectado con el responsable de tales excavaciones. De inmediato dará explicaciones al Consejo Rector sobre la veracidad o no de tales informaciones de Prensa.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECNCIO ADSUAR	cinueve horas del
día	

DON JESUS RUIZ MORCILLO	veintiocho de octubre -
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	de mil novecientos --
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	noventa y tres, se --
DON JOSE M. GARRO BELEN	reunió la Corporación Mu-
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	mades, D. Vicente Mas -
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	Santiago, D. Juan B. Po-
DON DIMAS ASECNCIO GOMIS	veda Coves, D. Pedro Mas
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Mas, D. Manuel Penalva -
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Sánchez, D <sup>a</sup> Juana S. Gui
=====	rao Cascales, D <sup>a</sup> Josefa
Picó Vidal, D <sup>a</sup> Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira	
Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez	
Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada	
Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos	
Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el	
Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo	
Guardiola.-----	

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Seguidamente se da lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 28.09.93. A su vista, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobarla en todos sus extremos. Asimismo, aprueba las siguientes rectificaciones:-----

PLENO 29.06.93

En el punto 12, donde dice: "Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la contratación del servicio de un médico para Centro Asistencia Toxicómano en el Municipio de Crevillente", debe decir: "Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la concertación con compañía especializada de los servicios de un médico para el Servicio de Drogodependencias".

En el punto 13, donde dice: "Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la contratación del servicio de un monitor para Taller Ocupacional, de un Auxiliar de Programas de Servicios Sociales y para la contratación del servicio para el desarrollo para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Crevillente.", debe decir: "Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la concertación con compañía especializada de los servicios de un monitor para Taller Ocupacional, de un Auxiliar de Programas de Servicios Sociales y de dos Auxiliares de Hogar para el desarrollo de las correspondientes prestaciones sociales".

PLENO 27.07.93

En el punto 8, existe error en el importe de la deuda que tiene el Ayuntamiento con Intexal. Donde dice "11.261.146.-" debe decir "11.251.146.-"

PLENO 28.09.93

En el punto 4.2, sobre reajustes del Convenio de Personal, se subsana error, por omisión. Donde dice "jornada actualmente establecida", debe decir: "jornada actualmente establecida según ley".

En el debate del punto 13 del Pleno Ordinario de 28.09.93, en lo relativo a la intervención de la Concejala de Cultura, Esther Asensio, se observa error por omisión de una frase del borrador, respecto a la anticipación de proyecciones cinematográficas por el empresario, Sr. Casanova. La citada Concejala, aludiendo a esta atipicidad, afirmó entonces que asumía la responsabilidad personal de tal decisión, ya que le constaba que el empresario tenía un lote de películas pendientes de proyección.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----  
=====

Seguidamente se da cuenta del escrito remitido por el Ministerio de Economía y Hacienda, Subsecretaría, Subdirección General de Recursos de fecha 06.10.93, que comunica la desestimación de la solicitud del Ayuntamiento reclamando aumento en la liquidación de Hacienda en las participaciones municipales de los tributos del Estado.-----

El Sr. Asencio, del PP, propone que se estudie en la Comisión de Cuentas la conveniencia de interponer recurso contencioso-administrativo ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-----

El Sr. Garro, del PSOE, ordena el pase de dicho escrito a estudio de la Comisión de Cuentas.-----

A continuación se da cuenta de escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que remite certificación del acuerdo de Sala de Gobierno sobre nombramiento de Jueces de Paz.-----

Asimismo se da cuenta de la correspondencia y disposiciones generales del mes de agosto y septiembre/93:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- nº 234 30.09.93

Corrección de errores de la Orden de 11 de Mayo de 1.993 por la que se modifican las monedas de 5, 10, 25, 50, 100, 200 y 500 pesetas.- nº 237 04.10.93

Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifican los artículos 18, 20.1 y 46.1 y se deroga el apartado 3 del artículo 88, aprobada el 23 de septiembre de 1.993.

- nº 239 06.10.93

Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento administrativo sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública.- nº 251 20.10.93

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- nº 252 21.10.93

Real Decreto 1767/1993, de 8 de octubre, por el que se da nueva redacción al artículo 251 del Reglamento Penitenciario.

- nº 253 22.10.93

Corrección de errores del Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reclutamiento.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- nº 2106 20.09.93

DECRETO 171/1993, de 13 de septiembre, del Govern Valencià, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Institut Valencià de la Dona.-

- nº 2115 01.10.93

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1.993, de la Conselleria de Cultura, por la que convoca los XII Juegos Deportivos de la Generalitat Valenciana.

- nº 2116 04.10.93

ORDEN de 13 de septiembre de 1993, del Conseller de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 75/1993, de 28 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

- nº 2121 11.10.93

DECRETO 27/1993 de 5 de octubre, del President de la Generalitat Valenciana, por el que se convocan subvenciones a producciones audiovisuales para el año 1993.

ORDEN de 29 de septiembre de 1993, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se establece la fecha límite para la presentación de solicitudes de ayudas, en desarrollo del Decreto 78/1991, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se convocan ayudas para el desarrollo local.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1993, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que resuelve la convocatoria de solicitudes de renovación y prórroga de los conciertos educativos suscritos con los centros docentes privados.

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1993, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que hace públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos.

- nº 2122 13.10.93

LEY 2/1993, de 6 de octubre, de la Generalitat Valenciana, por la que se modifica la Ley de la Generalitat Valenciana 1/1990, de 22 de febrero, de Cajas de Ahorro.

- nº 2126 19.10.93

ORDEN de 23 de septiembre de 1993, del Conseller de Sanidad y Consumo, por la que establece la categoría e integración de determinadas instituciones sanitarias del Servei Valencià de Salut.

DECRETO 196/1993, de 13 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la figura de los guardas jurados de caza.

- nº 2127 20.10.93

DECRETO 199/1993, de 13 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 1994.

- nº 2129 22.10.93

CORRECCION de errores del Decreto 114/1993, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y Ciencia.

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----  
=====

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía durante los meses de Septiembre y Octubre/93.-----

- Decreto prestación servicio aguas.-----
- Decreto adjudicación a AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.A., las OBRAS ADICIONALES DE URBANIZACION DEL SECTOR COVES III.-----
- Decreto jubilación forzosa funcionario.-----
- Decreto concesión licencia de apertura.-----
- Decreto concesión anticipo a funcionarios.-----
- Decreto devolución de fianza.-----
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones del Cementerio M.-
- Decreto autorización provisional de instalación de una pista de autos de choque.-----
- Decretos concesión baja en Padrones Municipales.-----
- Decreto adjudicación Instalaciones semafóricas de control de velocidad en San Felipe Neri.-----
- Decreto sobre ordenación del gasto en materia de festejos locales.-----
- Decreto aprobación liquidaciones de intereses de demora a contribuyentes.-----
- Decretos concesión licencia de segregación.-----
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos liquidación Impuestos Municipales.-----
- Decretos concesión cédulas de habitabilidad.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.-----

#### 4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.----- =====

Se da lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14.10.93, que se transcribe literalmente a continuación:-----  
"14. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----  
=====

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso administrativo nº 01/0001245/1993, interpuesto por D. Santiago Molla Davó, D. Vicente Molla Davó y D. Javier Molla Davó, contra Resolución del Ayuntamiento de Crevillente de fecha 25.02.93 que desestima el recurso de reposición formulado contra acuerdo anterior sobre Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono I-4.-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Proceder este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a notificar a los interesados en el expediente administrativo a excepción de los recurrentes del contencioso, la presente resolución, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene. Una vez cumplimentado dicho trámite y unidas dichas notificaciones y emplazamientos al expediente administrativo, remitir el mismo a la Sala.--

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. PROPUESTA DE CESION DEL VEHICULO-CUBA MUNICIPAL AL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.-----

=====

Con lo dictaminado favorablemente por las Comisiones Informativas de Régimen Interior de 20.10.93 y de Cuentas de 28.10.93, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Ceder el camión-cuba Municipal al Consorcio para el servicio de extinción de incendios del Baix Vinalopó, con el compromiso formal de su Presidente de que permanecerá en todo momento en Crevillente de donde saldrá únicamente en caso de declararse algún incendio.-

6. TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIONES PUNTUALES PGMO, APROBADAS DEFINITIVAMENTE POR LA C.T.U. Y SU PUBLICACION EN EL BOP.-----

=====

Se da cuenta de la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de determinadas modificaciones puntuales del PGMO.-----

A continuación interviene el Concejal del PP, Sr. Mira, en el sentido de que no se ha dado una tramitación correcta al tema. Ha habido mucha demora.-----

Contesta el Sr. Alcalde que el tema no merece debate. Otros aspectos de esta modificación deberán ser ampliamente discutidos.-----

Tras lo expuesto, esta Corporación Municipal en Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión

Informativa de Urbanismo de fecha 15.10.93, y por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ordenar la publicación del texto refundido íntegro de los artículos modificados de las Ordenanzas del PGM, a los efectos de su vigencia, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Las normas entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada LRRL.-----  
7. PETICION DE CESION DEL USO DEL COLEGIO DEL BARRANCO SAN CAYETANO ANTE LA CONSELLERIA DE EDUCACION, PREVIA LA PERTINENTE DESAFECCION DE SU ACTUAL DESTINO.-----  
=====

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cultura, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, visto el informe presentado por la Concejalía de Educación en referencia a que el Colegio Público de El Barranco de San Cayetano ha sido clausurado por la Administración Educativa, es por lo que PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:---

Facultar al Sr. Alcalde para que gestione ante el Servicio Territorial de Educación la cesión del uso de dicho Colegio, previa la procedente desafección de su actual destino escolar."-----

Interviene el Sr. Ruiz, de EU, afirmando que aunque la Admón. Educativa hoy por hoy considera que el mantenimiento de la escuela unitaria del Barranco de San Cayetano carece prácticamente de utilidad, por razones demográficas, el Ayuntamiento debe afectar dicho inmueble a usos perfectamente compatibles con el posible retorno a su primitiva afección al uso docente.-----

La Concejala de Educación aclara que el inmueble en cuestión pertenece al patrimonio de la Admón. Autónoma, por lo que los cambios de afección de uso son de su exclusiva competencia, de modo que si las circunstancias aconsejan en el futuro la posibilidad de su reutilización docente, seguramente podrá cambiar la afección de inmediato, sin ninguna cortapisa.-----

Replica el Sr. Ruiz que EU no comparte la filosofía de desafectar el centro, sustituyéndolo por un problema de transporte escolar. Desde esa base, se aspira a que en el futuro vuelva a funcionar esta escuela. Por lo tanto, se aconseja que el Ayuntamiento no destine el inmueble a usos que impliquen remodelaciones estructurales que resulten incompatibles con su reutilización docente.-----

El Secretario informa que la Comunidad Autónoma tiene plenas facultades para modificar la afección patrimonial a un determinado uso, variarlo y retornar a

él. Que el Ayuntamiento solamente pretende una cesión de uso, cuya precariedad obligará seguramente a no alterar estructuras del edificio y a limitarse al puro mantenimiento y conservación del edificio, ya que se carece de las facultades patrimoniales, que se reservará la Admón. Autonómica.-----

Finalmente, la Concejala de Educación aclara que aunque el Ayuntamiento no tiene concretados los usos, éstos van a limitarse a reuniones de la Comunidad de vecinos o a festejos, simplemente se trata de usos que en absoluto implicarán cambio estructural del edificio.-

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el dictamen en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Que por el Sr. Alcalde se inste dicha petición de inmediato.-----

8. PROPUESTA DE REMODELACION EN LA COMPOSICION DEL CONSEJO RECTOR DEL MUSEO MUNICIPAL "MARIANO BENLLIURE".-  
=====

Seguidamente, se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Cultura:-----

"DICTAMEN Por el que la Comisión Municipal de Cultura, visto el informe presentado por la Concejalía de Cultura en referencia a la actualización de los miembros integrantes del Consejo Rector del Museo Municipal "Mariano Benlliure", cuyo reglamento fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 26 de Abril de 1.990, es por lo que PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:---

Aprobar la modificación, atendiendo a la siguiente composición:-----

PRESIDENTE: El Alcalde

VICEPRESIDENTE: Presidente de la Comisión de Cultura

VOCALES:

Municipales: Miembros Comisión de Cultura

Entidades: Tres miembros de la Asamblea del Ateneo Municipal de Cultura

Personalidades: Dos familiares de la familia Magro Magro

Director Museo: D. Alvaro Magro Magro

Administración Autonómica: un miembro

SECRETARIO: El de la Corporación Municipal o en quien delegue."

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, afirma que apoyará esta propuesta, pero recuerda a propósito del Museo, que el Ayuntamiento debería arbitrar las medidas adecuadas para cuidar el decoro exterior del edificio y de la cripta.-----

El Sr. Ruiz afirma que para la inmediata puesta en funcionamiento del Museo, no debe demorarse la convocatoria de Asamblea General del Ateneo, a fin de elegir sus tres representantes.-----

El Sr. Alcalde aclara que es preciso poner en marcha el Museo. Para ello habrá que clarificar su patrimonio, normas de funcionamiento, horarios de visita, actividades del Museo, normas claras de dirección... En cuanto a decoro del edificio y la cripta, el tema es complejo, pero se estudiará posibles soluciones.-----

La Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el dictamen en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Publíquese en BOP el texto íntegro de la propuesta.-----

9. PROPUESTA DE RECURSO PARA LA ACREDITACION PROVISIONAL DEL TAPIS DE SERVICIOS SOCIALES.-----

=====

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales por la que se deniega la concesión de la acreditación del Centro/Servicio TAPIS, sito en la c/ Ribera, 9 y dependiente de los Servicios Sociales Municipales, por no disponer de todas las medidas de protección contra incendios, seguridad y evacuación en caso de emergencia que establece la legislación general. Y RESULTANDO que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó en fecha 27.05.93, por mayoría absoluta legal, facultar al Alcalde para que inste de la Generalitat Valenciana al cambio de uso y destino del inmueble sito en la calle Vía del Parque de Crevillente, denominado "Guardería Infantil", con nº de inventario A02/03/059/0001, en el inventario de bienes y derechos de la Generalitat Valenciana a obras de construcción de un Centro Social Polivalente, adscribiendo el inmueble a la Conselleria de Treball i Afers Socials para tales obras.-----

RESULTANDO que está previsto ubicar en dicho inmueble, una vez construido, tanto los Servicios Sociales de Base como el TAPIS.-----

Vista la Moción presentada por el Concejal-delegado de Servicios Sociales, se somete a debate la interposición del mencionado recurso, en los términos expuestos en la Moción.-----

Interviene la Concejala Picó, de EU, que propone que se busque una solución alternativa, mientras se construye el nuevo centro.-----

La Concejala del PP, Guirao, estima un contrasentido votar el mantenimiento de un centro que no cumple los requisitos legales establecidos. Mas vale

buscar una solución alternativa, hasta que finalicen las obras del nuevo centro, en construcción.-----

El Concejal de Servicios Sociales, Sr. Soriano, afirma que en la Comisión, la Sra. Guirao votó favorablemente la moción del Concejal. Replica aquélla que lo que realmente dijo en dicha Comisión, fué que ya manifestaría su opinión en el Pleno. Prosigue el Sr. Soriano afirmando que la búsqueda de una solución alternativa conlleva 3 meses de gestiones. Aclara que la principal carencia del actual Centro es la rampa de minusválidos, de coste verdaderamente impeditivo. En su opinión, la vía del recurso es la más beneficiosa para el funcionamiento ininterrumpido del servicio, con lo que se pretende evitar la pérdida de subvención.-----

El Sr. Moya formula un ruego sobre la constancia en acta de las Comisiones Informativas de los votos razonados de cada Grupo. El Alcalde contesta que este ruego se formule en el capítulo de Ruegos y Preguntas.--

La Srta. Picó afirma que el servicio es necesario y apoya la interposición del recurso, pero a su juicio, sería más pragmático buscar una solución provisional alternativa, hasta la finalización de las obras del nuevo Centro.-----

El Alcalde apoya la conveniencia de interponer el recurso, antes que cancelar el centro o perder beneficios ya conquistados.-----

El Sr. Asencio clarifica la posición del PP, de abstenerse en este asunto. El responsable político debió controlar mejor las exigencias y requisitos de la instalación. El recurso no tiene un rigor jurídico en qué basarse. Su pretensión se parece más bien a una simple petición, para la que no hacía falta aprovechar esta vía.-----

El Sr. Soriano aclara que la actividad municipal nopuede ser clausurada. Otra cosa muy distinta es que se pierda los beneficios otorgados.-----

Se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:-----

Votos a favor del recurso.....	15
No.....	-
Abstencion.....	<u>6</u>
Total nº miembros.....	<u>21</u>
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Facultar al Alcalde para interponer dentro del plazo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el

Honorable Sr. Conseller de Treball i Afers Socials, en base a lo argumentado en el cuerpo de la presente resolución, esto es, instar de la Generalitat Valenciana el cambio de uso y destino del inmueble sito en la c/ Vía del Parque de Crevillente denominado "Guardería Infantil" ubicando en dicho inmueble una vez construido tanto los Servicios Sociales de base como el TAPIS.-----

SEGUNDO.- Solicitar del Instituto Valenciano de Servicios Sociales se valore la posibilidad de conceder acreditación provisional del TAPIS en las actuales dependencias, comprometiéndose desde este momento este Excmo. Ayuntamiento a ubicar el mismo en el inmueble referido "ut supra", una vez finalizadas las obras de construcción.-----

10. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.-----

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

El Sr. Moya, del PP, recomienda que todas las Comisiones Informativas hagan constar en los dictámenes la posición particular de cada grupo en las votaciones, con todas las matizaciones y explicaciones de voto expuestas por los respectivos miembros. (Esta sugerencia se podrá en conocimiento de todos los Secretarios de Comisiones Informativas).-----

El Sr. Ruiz, con motivo del traslado del C.F.P. a sus nuevas instalaciones, antes de decidir sobre los posibles usos del antiguo centro, apunta que debería reflexionarse con una visión global, y no desembocar en una serie de sucesivas y concretas afecciones sobre las múltiples posibilidades que presenta dicho edificio.----

Contesta la Concejala de Cultura que llevará a una Comisión Informativa la desafección del antiguo Centro, pero todavía no se ha planteado nada concreto sobre los nuevos usos, ni se ha hecho declaración formal alguna sobre tales aspectos. Acepta el ruego y coincide fundamentalmente en lo mismo: no destinar el edificio a ningún uso, sin una previa reflexión global sobre sus posibilidades.-----

El Sr. Alcalde puntualiza que los futuros usos del antiguo Centro todavía no conocen la luz pública, ya que no han sido motivo de ninguna declaración a los medios. Es posible que algún otro organismo colateral haya reflexionado y expresado sus deseos al respecto.-----

El Sr. Garro, del PSOE, respecto a estudiar en la Comisión de Cuentas si conviene o no interponer recurso ante el Tribunal de Justicia, sobre la desestimación de la solicitud del Ayuntamiento reclamando aumento en la liquidación de Hacienda en las participaciones

municipales de los tributos del Estado, sugiere que dicha sesión se aplase al tercer jueves de noviembre, en espera de que el Alcalde regrese de las Jornadas de la Federación de Municipios y Provincias, donde posiblemente queden aclaradas estas cuestiones.-----

Finalmente el Sr. Ruiz formula una pregunta sobre una antigua moción que su grupo presentó, respecto a nuevos accesos al CFP. ¿Por qué no se somete a dictamen de la Comisión de Urbanismo? ¿Cuándo se estudiará tal moción?-----

El Sr. Alcalde considera inoportuna la pregunta en las actuales circunstancias. En su momento, ya salió al paso esta Alcaldía sobre posibles soluciones. Próximamente se estudiarán medidas concretas. La solución definitiva pasa por unos trámites complejos de planeamiento y gestión urbanística, que requieren tiempo. Pero para la inauguración del Centro se intenta estudiar las posibilidades de arbitrar rápidamente un acceso provisional, que no sea incompatible con ese futuro acceso definitivo que resulte de la Ordenación Urbanística, tras la pertinente modificación puntual del PGMO.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE NOVIEMBRE DE 1.993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
treDON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	ce horas treinta
minutos	

DON JESUS RUIZ MORCILLO	del día dos de noviembre
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	de mil novecientos --
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	noventa y tres, se --
DON JOSE M. GARRO BELEN	reunió la Corporación Mu-
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Bienvenido Zapla
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	na Belén, D. Jesús Ruiz-
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Francisco -
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Burgada Pérez, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Vicente Cre
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	mades, D. Vicente Mas
DON DIMAS ASENSIO GOMIS	Santiago, D. Juan B. Po-
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	veda Coves, D. Pedro Mas
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	Mas, D. Manuel Penalva -

=====

Sánchez, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> Josefa Picó Vidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso y D. Pedro Puig Ortuño. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. César A. Asencio Adsuar. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN PERIODO DE AUDIENCIA PUBLICA SOBRE TRAMITACION PRUG DEL HONDO.-----

=====

Seguidamente, se da cuenta del oficio de remisión de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, de 23.09.93, nº 9892 de Salida del Registro General de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se remitía a este Ayuntamiento copia de la Resolución

dictada por dicha Dirección General, en relación con la tramitación del PRUG del Paraje Natural de El Hondo, así como informe sobre alegaciones y planos pertinentes, concediendo a esta Corporación Local nuevo plazo de audiencia de un mes, cuyo vencimiento será el 05.10.93, que es la fecha de recepción en este Registro de Entrada.-----

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se convocaron varias sesiones conjuntas de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Medio Ambiente, que emitieron sus conclusiones definitivas en la reunión celebrada el 29.10.93, con el siguiente texto, que literalmente dice así:-----

" -----  
| DICTAMEN COMISION URBANISMO |  
Y COMISION MEDIO AMBIENTE.

Día: 29.10.93.  
Hora: 9,00

<u>Presentes:</u>		
Preside: D. Pedro Mas		Se formula propuesta
<u>Vocales:</u>		de alegaciones:
PSOE: D. Francisco Vicente		
PP: D. Manuel Moya		"El hecho de que los
FE JONS: D. Pedro Puig		Estados y las Administra-
EU: D <sup>a</sup> Josefa Picó		ciones Públicas acentúen
PP: D. Pascual Níguez		cada vez más la tutela y
<u>Secretario:</u>		protección pública del me
D. Andrés Calvo Guardiola		dio ambiente, muchas ve-
-----		ces agredido por intere-

ses privados en conflicto, no empece para admitir que las políticas conservacionistas tienen también sus límites jurídicos, cuando en determinadas zonas, como es el caso del Hondo, viven instalados los pueblos, realizando actividades agrícolas o ganaderas, que, o bien se intenta que convivan armónicamente con los intereses medioambientales por ser compatibles, o en caso de prevalencia de una política conservacionista excepcional, arbitrar las medidas económicas justas para indemnizar propiedades y derechos legítimamente adquiridos por los pobladores de San Felipe Neri y el Realengo.-----

En el Plan Rector, el estudio económico financiero para hacer frente a este conflicto de intereses, es puramente simbólico. Debería intentarse un dimensionamiento más próximo a la realidad del Paraje, establecer criterios de valoración, cuantificar previsiones para los primeros años, concretar fuentes de financiación, adquirir serios compromisos que garanticen a los agricultores y propietarios que la privación en el ejercicio de usos tradicionales, no deje prácticamente

vacíos de contenido sus títulos de propiedad, ya que al configurarse en el PRUG amplias franjas de protección paisajística y especial, se produce prácticamente por la vía de medidas de protección excepcional, una auténtica confiscación o expolio de las únicas facultades dominicales que disponen los agricultores, cuales son los usos agrícola y ganadero tradicionales.-----

Debería hacerse un esfuerzo para que el PRUG compatibilice sus limitaciones proteccionistas con el ejercicio de los derechos privados existentes en esta zona húmeda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 1-2 b de la Ley 5/88, de 24 de junio, sobre Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana, para hacer posible el ejercicio de los usos tradicionales agrícolas, ganaderos y silvícolas así como el aprovechamiento de las producciones compatibles a que alude el apartado 3 de dicho artículo.-----

En cuanto al contenido documental del PRUG, este Ayuntamiento persiste en alegar la insuficiencia evidente de datos y previsiones que sobre la adquisición de terrenos de especial protección y protección paisajística, contiene el Programa de Actuación y el estudio económico y financiero. Ya que con las restricciones y limitaciones que impone el Plan, prácticamente está dejando vacío el contenido de la propiedad de una inmensa mayoría de vecinos de San Felipe Neri. Por ello, este Ayuntamiento hacía hincapié en que la mayoría de fincas que el Plan considera incultas y baldías, realmente se encuentran en situación de barbecho plurianual. Si no se compatibilizan usos agrícolas con las medidas proteccionistas, la Administración Autónoma deberá reajustar el contenido del PRUG, en lo que respecta al programa y estudio económico financiero, que establece el art. 6-g del citado texto legal. En definitiva, el Consell deberá adoptar las determinaciones procedentes para la adquisición de los suelos que son objeto de protección más estricta, conforme al art. 12 de dicha Ley. Tal ocurre con las propiedades que el PRUG afecta a limitaciones excepcionales y a restricciones que prácticamente vacían de facultades dominicales a sus titulares, dejándoles en simples nudos propietarios, sin usos ni capacidad alguna de transmisión de sus propiedades, declaradas inservibles por el PRUG. De lo contrario, se estaría practicando una privación de propiedad privada, de derechos e intereses patrimoniales legítimos, sin indemnización expropiatoria, con desconocimiento total del art. 14-1 de la referida Ley.-

Desde otro punto de vista, habría que armonizar los objetivos de los planes hidrológicos y los de prevención de inundaciones del Estado, y estudios de las

Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar, con los objetivos estrictamente conservacionistas del Hondo. Ya que al parecer, entre los objetivos de prevención de inundaciones y racionalización de torrenteras y ramblas, existe y se respeta la mejora de los sistemas de regadío de esta zona. Y mientras uno de los objetivos del PRUG es incrementar a medio y largo plazo el metraje del Hondo, las medidas de prevención de inundaciones pretenden evitar catástrofes, ya que una simple Rambla, la de la Estación (en Crevillente) bastaría para inundar toda la zona, hasta la desaparición absoluta de los poblados rurales mencionados.-----

En cuanto al resto de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento en el primer período de información pública, así como las contenidas en el estudio de la Universidad de Alicante, que este Ayuntamiento asumió plenamente, se ratifican en todos sus extremos y se solicita de esa Consellería su reconsideración en este nuevo período de audiencia."-----

Los Sres. Moya y Níguez, del PP, reafirman su posición, manifestada en el debate de las alegaciones iniciales de este Ayuntamiento al PRUG, en el sentido de considerar que la línea de protección paisajística desaparezca, porque las medidas restrictivas de las actividades y derechos de los propietarios perjudican los intereses de los poblados de San Felip Neri y El Realengo y no son tan imprescindibles para salvaguardar la conservación del Hondo. Incluso las medidas restrictivas del uso urbanístico que establece nuestro PGMO en dicha zona no son aceptables por el Grupo Popular, sobre cuyas modificaciones puntuales debería reflexionar la Comisión de Urbanismo.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, manifiesta, asimismo, que debería contemplar el PRUG un estudio detallado de las necesidades hídricas del Paraje para riego y el metraje imprescindible, para garantizar el mantenimiento de caudal mínimo ecológico que permita el equilibrio y estabilidad del ecosistema en todo el ciclo anual. Igualmente, debe garantizar el Plan un aporte hídrico de calidad química adecuada.-----

Josefa Picó, de EU, en principio se adhiere a la alegación que incorpora el Sr. Mas, y además añade, que las aguas que se recogen del Segura en su tramo final sean debidamente depuradas, lo que beneficiará indudablemente la posible armonización de todos los intereses en conflicto, los de riego y de alimentación del Hondo. Finalmente, en cuanto a la práctica de la actividad cinegética, el PRUG debería establecer medidas restrictivas protectoras, especialmente en cuanto a prohibición del uso de munición de plomo, ya que su

práctica es sumamente perjudicial para la fauna existente en el Hondo, como de hecho se pudo comprobar el pasado año. Mantiene la posición de EU de que los cotos sean rotativos cada cuatro años, con un descanso anual.-----

El Sr. Moya, afirma su queja ante la ausencia de los grupos de regantes interesados en esta alegación y la falta de aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana en estas sesiones de las Comisiones Informativas."-----

Se abre el debate con la intervención en primer lugar del Sr. Níguez, del PP, que manifiesta que las líneas de protección paisajística y la de 500 mts. de protección especial no son provechosas ni para la protección de la fauna ni para el futuro y supervivencia de los poblados rurales de San Felipe Neri y El Realengo. Los intereses en conflicto podrían armonizarse sin tan severas restricciones al uso agropecuario, que es la única fuente de riqueza de sus vecinos. En el peor de los casos, cuando no es posible armonizar usos, deberían establecerse medidas indemnizatorias concretas, criterios de valoración y compromisos de la Administración que garanticen la solución expropiatoria justa, ya que el Plan, en su actual redacción establece un futuro incierto a los agricultores, cuyas propiedades son vaciadas de contenido, lo que coloca a aquellos en situaciones de absoluta expoliación, en espera de que las inundaciones conviertan sus temores en auténticos hechos consumados. Y estamos hablando de pequeñas economías familiares.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, comparte el dictamen transcrito ut supra, así como las alegaciones manifestadas por el PP, de suprimir las líneas de protección y la restricción tan severa de usos agropecuarios. Aunque en principio asume las alegaciones que en el Dictamen exponen explícitamente el PSOE y EU, pero matizando que algunos de los aspectos aludidos, ya se incluyeron como alegaciones en el anterior período de información pública.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que incluso el tema de las líneas de protección ya fué suficientemente reflexionado en aquel primer período informativo. Recuerda sus aclaraciones al respecto, ya que el PGM estableció un período de protección urbanística especial relativo a las edificaciones, no restrictivo de los usos agropecuarios.-----

La Concejala, Srta. Picó, de EU, manifiesta la satisfacción de su Grupo, ya que se daba respuesta positiva a algunos aspectos alegados por EU, aunque no a todos. Y fuera del campo de alegaciones al Paraje, afirma que su Grupo propone a los demás Grupos

Municipales establecer un compromiso de trabajo tendente a estudiar fórmulas de reactivación económica de la zona afectada por el Paraje. Rotundamente, considera inaceptable la propuesta del PP de suprimir las líneas de protección, ni mucho menos poner en entredicho la protección especial señalada a efectos urbanísticos por nuestro PGMO.-----

El Sr. Mira, del PP, afirma que Elche sabe perfectamente donde termina El Hondo, sin tantas líneas de protección. Pero es que Elche no estableció, como Crevillente, una línea de protección de 500 mts. Para corregir ahora esto, deberíamos empezar por corregir nuestro propio PGMO, suprimiendo tal zona de protección especial. Por eso, no inculpemos ahora a la Admón. Autonómica de unas medidas severas de restricción, que nosotros mismos nos impusimos antes, con el vigente PGMO, cuya revisión profunda viene solicitando el Grupo Popular desde hace años. Las consecuencias las sufren los propios intereses agropecuarios de aquella zona; baste recordar la fortuna que corrió aquella pretendida vaquería.-----

El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Mas Mas, del PSOE, aclara que en el dictamen de referencia hubo unanimidad en cuanto a la propuesta conjunta de alegaciones, así como a las incluidas específicamente por el representante del PSOE y el de EU. No así en cuanto a la supresión de líneas que proponía el PP, al menos los miembros socialistas asistentes no asumieron tal alegación.-----

El Sr. Moya, del PP, recuerda que en efecto, en lo relativo a su alegación sobre supresión de líneas, no manifestaron su aceptación ni el PSOE ni EU. Pero el Grupo Popular mantiene tal posición por varias razones: 1) Dudamos que se concrete y garantice el problema económico de indemnizaciones. 2) Creemos que no es posible armonizar intereses en conflicto, manteniendo las líneas de protección paisajística y de 500 mts. de zona de protección espeical, con tales medidas restrictivas. Por ese camino acercamos irremisiblemente la charca a las paredes del núcleo de San Felipe Neri. 3) Somos congruentes, dice, con nuestra posición respecto a la zona de especial protección marcada en el PGMO, que jamás hemos aceptado. Desde otro punto de vista, el PP echa en falta la presencia en este nuevo plazo de las comunidades de riegos de dichos núcleos rurales, en contra de lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana. El PRUG, por todo ello, será un instrumento de indefensión y confiscación para los agricultores de la zona. No obstante, acepta la sugerencia de la Concejala Picó, de EU, de estudiar un

programa de reactivación de la zona, aunque se tienen serias dudas sobre sus posibilidades reales.-----

Aclara la Concejala Picó que cuando habla de reactivación económica, no pretende introducir una nueva alegación al dictamen, sino sugerir a todos los Grupos Municipales un compromiso de trabajo para estudiar posibles desarrollos de actividades, trabajos y oficios relacionados con la explotación del Paraje, que se reserven a los vecinos de los núcleos afectados, de modo que les compense de la pérdida de sus actividades tradicionales.-----

El Sr. Alcalde subraya que la afirmación del Sr. Moya, en cuanto a la no participación ciudadana, es excesivamente radical y tajante. Recuerda los múltiples contactos mantenidos con las comunidades de regantes de San Felipe y de El Realengo. De hecho, el Ayuntamiento asumió no pocas de las alegaciones propuestas por los agricultores de dichos núcleos rurales. En cuanto a la alusión al tema de la vaquería en San Felipe Neri, la pretensión no prosperó, pero no por razones urbanísticas de nuestro PGMO vigente, sino por razones de impacto ambiental. A la misma conclusión se hubiera llegado de no existir la zona de protección especial del PGMO. Recuerda que el PGMO en dicha zona sólo prohíbe edificaciones, no instalaciones de industrias agropecuarias, tales como la pretendida vaquería. Tales usos no los prohíbe nuestro Plan General. Finalmente, cree recordar que el PP no se oponía a la línea de protección especial, sino a las medidas restrictivas en el uso agropecuario. Es pues una novedad esta variante de "suprimir líneas", con respecto a las anteriores alegaciones. Eso le parece, si no recuerda mal. Finalmente, el Sr. Alcalde pide a todos los Grupos un esfuerzo de síntesis, en cuanto a reagrupar votaciones.-

El Sr. Moya aclara que el PP siempre ha sido partidario de la supresión de líneas de protección, no sólo porque duda que se resuelva el problema indemnizatorio de los agricultores desposeídos de sus tradicionales usos, mediante medidas tan severas, sino porque considera que tanto la línea de protección paisajística como la de 500 mts., de protección especial, no sirven a ningún fin y lesionan seriamente el contenido de la propiedad, sin ningún tipo de indemnización. Al menos en el derecho urbanístico, la inoperancia de la Admón. tiene plazos, vencidos los cuales, si no se expropia, los terrenos quedan fuera de ordenación. En el caso del Paraje, ni eso.-----

Tras el debate, se someten a votación el dictamen transcrito y la alegación del PP de supresión de líneas de líneas de protección. Pero como cuestión de orden, el Sr. Mas Santiago apunta que su Grupo asume el dictamen,

con la excepción de la alegación de EU, relativa a prácticas de actividad cinegética y restricciones sobre municiones y turnos rotativos cuatrienales de los cotos de caza. FE JONS no apoya estas limitaciones cinegéticas por las razones expuestas por el Sr. Mas Santiago en su primera intervención.-----

Votación sobre la supresión de líneas de protección, alegado por el PP:-----

Votos a favor de la alegación.....	7
Votos en contra "	.....13
Ausentes.....	<u>1</u>
Total nº miembros.....	21
=====	

Votación sobre actividad cinegética restringida, propuesta por EU:-----

Votos sí.....	13
Votos no.....	7
Ausente.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21
=====	

En consecuencia, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta de alegaciones acordada en el dictamen ut supra transcrito.-----

SEGUNDO.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta específica del Sr. Mas Mas, del PSOE, completada por la Concejala de EU, Srta. Picó, cuyos textos se transcriben en dicho dictamen.-----

En cambio, por mayoría absoluta legal, se ACUERDA:-

PRIMERO.- Rechazar la propuesta del Sr. Moya, del PP, sobre supresión de líneas protectoras, que se transcribe en el citado dictamen.-----

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de alegación que expone la Concejala Picó, de EU, sobre medidas restrictivas de la actividad cinegética, tal como figuran en el texto del citado dictamen.-----

El Sr. Moya formula su explicación de voto negativo a esta última propuesta, ya que estaba suficientemente establecida en el PRUG.-----

Finalmente, por unanimidad, se incorpora un acuerdo que no forma parte del cuerpo de alegaciones, a propuesta de EU, por el que el Ayuntamiento, a través de todos sus Grupos Municipales se compromete a estudiar un programa de reactivación de la zona, con las matizaciones establecidas en el debate.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1.993.-----

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE  
CONCEJALES

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON JOSE M. GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

efecDON MANUEL MOYA FERRANDEZ to,

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN B. POVEDA COVES

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA

DON MANUEL MIRA CAPARROS

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

-----

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las doce horas del día diecinueve de noviembre de -- mil novecientos noventa y tres, se reunió la Corporación Municipal en -- Pleno, convocada al efecDON MANUEL MOYA FERRANDEZ to, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, D. Bienvenido Zaplana Belén, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Francisco Soler Alfonso, D. José M. Garro Belén, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D. Juan B. Poveda Coves, D. Victor Soriano Ontenient, D. Manuel Penalva Sánchez, Dª Juana S. Guirao Cascales, Dª Josefa Picó Vidal, Dª Esther Asensio Candela y D. Manuel Mira Caparrós. No asisten, previa presentación de la debida excusa, D. César A. Asencio Adsuar, D. Pedro Mas Mas, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- CESION TERRENOS PARA CONSTRUCCION PARQUE DE BOMBEROS.-----

-----

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la construcción de un Subparque de Extinción de Incendios Mancomunado del Bajo Vinalopó. Una vez cumplimentados los requisitos que establece el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en tanto transcurre el plazo de información pública del anuncio de la presente cesión gratuita, se

debe proceder a la cesión referida del inmueble adquirido en su día con destino a la anteriormente citada construcción de un Subparque de Extinción de Incendios Mancomunado del Bajo Vinalopó, por la Excma. Diputación Provincial en la Partida de Cachapet, que ocupa una superficie de 2.000 m2 y que se corresponde con los siguientes linderos: Norte, con la carretera N-340; Este, con resto de la finca matriz que conserva el Ayuntamiento de Crevillente; Sur y Este, parcela de Promotora Cachapets, S.A. La finca se encuentra libre de cargas e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche con el número 29.920, del Libro 400 de Crevillente, Tomo 1.265, Folio 200.-----

A continuación, interviene el Sr. Ruiz de E.U., preguntando al Sr. Alcalde si al transferirse la cesión de terrenos al Ente Provincial asumirá la Diputación el compromiso de realizar las obras en el ejercicio económico de 1994 y en consecuencia, si incluirá en su Presupuesto General para 1994 la referida obra.-----

Contesta el Sr. Alcalde de que tal compromiso así le consta. Incluso el propio Secretario del Ayuntamiento puede dar fe del interés manifestado por vía telefónica por el gerente del Consorcio de Extinción de Incendios del Baix Vinalopó al respecto. No obstante se puede convocar una reunión en este Ayuntamiento con otros representantes del Consorcio, incluido el propio gerente, para que garanticen tal compromiso. Por otra parte, hay que admitir que las instalaciones y dotaciones del Parque de Bomberos del Baix Vinalopó constituirán uno de los servicios más eficaces, rápidos y seguros de este Servicio, dada la centralización de abundantes instalaciones y equipos en un perímetro jurisdiccional de no excesiva superficie. Finalmente, recuerda que es habitual en la Diputación aprobar sus Presupuestos Generales durante el mes de Diciembre. Por lo tanto, muy pronto saldremos de dudas sobre el particular.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se aprueba la cesión gratuita del inmueble descrito "ut supra" a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la construcción de un Subparque de Extinción de Incendios Mancomunado del Bajo Vinalopó. Dicha cesión queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, resolviéndose sin solución de continuidad las que pudieren producirse.-----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.-----

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y

Extinción de Incendios del Consorcio Provincial dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Administración Pública.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA  
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL  
DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1.993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE  
CONCEJALES

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON JOSE M. GARRO BELEN

DON DIEGO MAS BOTELLA

efecDON MANUEL MOYA FERRANDEZ to,

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES de su titular D. Francis

DON VICENTE MAS SANTIAGO co Llopis Sempere, con -

DON JUAN B. POVEDA COVES los Concejales, D. Bien-

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT venido Zaplana Belén, D.

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ Jesús Ruiz Morcillo, D.-

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES Pascual Ñíguez Alonso, -

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL D. Francisco Soler Alfon

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA so, D. José M. Garro Be-

DON MANUEL MIRA CAPARROS lén, D. Diego Mas Bote--

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS lla, D. Manuel Moya -

DON DIMAS ASENSIO GOMIS Ferrández, D. Francisco-

SECRETARIO CORPORATIVO Vicente Cremades, D. Vi-

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA cente Mas Santiago, D. -

===== Juan B. Poveda Coves, D. Victor Soriano Ontenient, D. Manuel Penalva Sánchez, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> Josefa Picó Vidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela y D. Manuel Mira Caparrós. No asisten, previa presentación de la debida excusa, D. César A. Asencio Adsuar, D. Pedro Mas Mas, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES 1994.-----

=====

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 10 de noviembre de 1993, que literalmente dice así:-----

"Se da cuenta de la circular de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social en relación con la determinación de Fiestas Locales para 1994. Asimismo se da cuenta de la propuesta presentada por los Grupos Políticos, Asociaciones e Instituciones representativas,

en la reunión celebrada el día 09.11.93, que es la siguiente:-----

- El día 3 de Octubre (Lunes) y el 4 de Octubre (Martes).-----

En dicha reunión se sometió a votación dicha propuesta, votando todos a favor, excepto la Asociación de Semana Santa que se abstuvo.-----

En conclusión se dictamina que las Fiestas Locales para 1994 serán las siguientes:-----

- 3 de Octubre (Lunes).

- 4 de Octubre (Martes).

No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará la decisión que estime oportuna."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 1993.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASECNIO ADSUAR	cinueve horas del día

--

DON JESUS RUIZ MORCILLO	treinta de noviembre -
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	de mil novecientos no--
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	venta y tres, se reu--
DON JOSE M. GARRO BELEN	nió la Corporación Mu--
DON DIEGO MAS BOTELLA	nicipal en Pleno, convo--
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON JUAN B. POVEDA COVES	Sempere, con los Conceja--
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D.
DON MANUEL MIRA CAPARROS	José M. Garro Belén, D.
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	Diego Mas Botella, D.
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	D. Manuel Moya Ferrandez
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	D. Francisco Burgada Pé--
<u>INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS</u>	rez, D. Vicente Mas San--
DON DIMAS ASECNIO GOMIS	tiago, D. Juan B. Poveda
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	Coves, D. Pedro Mas Mas,
DON ANDRES CALVO GUARDIOLA	D. Manuel Penalva Sán--

=====

Cascales, D<sup>a</sup> Josefa Picó Vidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso y D. Pedro Puig Ortuño. No asiste, D. Francisco Vicente Cremades. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de las siguientes actas de sesiones anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 28.10.93.
- Sesión extraordinaria de 02.11.93.
- Sesión extraordinaria de 19.11.93.
- Sesión extraordinaria de 19.11.93.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----  
2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----  
=====

A continuación se da lectura del escrito remitido por la Comisión de las Comunidades Europeas que se transcribe literalmente:-----

"El Vicepresidente MARIN le agradece su carta del 13 de noviembre de 1993 por la que le adjunta una certificación sobre la Moción adoptada por la Corporación Municipal de Crevillente que Ud. preside.---

El tema objeto de la Moción es indiscutiblemente de importancia y de marcada actualidad y la Comisión Europea procede en la actualidad a un examen en profundidad de todas las implicaciones de esta problemática.-----

Permítame por otro lado felicitarle, en nombre del Vicepresidente MARIN, a Vd. como al conjunto de la Corporación Municipal de Crevillente por la franqueza y la calidad de sus debates en torno a cuestiones actuales, espinosas y de gran dificultad, tanto conceptual como política."-----

Asimismo, se da cuenta de escrito remitido por la Conselleria d'Administració Pública comunicando la publicación de bases optativas para la selección de funcionarios de admón. local.-----

También se da cuenta de dos escritos del Ministerio para las Admones. Públicas comunicando concurso ordinario para cubrir puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.-----

Seguidamente se da cuenta de las disposiciones generales del mes de noviembre de 1993:-----  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

- nº 266 06.11.93

Servicio Militar.- Real Decreto 1941/1993, de 5 de noviembre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo de 1994.

- nº 273 15.11.93

Servicio Militar.- Orden de 12 de noviembre de 1993 por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo de 1994.

Calendario Laboral.- Resolución de 4 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1994.

Cajas de Ahorros.- Ley 2/1993, de 6 de octubre, de la Generalidad Valenciana, por la que se modifica la Ley de la Generalidad Valenciana 1/1990, de 22 de febrero sobre Cajas de Ahorros.

- nº 276 18.11.93

Calendario laboral.- Corrección de erratas de la Resolución de 4 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1994.

- nº 278 20.11.93

Reglamentaciones técnico-sanitarias.- Real Decreto 1854/1993, de 22 de octubre, por el que se determina con carácter general los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y bancos de sangre.

- nº 283 26.11.93

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Valor Añadido.- Orden de 25 noviembre de 1993 por la que se da cumplimiento para 1994 y 1995 a lo dispuesto en los artículos 27, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 37, número 1, apartado 1º, 38 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Agricultura ecológica.- Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Organización.- Orden de 8 de noviembre de 1993 por la que se crea la Comisión para la conmemoración del centenario de la cinematografía.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- nº 2132 27.10.93

ORDEN de 4 de octubre de 1993, de la Conselleria de Sanitat i Consum, por la que se crea la Comisión de Oficinas de Farmacia.- nº 2135 02.11.93

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales que participan en el desarrollo del Programa de Animación y Promoción de la Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Valenciana y para las entidades colaboradoras.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la educación de la población menor de cuatro años patrocinadas por corporaciones locales y por entidades sin fin de lucro.

- nº 2137 04.11.93

RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, del Director General de Administración Territorial y Organización de la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, por la que se ordena publicar las bases específicas y los ejercicios y programas mínimos que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los diferentes grupos de

funcionarios de la escala de administración general de las entidades locales.

- nº 2138 05.11.93

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de septiembre de 1993, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos para el establecimiento de sistemas automáticos de desinfección de las aguas de consumo público.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, de la Dirección General de Relaciones con las Cortes y del Secretariado del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consellería de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de la coordinación de las actuaciones de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas con arreglo a fondos comunitarios europeos.

- nº 2144 15.11.93

DECRETO 210/93, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula reglamentariamente el artículo 14 de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1991, de 18 de febrero, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

A continuación se da cuenta de los decretos de alcaldía emitidos durante el mes de noviembre/93:-----

DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE/93.-----

=====

- Decreto ratificación cese actividad ilegal.-----
- Decreto concierto directo equipo informático.-----
- Decreto autorización instalación actividad.-----
- Decretos suspensión obras por infracción urbanística e incoación de expediente sancionador.-----
- Decretos resolución exptes. infracciones urbanísticas.
- Decreto concierto directo de la contratación de Compañía especializada de los servicios de un monitor para Taller Ocupacional, de un Auxiliar de Programas de Servicios Sociales y de dos auxiliares de hogar.-----
- Decreto concierto directo de la contratación de Compañía especializada de los servicios de un médico para el servicio de Drogodependencia.-----
- Decreto liquidación intereses de demora en cumplimentación Sentencia.-----
- Decreto confirmación sanciones por denuncias tráfico.-
- Decreto sobreseimiento expte. por denuncias tráfico.--

- Decreto adjudicación de la contratación directa de compañía especializada de los servicios de un médico para el servicio de drogodependencia.-----
- Decreto adjudicación de la contratación directa de compañía especializada de los servicios de un monitor para taller ocupacional, de un auxiliar de programas de Servicios Sociales y dos auxiliares de hogar.-----
- Decreto aprobación transferencias de crédito entre partidas correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación.-----
- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación, con ocasión de ingresos, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.-----
- Decreto concesión anticipo a funcionarios.-----
- Decreto devolución de fianzas.-----
- Decretos concesión baja en Padrones Municipales.-----
- Decreto aprobación liquidaciones de intereses de demora a contribuyentes.-----
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos concesión cédulas de habitabilidad.-----
- Decretos-nómina funcionarios.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.-----

4.A RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---  
 =====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 04.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"9. INTERVENCION. EMBARGO SOBRE INDEMNIZACION  
 AYUNTAMIENTO A INTEXAL.-----  
 =====

Dada cuenta de los escritos recibidos en el Ayuntamiento, para embargo cantidad a abonar por el Ayuntamiento a Intexal por gastos indemnización daños, y habida cuenta que la cantidad a abonar por el Ayuntamiento asciende a 8.334.756 Ptas. a hacer efectiva entre el 1 de Julio y el 30 de septiembre de 1.993, y entre el 1 de julio de 1.994 y el 30 de septiembre de 1.994, la cantidad de 2.916.390 Ptas. y resultando que según acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno de fecha 27 de julio de 1.993, quedó compensada la cantidad de 7.414.706'.Ptas. a favor del Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de Mayo de 1.993, quedó retenida la cantidad de 569.564 Ptas. a favor de Laboral Gráfica, según escrito recibido del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Elche, y posteriormente se han recibido escritos del Organismo Autonomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante en fecha 17 de septiembre de 1.993, y de la Tesorería

General de la Seguridad Social en fecha 7 de octubre de 1.993, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Retener a favor del Organismo Autonomo de Gestión Tributaria, la cantidad de 420.000 Ptas. de la cantidad a abonar por el Ayuntamiento a Intexal.-----

SEGUNDO.- Retener a favor de la Tesoreria General de la Seguridad Social, la cantidad restante de indemnización y que asciende la misma a 2.846.876 Ptas.-

TERCERO.- Notificar dichas retenciones a Intexal y a los Organismos interesados.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.B RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---  
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 04.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"16.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----  
=====

Previa su especial declaración de urgencia, seguidamente se da cuenta del escrito remitido por el IMPIVA por el que se notifica la concesión de una subvención de 4.750.000.-Ptas para el programa de Asesoramiento a Industrias. A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aceptar dicha subvención.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.C.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-  
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 08.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"6.1 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.-----  
=====

Dada cuenta escrito presentado por D. ANTONIO CANDELA FERNANDEZ, con domicilio en la calle Sagrado Corazón de Jesús, 5, Atico, mediante el cual solicita fraccionamiento para el pago en 24 mensualidades de la liquidación practicada en expediente de Plus Valía 4/89

por un importe de 1.502.820 Ptas., y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Que debido a la situación en que se encuentra actualmente la tesorería municipal, y ante las obligaciones de pago que se tienen, el plazo máximo que se concede para el pago de la mencionada liquidación es el de DOCE mensualidades, devengándose los correspondientes intereses de demora y aportando la garantía según se indica en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.C.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----  
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 08.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"6.2 INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS.-----  
=====

Dada cuenta del expediente promovido por D<sup>a</sup> Concepción Giménez Manchón, domiciliada en c/ Angel, 109, solicitando fraccionamiento de pago de Contribuciones Especiales, y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Efectuar el pase a las oficinas municipales, de los recibos existentes en la Recaudación Ejecutiva, referidos a Contribuciones Especiales Urbanización Sector Coves Norte II, cuyos importes ascienden a 10.337.-Ptas. para el 1º plazo, e igual cantidad para el 2º y 3º plazos, y 10.338.-Ptas. para el 4º plazo.-----

SEGUNDO.- Concederle el plazo de 4 mensualidades para el pago de los recibos, teniendo en cuenta que al 1º plazo no se le cargarán intereses de demora.-----

TERCERO.- Eximirle de aportar garantía.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre."---

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----  
4.C.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-  
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"5. INTERVENCION. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.-----  
=====

Dada cuenta petición formulada por D. PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ, domiciliado en Barrio Estación, 17, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-77/93, por un importe total de 475.620'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento en los siguientes términos:

- 1º Una primera entrega de 100.000 Ptas.-
- 2º El resto fraccionado en diez mensualidades.-
- 3º Se liquidarán los correspondientes intereses de demora.-
- 4º Se le exige de aportar garantía.-"

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----  
4.C.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-  
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"5. INTERVENCION. ESCRITO SOBRE FRACCIONAMIENTO PAGO INTERESES DE LA EMPRESA S.A.L.-----  
=====

Dada cuenta del escrito presentado por D. JOSE PEREZ DAVO, en representación de la mercantil GOMEZ SEPULCRE S.A.L., domiciliada en Carretera de Murcia-Alicante, Km. 49,500, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Informarles que el importe de los intereses de la deuda aplazada asciende a 1.381.496'.Ptas.-----

SEGUNDO.- Concederles el fraccionamiento para el pago de dichos intereses, en tres trimestres y en las siguientes condiciones:-----

- a) Los pagos serán trimestrales, iniciándose el cómputo de los mismos el 5 de Marzo de 1.994.-----

b) Se liquidarán los correspondientes intereses de demora, en las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación.-----

c) Se les exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.D RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---  
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25.11.93, que se transcribe literalmente:-----

"PUNTO UNICO.- DICTAMEN DE LA COMISION DE CUENTAS SOBRE LA GESTION COBRATORIA DE UN CASO, A PETICION DE PARTE INTERESADA.-----  
=====

Por la Secretaria se da lectura a Dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 25 del actual, del tenor literal siguiente:-----

"Dada cuenta de los informes emitidos por la Tesoreria y Secretaria Municipal, referidos a los débitos que tienen pendientes en Recaudación Ejecutiva los contribuyentes D. ISIDRO BOYER MAS y CREVILLENTE URBANA S.A., y visto el dictamen de esta Comisión de fecha 19 del actual, se emite el siguiente DICTAMEN:----

Las anotaciones preventivas de embargo inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, serán canceladas cuando se cumplan los siguientes requisitos:-

1º Recepción de escrito de la JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO FAIMA, en el sentido de solicitar a esta Administración la anulación de las Certificaciones de Descubierta en su día encomendadas, por haberles sido satisfecho la deuda (22.558.270'.Ptas.).-----

2º El resto de la deuda, ya exclusivamente municipal, y que asciende, incluyendo los intereses al día de hoy más los recargos, a 38.742.994'.Ptas., con la reserva de posibles variaciones, tanto por certificaciones de nuevas deudas como por el cálculo correcto de los intereses a la fecha de pago, debe de hacerse efectiva con las siguientes condiciones:-----

a) Aplazamiento en SEIS meses, con aportación de aval bancario otorgado ante corredor de comercio, y sujeto a las formalidades previstas en la legislación vigente, por un importe de 16.000.000'.Ptas., cuyo afianzamiento abarcaría una cantidad tal de la deuda que con los intereses de demora ya devengados, más los hábitos en el periodo de 6 meses, más el 25% de la suma de dichas cantidades, ascenderían a la cifra mencionada de 16.000.000'.Ptas.-----

b) La entrega en metálico, de la cantidad resultante del montante global de la deuda señalada en el apartado 2 de este dictamen, menos el principal del aplazamiento, y sus intereses de demora devengados hasta la fecha (sin incluir los producidos en el aplazamiento ni el 25%)."

A su vista, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir y aprobar en todas sus partes el Dictamen de la Comisión de Cuentas, anteriormente indicado.

SEGUNDO.- Trasládese a los interesados, a la Tesorería Municipal y a la Recaudación Municipal.

TERCERO.- Dése cuenta de este acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre para su ratificación."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".

5. DICTAMEN COMISION DE CUENTAS SOBRE RECURSO MINISTERIO DE HACIENDA, LIQUIDACION PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Seguidamente se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 18.11.93 cuyo texto dice así:

"7º VALORACION RECURSO MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Por el representante del P.P. se manifiesta que la contestación del Ministerio al recurso presentado, no podía ser otra, para poder seguir recurriendo se debía de dar este primer paso. Se entiende que debe recurrirse por la diferencia que supone. Tiene conocimiento de que existe un recurso presentado en el Tribunal Constitucional presentado por el P.P., y si resulta que el mismo prosperase y no hubiésemos recurrido, no tendríamos opción a que se nos liquidara la diferencia, por ser ya un acto consentido y firme. Se mantienen en la postura de continuar recurriendo.

El Presidente de la Comisión, se mantiene en la postura adoptada en el Pleno, por el gasto que supondría el entrar en un contencioso, y además la Federación Española de Municipios, que la considera como órgano válido para defender los intereses de los municipios, no recomienda el que se presente recurso.

Los representantes de E.U. y FE JONS, se mantienen en la postura de seguir recurriendo."

A continuación interviene el Sr. Mas Botella, de EU, manifestando el apoyo de su Grupo a la interposición del recurso en vía contenciosa. En efecto, la

desestimación del recurso de alzada, de no seguir la vía jurisdiccional, implica la aceptación por parte del Ayuntamiento de los criterios de Hacienda. Por otra parte el riesgo de los gastos de letrado y procurador en la interposición del recurso contencioso es sensiblemente inferior al beneficio que a este Ayuntamiento le puede reportar su posible resolución favorable, que el Grupo de EU estima aproximadamente en 25.000.000.-Ptas.-----

El Sr. Asencio, de PP, manifiesta la ratificación de lo expuesto en la Comisión de Cuentas que se transcribe ut supra. Y ello principalmente por cohesión con la postura adoptada a nivel nacional por el Partido Popular, en materia de liquidación por Hacienda de las participaciones en los fondos y tributos del Estado. Aplicando criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional, el Sr. Asencio estima razonable la posibilidad de lograr una sentencia favorable, ya que los fundamentos jurídicos y razones expuestas por el Ministerio están faltos de suficiente rigor jurídico, ya que se arbitran fórmulas liquidatorias que no responden exactamente a una aplicación estricta de la legislación vigente. Lo que no hace el PP es aventurar la cuantificación de la deuda, pero se puede estimar globalmente una diferencia a favor de los Ayuntamientos y Diputaciones, que se cifra en un incremento esperado para 1990, con respecto al año 1989 de un 34,28%, mermado casi en la mitad. Dicho de otro modo las liquidaciones practicadas a los entes locales se han reducido globalmente en un 18'78%, lo que supone en cifras absolutas una pérdida de 67.124.- millones de pesetas para los Ayuntamientos y 43.406.- millones de pesetas para las Diputaciones, lo que asciende a un total para las Corporaciones Locales de 110.000.- millones de pesetas en menos. El Municipio de Crevillente tiene una ratio lo suficientemente esperanzadora para confiar en que alguna cuantía le corresponderá en ese reparto de diferencias, cosa que no podríamos esperar si renunciamos a interponer este recurso, a la vista de la desestimación de nuestras pretensiones en vía administrativa de alzada, ya que el no proseguir la defensa de nuestros intereses, dice el Sr. Asencio, podría interpretarse como renuncia de esa pretensión. Pero el PP no se atreve a cuantificar la parte de deuda que corresponde a este Ayuntamiento por diferencias no liquidadas.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JON, ratifica la posición de su Grupo alegando que el coste jurídico por mantener la defensa de nuestra pretensión es sensiblemente inferior al beneficio considerable que supondría para este Ayuntamiento una sentencia

favorable, lo que implicaría una entrada de recursos extraordinaria en un momento de dificultad económica para la Hacienda Local.-----

El Sr. Garro, del PSOE, manifiesta la posición de su Grupo ratificando las alegaciones hechas en el debate del Pleno Municipal de 21.06.93. La FEMP a su juicio defendió bien los intereses de las Corporaciones Locales, especialmente de los Municipios, en sucesivos debates. Ella misma recomendó en principio la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional. Sin embargo, en posteriores contactos con el Ministerio de Hacienda, llegó a conclusiones y a compromisos que aconsejaron posturas de aceptación y consenso por parte de los Ayuntamientos, lo que se razonó sobradamente a este Ayuntamiento en escritos y circulares que obran en el expediente. A su juicio la FEMP continúa siendo nuestro mejor interlocutor. Y si algún Grupo político pone en entredicho su gestión en defensa de los intereses municipales, más vale que reflexione seriamente si le interesa continuar en el seno de su organización o salirse de la misma.-----

El Sr. Alcalde a la vista del anterior debate somete a votación la propuesta dictaminada de recurrir o no en vía contenciosa la liquidación definitiva practicada por el Ministerio de Hacienda, con los siguientes resultados:-----

Votos afirmativos a la interposición del recurso contencioso: 13.

Votos negativos a dicho recurso: 7

Abstenciones: Ninguna

Ausentes: 1

En total emitieron voto válido veinte de los veintiún miembros que componen el número legal de esta Corporación Municipal.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para designar letrado para la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la liquidación definitiva practicada sobre participación de los Municipios en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 1990 a D.

José Luis Martínez Morales, actuando como Procuradores los designados según poder notarial otorgado en su día a favor del mencionado letrado.-----

SEGUNDO.- Remitir inmediatamente el expediente completo, liquidación definitiva practicada por el Ministerio de Hacienda así como escritos de la FEMP y cuantos documentos y antecedentes sean de interés para la debida defensa de dicha pretensión.-----

6. ADHESION A LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN  
SOBRE EL SIDA.-----  
=====

Seguidamente, se da lectura del Dictamen de Servicios Sociales, de fecha 19.11.93, cuyo texto dice así:-----

"En relación con la Campaña de Prevención e Información del SIDA, promovida por la Consellería de Sanidad y Consumo, se propone al Pleno Municipal que manifiesta su adhesión y apoyo a la misma, así como su más sincera y consciente solidaridad con todos los afectados por esta enfermedad puntualizando que ningún enfermo o portador del virus del SIDA deba sufrir ningún tipo de discriminación social por esta circunstancia, debiendo ser más motivo de reflexión y apoyo que de rechazo e incompreensión. Igualmente se propone que se apruebe la publicación del Bando, que se adjunta."-----

A continuación, se da lectura del Bando de Alcaldía, que reza textualmente:-----

"BANDO

El ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente:

HACE SABER:

El Ayuntamiento de Crevillente manifiesta que apoya la Campaña de Prevención e Información sobre el S.I.D.A., así como muestra su más sincera y consciente solidaridad con todos los afectados por esta enfermedad. Asimismo manifiesta que ningún enfermo o portador del virus del S.I.D.A debe sufrir ningún tipo de discriminación social por esta circunstancia, que debe ser más motivo de reflexión y apoyo que de rechazo e incompreensión.-----

El S.I.D.A. es una enfermedad producida por un virus. Ni más ni menos. Una enfermedad que se transforma en gravísima por culpa de la ignorancia y el miedo. Varias son las causas que han hecho del S.I.D.A. un problema, que excede del campo de la Salud Pública Internacional: la inexistencia (hoy por hoy) de vacunas para combatirlo, los tabús sexuales, las nuevas formas de adicción a las drogas, el poco prestigio de los grupos sociales a los que, por error, se les vincula.---

El S.I.D.A., a diferencia de otras enfermedades, es de difícil contagio y se conocen los medios de prevención adecuados. No existe el contagio casual.-----

El S.I.D.A. tendrá cura probablemente. Los científicos trabajan para ello en los laboratorios. Pero hay otro reto que no debe ser eludido, es el reto de la "Solidaridad".-----

Ni un niño sin escolarizar por causa del S.I.D.A.; ni un enfermo mal atendido por causa del S.I.D.A.; ni un despido por causa del S.I.D.A.; ni un solo preso enfermo

de S.I.D.A. que pase sus últimos meses de vida en la cárcel, ni discriminación, ni automarginación por miedo.

Lo que se hace público para generar conocimiento de la población, a 19 de Noviembre de 1993."-----

El asunto pasa a debate, interviniendo en primer lugar el portavoz del PP, que afirma el apoyo de su Grupo al Bando y su plena solidaridad con la causa fundamental en que se apoya la propuesta. Pero se condena ciertas campañas que se han orquestado desde el propio seno de algunas Admones. Públicas. Y por supuesto, se rechaza totalmente por su Grupo determinados repartos indiscriminados de los medios de prevención contra el SIDA, no sólo por lo que suponen de auténtica incitación en determinados sectores de población, sino por lo que implican de excesos en la gestión y ordenación del gasto público. Hay otros medios controlados de facilitar anticonceptivos a sectores verdaderamente necesitados, por su alto riesgo. Y son precisamente Admones. Públicas regentadas por el PSOE, las que han orquestado tales campañas. Y no siempre, precisamente, con el respaldo de la Jurisdicción, sino todo lo contrario.-----

El Sr. Ruiz, del Grupo Municipal de EU, puntualiza que las afirmaciones del portavoz del PP son ideológicas y merecen un debate. Aunque no somos responsables de tales campañas, dice, no compartimos en absoluto la intervención anterior y damos, por supuesto, el apoyo a tales campañas. Es incongruente y contradictorio apoyar la causa y efectos de una propuesta y condenar los medios más seguros que hoy por hoy se conocen científicamente para evitar el riesgo, cuales son las jeringuillas y los preservativos. Por lo tanto, concluye, no sólo apoyamos la propuesta y el bando, sino cuantas medidas razonables se arbitren para difundir y repartir tales instrumentos de prevención.-----

El Sr. Soriano subraya que en el Bando se habla de necesidades concretas, pero también se hace un llamamiento general a la solidaridad y se hace una difusión de casos concretos de prevención y los efectos de su descuido. Por otra parte matiza que no se da un mensaje de medidas ANTICONCEPTIVAS, sino más bien se pone el acento en su carácter preventivo. Un doctor, en su conferencia en el Instituto de BUP, puntualizó que la única medida segura que hoy por hoy se conoce, es el uso del preservativo o condón. La otra medida, la de no practicar la sexualidad, sería un absurdo. El tema ANTICONCEPTIVO nos llevaría a otro debate muy distinto. Concluye que su Grupo, el PSOE, no opone reparo alguno a esta medida de pura profilaxis.-----

El Sr. Asencio replica que, posiblemente, no se le ha entendido bien en su primera intervención. En primer

lugar, no se refirió a las jeringuillas. Que no les extrañe tanto la posición del PP, ya que en una campaña sobre anticonceptivos de la Ministra anterior, el T. C. se pronunció al respecto en el mismo sentido que ahora se hace. Y es que las campañas de reparto promovidas por ciertas autoridades, distribuyendo preservativos y jeringuillas de forma generalizada e indiscriminada, son actuaciones verdaderamente desechables, porque incitan a lo contrario y constituyen un despilfarro en el Gasto Público, tan deteriorado y necesitado de una ordenación racionalizada. Si hace falta una receta para quien realmente lo necesite, que se arbitren medidas más racionales, al menos que contrarresten los desaciertos del MEDICAMENTAZO. En conclusión, reafirma la posición de su Grupo, en apoyo de la propuesta, en todo cuanto suponga la difusión de riesgos y efectos, no a ciertas campañas de distribución masiva de anticonceptivos de forma discriminada e irracional.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta su sorpresa al comprobar que estamos prolongando innecesariamente un debate, estando todos de acuerdo. Son sobradamente conocidas las campañas a nivel de TV y medios de difusión nacionales e internacionales. Si todo ello se encamina a prevenir y frenar el avance de esta terrible plaga que nos azota, es extraño que ahora nos enzarcemos en discusiones eternas. Concluye afirmando que su Grupo apoya la propuesta, el bando y la campaña.-----

El Sr. Soriano, puntualiza lo tremendo que resulta el uso de una misma jeringuilla. En cuanto a la sentencia del T. C., posiblemente no tuvo tanta acogida popular como la propia campaña que pretende condenar. Finalmente, pregunta al Sr. Asencio (con una recomendación irónica del Sr. Alcalde, de que no lo haga) ¿cómo se puede recetar medidas preventivas tan habituales y reiterativas?-----

El Sr. Asencio contesta que se puede recetar, si es un medio de prevención de una enfermedad y así lo reconoce una ley. El problema de COMO recetar, es un problema de pura gestión de Gobierno.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar el texto íntegro de la propuesta dictaminada por Servicios Sociales, en todos sus extremos.-----

SEGUNDO.- Que se dé publicidad y máxima difusión al Bando transcrito "ut supra".-----

7. DICTAMEN SOBRE DESAFECCION ANTIGUO INSTITUTO DE FP.--  
=====

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de obras de fecha 24.11.93:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, visto el informe presentado por la Concejalía de Educación en referencia a que el Instituto de Formación Profesional "Canónigo Manchón" ha sido clausurado por la Administración Educativa, es por lo que PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:-----

- Facultar al Sr. Alcalde para que gestione ante el Servicio Territorial de Educación la cesión del uso de dicho Centro previa la procedente desafección de su actual destino escolar."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

8. PROPUESTA DE NORMALIZACION LINGUISTICA.-----  
=====

Seguidamente, se da lectura de la "Proposta de normalització lingüística per al Municipi de Crevillent y el seu Ajuntament", que presenta el Grup Municipal de EU, cuyo texto dice así:-----

"La present Proposta té per objecte genèric desplegar i aplicar en l'àmbit d'actuació municipal de l'Ajuntament de Crevillent allò que disposa l'article setè de l'Estatut d'Autonomia i la Llei de les Corts Valencianes 4/83, d'Us i Ensenyament del Valencià, fa ja deu anys que fou aprovada per unanimitat pel Parlament Valencià.-----

FONAMENTS JURIDICS

=====

Amb el suport legal de l'article 3.3 de la Constitució espanyola de 1978, l'Estatut d'Autonomia de 1982 ens dona les bases legals per les quals demanem a l'Ajuntament de Crevillent que encete un procés de normalització lingüística.-----

L'Estatut, en l'article seté comença indicant que: "... els dos idiomes oficials de la Comunitat Autònoma són el valencià i el castellà. Tothom té dret a conèixer-los i a usar-los".-----

El mateix article seté recull la negació de la possibilitat de discriminació per raó de llengua i estableix un àmbit d'actuació ampli. Es, en definitiva, un precepte que estableix la doble oficialitat, que comporta la col.locació de les dues llengües afectades en una situació d'igualtat, per tot el que fa referència al seu ús oficial.-----

Ens interessa ara, especialment, el desenvolupament dins l'àmbit de l'Ajuntament de Crevillent, d'allò que diu el Títol Quart de la Llei 4/1983, que contempla l'actuació dels poders públics en el foment de la utilització del valencià en les activitats

administratives i el seu coneixement pels funcionaris i empleats.-----

Els articles 28 i 28 d'aquesta Llei imposen als poders públics l'obligatorietat de fomentar l'ús del valencià en totes les activitats administratives. Es tracta d'una norma imperativa a complir pels diferents nivells de l'Administració, i que afecta també a l'Administració Local.-----

I l'article 33 imposa als poders públics que: "... fomentaran en l'àmbit de la seua competència i d'acord amb el que disposa aquesta Llei l'ús del valencià en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques i associatives."-----

El Títol Cinquè de la mateixa Llei parla dels termes municipals de predomini lingüístic valencià (art. 35), en el qual queda inclòs Crevillent.-----

Finalment, la Disposició Transitòria Primera de la Llei estableix que totes les mesures indicades, pel que fa a l'ús i ensenyament del valencià, les hauran de realitzar totes les Administracions -inclosa l'Administració Local- en un termini de tres anys. A hores d'ara els tres anys ja han passat.-----

També és important quant a aquesta moció sobre normalització lingüística el Decret 145/86, de la Generalitat Valenciana, que diu en el seu article primer: "Es retolarà en valencià la senyalització de les autopistes, les carreteres, els camins, les dependències i els serveis d'interés públic que depenen de les entitats locals..." I l'article segon diu que: "L'execució d'aquest Decret correspon a l'Administració Local..."-----

D'altra banda, la Llei 30/1984, sobre mesures per a la reforma de la funció pública, en el seu article 19.1 estableix que "En les convocatòries per a l'accés a la funció pública, les Administracions Públiques en l'àmbit respectiu de competències hauran de preveure la selecció de funcionaris capacitats com cal, per cobrir els llocs de treball a les Comunitats Autònomes que tinguen dues llengües oficials. I segon el Reglament de Régim Disciplinari dels Funcionaris de l'Administració de l'Estat, R.D. 33/1986, que en el seu article sisè diu que són faltes greus: "Tota actuació que supose discriminació per raó de raça, sexe, religió, llengua, opinió, lloc de naixement, veïnatge o qualsevol altra condició o circumstància personal o social."-----

Finalmente, i per acabar aquesta relació legislativa, cal fer menció de l'article 86 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, que aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Régim Jurídic

de les Entitats Locals, per al seu posterior desplegament i aplicació.-----

OBJECTIUS DE LA PROPOSTA

=====

Art. 1.-

El Valencià és la llengua pròpia del municipi de Crevillent. Tots els seus ciutadans tenen dret a conèixer-lo i usar-lo oralment i per escrit en les instàncies públiques, amb plens efectes administratius i jurídics.-----

Les manifestacions de pensament o de voluntat i els actes orals i escrits, públics o privats, no donaran lloc a cap mena de discriminació si són expressats totalment o parcial en valencià, i produeixen plens efectes administratius o jurídics igual que si són expressats en castellà. Per consegüent, pel que fa a l'eficàcia, no seran objecte de cap mena de dificultat d'ajornament, de requeriment de traducció ni de cap altra exigència.-----

Art. 2.-

Els objectius de la present Proposta són els següents

- a) Fer efectiu el dret de tots els ciutadans a conèixer i usar el valencià.
- b) Protegir la seua recuperació i fomentar-ne l'ús en tots els actes de la vida ciutadana.
- c) Fer efectiu l'ús oficial del valencià.
- d) Normalitzar l'aplicació del valencià en l'àmbit de l'administració Local de l'Ajuntament de Crevillent.
- e) Estimular la presa de consciència col·lectiva quant a la potenciació ètica del valencià en tots els nivells d'intervenció dels ciutadans.

Art. 3.-

Els acords que aprobe l'Ajuntament de Crevillent i que siguen publicats o se'ls done publicitat, s'hauran de redactar en valencià.-----

Tindran eficàcia administrativa i jurídica oficial tots els documents, impresos i formularis municipals redactats en valencià.-----

Art. 4.-

Es garantirà el dret dels ciutadans a adreçar-se a l'Ajuntament en qualsevol de les llengües oficials, oralment i per escrit i el d'obtenir resposta en la llengua utilitzada.-----

Art. 5.-

Els serveis municipals que tinguen relació directa amb el públic estaran atesos per funcionaris que tinguen coneixement suficient de valencià per tal d'atendre amb normalitat la funció que els siga encomanada. Amb aquesta finalitat l'Ajuntament organitzarà cursos permanents de reciclatge dins de l'horari laboral.-----

Art. 6.-

L'Ajuntament de Crevillent ha de promoure i utilitzar el valencià en totes les dependències municipals tant centrals com descentralitzades de l'Adjuntament, en els segells municipals en la retolació, serveis culturals (Biblioteca, Museu, Arxiu...), serveis educatius (Gabinet psicopedagògic...), serveis esportius, Policia Local, empreses arrendatàries de serveis públics (neteja...) serveis assistencials, festes locals, etc...

A més a més, la promoció i difusió de les activitats municipals mitjançant anuncis en diaris, revistes i altres publicacions, falques radiofòniques, cartells, fullets, catàlegs, publicitat, memòries, etc, es faran en valencià.-----

Art. 7.-

En el marc de les seues atribucions, l'Ajuntament de Crevillent impulsarà o bonificarà les activitats de tota classe que empren el valencià com a llengua habitual.-----

L'Ajuntament de Crevillent també bonificarà les taxes i els impostos municipals que tinguen relació amb la normalització lingüística i el foment del valencià. Cada any l'Ajuntament farà constar en les Ordenances Municipals les exempcions i reduccions que s'acorden.---

En relació amb això, l'Ajuntament de Crevillent tindrà en compte els casos següents:-----

a) Els rètols públics de nova instal.lació redactats en valencià experimentaran una bonificació del 50% del valor de la tarifa de l'impost municipal durant l'any fiscal en què aquests s'instal.len.-----

b) Els rètols que en substituesquen uns altres d'anteriors escrits en castellà, per tal de redactar-se de nou en valencià seran bonificats amb el 75% de la tarifa durant el primer any fiscal següent al canvi.----

c) L'Ajuntament es comprometrà a donar publicitat de les bonificacions mitjançant comunicats a la premsa, la ràdio i les notificacions personals als possibles interessats (associacions, comerciants, professionals, etc.)-----

d) Els sol.licitants de la bonificació hauran de dur el text en valencià a l'Ajuntament de Crevillent per tal de garantir-ne el seu assessorament lingüístic.-----

e) El contribuïent bonificat es comprometrà a mantenir el rétol amb caràcter estable i permanent.-----

Art. 8.-

En les bases de convocatòries per a la provisió de places a l'Administració Local es valorarà substantivament i adequadament el coneixement oral i escrit de valencià. El nivell de les proves que s'han de

realitzar, així com la seua puntuació, haurà d'estar d'acord amb el lloc de treball que s'haja d'ocupar.-----

En els casos escaients l'Ajuntament indicarà els llocs de treball per als quals es preceptiu el coneixement de valencià.-----

Art. 9.-

El procés de normalització lingüística dins de l'Administració Local estaria estructurat tenient en compte el següent pla d'actuació, que estaria dirigit y coordinat per la Comissió Municipal de Cultura:  
1er Semestre de 1994.-

=====

1.- Confecció en bilingüisme positiu dels següents tipus de documentació:

- Instància
- Petició
- Declaració jurada
- Denúncia
- Recurs
- Queixa
- Desistimen
- Renúncia
- Plec de descàrrecs
- Currículum

2.- Confecció en valencià de convocatòries i documents interns de l'Ajuntament.-----

2on Semestre de 1994.-

=====

Confecció en bilingüisme dels documents de l'Administració a l'administrat, com poden ser:-----

- Carta
- Anunci
- Certificat
- Citació
- Invitació
- Resolució
- Notificació
- Saluda
- Ofici extern

1er Semestre de 1995.-

=====

Confecció en valencià de tots els documents interns de l'Ajuntament: actes, acords, dictamens, etc...

Art. 10.-

Per a dur a terme aquesta proposta se proposa la creació d'un Gabinet Municipal de Normalització Lingüística."-----

A continuación, se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cultura, de fecha 24.11.93, que reza textualmente así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura, vista la propuesta presentada por el grupo municipal de Esquerra Unida en referencia a la aprobación de una propuesta de normalización lingüística en el término municipal y Ayuntamiento de Crevillente, es por lo que PROPONE al Ayuntamiento Pleno, dadas las diversas matizaciones que sobre la misma quieren exponer los distintos grupos políticos, el debate sobre dicha propuesta y su aprobación si procede."-----

Se solicita la intervención de representantes de todos los Grupos Municipales.-----

Comença el debat amb l'intervenció, en primer lloc, del ponent i portaveu d'Esquerra Unida, Sr. Ruiz, que afirma què per raons de procediment, i sent congruents amb la posició de sometre les mocions dels grups a dictamens previs de les Comissions Informatives, i especialment, amb el va propòsit què en la Comissió de cultura se debatera i reelaborara una proposta de consens sobre matèria tan crucial com és el d'aquest signe tan rellevant del fet diferenciador de la nostra cultura valenciana, és per allò que la proposta se va portar dos vegades a la Comissió de Cultura, lamentant que s'arribara a un dictamen ambigu i que ens força a tindre que discutir en aquests moments, en Sessió Plenaria, quasi article per article.-----

La proposta té un recolzament jurídic inqüestionable. En la Constitució Espanyola, l'art. 3-3º especifica que les llengües de les Comunitats Autònomes seran objecte d'un especial respecte i protecció. Així mateix, l'Estatut Autonòmic estableix la cooficialitat del castellà i del valencià. Finalmente, la Llei 4/83 d'Us i Ensenyament del Valencià aprovada en les Corts Valencianes fa ara 10 anys per l'unanimitat de tots els grups polítics allí presents, estableix que els Poders Públics han de fomentar l'utilització del valencià en tots els sentits. Hi estableix, alhora, que Crevillent és un poble de predomini lingüístic valencià. Aquest Ajuntament, com Administració Pública, hi deu estar subjecte des d'un compromís tant legal com polític, com a part integrant d'eixa Administració Local, a fomentar, recuperar i propiciar l'ús de la nostra llengua.-----

La situació en el nostre poble hui és d'una major presència de la nostra llengua. L'ús social ha augmentat considerablement. Així, comerços i associacions de tipus privat utilitzen habitualment el valencià com instrument d'expressió tant oral com escrit. Per altra banda, existeixen en la localitat 4 línies d'ensenyament del valencià, el què comportarà que generacions futures de crevillentins/es tindran un domini lingüístic tant oral com escrit de la nostra llengua. Aquesta situació deuria propiciar que la nostra Institució prenguera hui un pas

important i necessari, portant dins del seu àmbit al valencià a una situació de normalitat, en quant al seu ús.-----

La proposta que presentem, diu, intenta evitar situacions de discriminació. Així com protegir y normalitzar, estimular, l'ús col·lectiu de la llengua. Amb el doble objectiu de potenciar-la i alhora garantir una correcta informació als ciutadans/es, assegurant també la presència del castellà.-----

Pensem, continua, què se deu vincular i recolzar l'utilització del valencià per tots els sectors socials.

Se proposa, així mateix, un calendari semestral d'actuacions amb la finalitat d'intentar acabar de forma gradual el procés de normalització i ús del valencià dins de la present legislatura, si tal cosa és possible.

El centre d'actuacions de la nostra proposta és el que denominen bilingüisme positiu, en el qual el valencià tindria una presència predominant, garantint l'informació en els documents amb la presència, també, del castellà.-----

Aquesta proposta està en simptonia, entre altres coses, amb el Pla Trienal del Govern Valencià, aprovat el 12.03.90, què intenta fomentar dins de les Administracions Públiques el correcte ús del valencià, així com amb declaracions efectuades en aquest Plenari, en commemoracions com el 12.10.93. El que s'intenta és la defensa i recuperació del nostre patrimoni cultural, per la qual cosa se demana el consens i unanimitat de tots els grups polítics municipals.-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS.-----

Valoramos o debatimos hoy, dice, un documento sobre Normalización Lingüística, que además ha sido presentado en otros Ayuntamientos por IU. Vaya por delante que no queremos entrar en polémicas viscerales o inmovilistas sobre el tema, aunque reclamamos el legítimo derecho a manifestarnos sobre la propuesta, que dicho sea de paso, ha cubierto con una exquisita ponderación dos sesiones de la Comisión de Cultura, sin obtener más pronunciamientos que el de F.E. sobre la misma. Insiste en valorar la ponderación y seriedad con que el tema ha sido presentado por IU. Prosigue su intervención el Sr. Mas Santiago entrando en el análisis de la propuesta, intentando tratar de manifestarse, sin rechaces y sin lenguaje violento sobre la misma, aclarando que, cuando el representante de IU dice que la Llei d'Us i Ensenyament del Valencià, es aprobada por unanimidad en las Cortes Valencianas, F.E. no está representado y por lo tanto es un acuerdo al que no se vincula. Hábilmente, la propuesta, cuando expone los fundamentos jurídicos, hace alusión al artículo 3.3 de la

Constitución Española, pero elude el artículo 3.1 (que lee), para después hablar del bilingüismo. El Estatuto de Autonomía expone que corresponde a los poderes públicos fomentar el uso del valenciano. Y no le parece mal al Sr. Mas Santiago. Pero en ningún apartado del Estatuto y, por supuesto, de la propia Constitución, se dice, que no se utilice el castellano por quién lo quiera. Más que discutible es el trazado en los términos municipales de predominio lingüístico valenciano. Se incluye a Crevillente, lo que nos parece bien, porque de esa manera se reconoce que en nuestro pueblo y sin imposiciones, no se ha dejado de hablar en valenciano. Otra cosa sería, hablar de que hemos sufrido represión lingüística, porque de esa manera podríamos también cuestionar a quienes trazaron el mapa lingüístico. ¿Se preguntó al pueblo de Crevillente si quería estar? ¿Cual es la autoridad de estos señores y cual su conocimiento de la realidad lingüística del valenciano de Crevillente? ¿Le arrogan la suficiente autoridad para imponernos las normas de Castellón? ¿Recuerdan que dichas normas son un plagio casi exacto de las Bases de Manresa y por lo tanto una imposición del Catalán?. En cuanto a los objetivos de la propuesta no comparte el Sr. Mas Santiago el art. 1 porque estima que está en contradicción con el art. 3.1 de la Constitución a la declaración de bilingüismo; cree por lo tanto que es una clara omisión del castellano y los derechos que se tienen para usarlo quien así lo desee. No entiende por lo tanto la 2ª parte de este artículo, porque en la concepción del término bilingüismo se recoge que no habrá ninguna diferencia en utilizar el castellano o el valenciano. En cuanto a los arts. 2, 3, 4 y 5, los asume su grupo, siempre y cuando en donde pone valenciano, se ponga también castellano. El art. 7 lo rechaza en su totalidad. No cree adecuado bonificar u otorgar exenciones económicas de ningún tipo por utilizar el valenciano. Alude a un caso similar en Girona. Se trata de una discriminación del castellano. El art. 8 tampoco es asumido, tal y como se expresa. Piensa que sí, que en una oposición o concurso público el conocimiento del valenciano debe ser un mérito más, acumulativo a otros, pero nunca excluyente (Se opondrían si el conocimiento del valenciano fuera excluyente). En cuanto a los plazos los asumirían, totalmente, si el espíritu de lo expresado se conjugara con el bilingüismo, cosa que no hace. Y en cuanto a la creación de un Gabinete Municipal de Normalización Lingüística, no lo estima necesario, porque sería aumentar la plantilla de funcionarios y, sobretodo, porque entiende que sólo el paso del tiempo y generaciones venideras, dirán cual es nuestro futuro lingüístico. Para terminar quiere tomar un párrafo que

aparece en la propuesta sobre faltas graves del Reglamento de Funcionarios, (lo lee) y hacerlo suyo. Rechaza toda actuación que por motivos de raza, sexo, religión, opinión, circunstancia social o personal, o cuestión lingüística, que suponga para el crevillentino o el español, razón de discriminación, tesis que pensamos, sin entrar en análisis de motivos, subyace en la propuesta, referente a todo aquel que quiere, libremente ejercer su derecho a usar el castellano, concluye el Sr. Mas Santiago su intervención.-----

A continuación, interviene el Sr. Asencio, del Grupo Popular, afirmando de antemano que los populistas no aprobarán esta propuesta de EU, convencidos plenamente de que no se puede apoyar, en los términos en que se ha redactado. Ejemplos vivos de similares pretensiones, son todavía muy recientes en Cataluña. Es insostenible provocar situaciones límite, ejerciendo un pressing tan discriminatorio, desde la propia Admón. Autonómica, para imponer a ultranza y con carácter excluyente el catalán. Con esta propuesta, aunque desde una instancia local, de menor escala, tendría resultados análogos, intentar aplicar un esquema similar. Las lenguas, prosigue el Sr. Asencio, son producto de una realidad fáctica. Aquí, somos auténticamente bilingües; incluso tenemos zonas del término municipal castellano-parlantes. Nos encontramos geográficamente en zona limítrofe, entre la Vega Baja y la zona valenciano-parlante. Y aunque mayoritariamente somos valencianos, debemos procurar salvaguardar el bilingüismo y respetar los sectores castellanos de nuestra población. No hay una demanda social que aconseje plantearnos el tema con carácter prioritario. El coste de la normalización y la creación de un Gabinete de Normalización Lingüística, no es ni aconsejable ni oportuno, en la actual situación económica. Es evidente que el fomento a través de determinadas exenciones fiscales, aparte de su dudosa posibilidad legal, sería discriminatorio para la subsistencia de rótulos en castellano. Hay indudablemente buena fé, en ese propósito autonomista de rescatar instituciones forales o realidades lingüísticas, pero los medios que se adoptan son desproporcionados. Si aquí empezáramos a producir masivamente actos administrativos, liquidaciones, acuerdos, informes internos, actas, notificaciones, documentos técnicos y demás papeles, es posible que cundiera una verdadera alarma social. Porque, no siempre es fácilmente comprensible la lectura de ciertos documentos especializados, en la lengua que se domina, como para experimentar con una lengua vernácula que la inmensa mayoría desconoce en su dimensión escrita, normalizada y académica. No pocas veces, los textos

bilingües a doble columna, del Diario de la Generalitat Valenciana, nos inclinan siempre que queremos una lectura rápida y precisa, a la columna castellana. Si estas situaciones significan una primacía del Castellano, ello es producto de una realidad histórica tricentenaria, que no podemos pretender rectificar a martillazos. Incluso la propia Ley del Uso del Valenciano, que preveía un uso para las Admones. Públicas en el plazo de tres años, no lo ha logrado, ya han transcurrido 10 años desde su promulgación. Primar la lengua valenciana es factible, a través de premios escolares, literarios, docentes, etc... Sin olvidar las publicaciones en bilingüe. Que se notifiquen los actos administrativos, los acuerdos o las resoluciones en la lengua utilizada por el solicitante (valenciano o castellano), es la medida de lo prudente y lo correcto. Pero el alcance que la propuesta de EU pretende es desproporcionado y prácticamente inviable, concluye el Sr. Asencio.-----

La Concejala de Cultura, Sra. Asensio, afirma que efectivamente, la propuesta fue dos veces a la Comisión de Cultura: la primera vez, sin estar incluida en el Orden del Día. Para el Grupo Socialista, el tema es de tal envergadura, que no podemos tratarlo de una forma frívola o superficial. Hay que profundizar en su articulado, revisarlo y reflexionarlo más detenidamente. Porque no se trataba de una simple declaración de intenciones, sino de todo un texto articulado. Parece que de la intervención del Sr. Ruiz, se desprende que el tema de la cooficialidad y del uso del Valenciano es ajeno al Ayuntamiento. Hay que replicar rotundamente que tal impresión es inexacta. Hemos avanzado mucho. Con esta propuesta no se está partiendo de cero: hay cursos de reciclaje de funcionarios, baremaciones de conocimientos de la lengua en concursos y oposiciones, premios literarios de Valenciano, actos públicos oficiales con predominio del Valenciano, líneas educativas en valenciano, notificaciones en valenciano a quienes lo solicitan etc... Sin embargo, dice, no quisiéramos llegar a una decisión ahora, porque hay artículos de la propuesta que aprobaríamos, pero otros son inviables, y algunos deberían sufrir ciertas modificaciones. El Gabinete, como instrumento clave de la materialización de la propuesta, es un tema de proyección económica que necesita una detenida reflexión. En conclusión, el Grupo Socialista, al que le preocupa profundamente la normalización del uso del Valenciano, no puede hoy aceptar íntegramente el texto articulado de la propuesta, porque hay que sopesar algunos aspectos de la misma.-----

El Sr. Alcalde afirma que el PSOE apoya esta iniciativa normalizadora del uso del valenciano, en un régimen de igualdad cooficial con el castellano. Pero por las razones expuestas por la Concejala de Cultura, la propuesta debería quedar sobre la mesa. La propia Ley de Uso y normalización del Valenciano, en su Disposición Transitoria 1ª, marcaba un plazo de 3 años para lograr el uso del valenciano en las Admones. Públicas. Y no se logró. Está claro que si no adoptamos iniciativas similares a la propuesta de EU, dentro de 10 años estaremos como ahora, sin avanzar nada. Pero es preciso reflexionar este articulado, el propio calendario y sus plazos, profundizar en las medidas adecuadas. Por ello, dice, aconsejamos al ponente que la propuesta quede sobre la mesa.-----

El Sr. Moya, del PP, como cuestión de orden, afirma que para dejar el asunto sobre la mesa, no debió el Presidente consentir ni la defensa de la propuesta ni el subsiguiente debate promovido. Nos hubiéramos podido ahorrar tan largas discusiones.-----

El Sr. Alcalde contesta que no ha habido truco alguno en esta reflexión, sobre la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa. Lo consultó con el Secretario en su momento preciso, pero al fin, no estimó prudente interrumpir al ponente, Sr. Ruiz.-----

El Sr. Ruiz subraya el error histórico de la Derecha, en el tema de la discusión lingüística. Destaca la debilidad de la referencia solapada, de que se pretende imponer la lengua catalana, como lenguaje académico. Nada más lejos de la realidad científica y filológica del Valenciano: la propia Universidad clarifica el tema, frente a posiciones tendenciosas. Desde el PP, se da la impresión de que con esta propuesta se defiende el valenciano a martillazos. Lo niega rotundamente. Sería conveniente que se leyese mejor los artículos de la propuesta. Lo que se pretende es normalizar el uso del Valenciano de forma gradual y escalonada, propiciando todo cuanto signifique la propia revitalización de nuestra lengua. No se atenta al principio de igualdad cuando se seleccionan funcionarios con conocimiento de nuestra lengua. En cuanto al plan de actuación, podrían revisarse sus contenidos, objetivos y plazos. Ni se atenta a la libertad de los ciudadanos, con el uso del Valenciano en la Admón. Municipal. En el mismo sentido, y dentro del principio de cooficialidad, pediría al PP que hiciese un Plan de Apoyo a la lengua castellana. ¿Realmente, haría falta eso? No, porque la lengua auténticamente marginada es la Valenciana. El PP defiende la subsistencia de Valencianos de 1ª y 2ª categoría: los bilingües y los de un sólo idioma. Pero en EU defendemos una cooficialidad POSITIVA. Estimamos

que el fomento del Valenciano por mecanismos de exoneración fiscal, ni es ilegal ni discriminatorio. Pero lo que nos resulta difícil, dice, es comprender la posición del PSOE. Es una maniobra puramente estratégica la pretensión de dejar el asunto sobre la mesa, para un mejor estudio y reflexión. Sin embargo, la propuesta se facilitó a todos los grupos, incluido el socialista, con tiempo suficiente para formular reflexiones y rectificaciones a su articulado. Ese era el verdadero camino. Abstenerse en esta propuesta es soslayar y posponer el problema. Este es uno de los grandes temas, que merecía un consenso tan generoso de todos los grupos, como flexibles somos nosotros a las rectificaciones. Después de 10 años de vigencia de la Ley de Uso del Valenciano, no es posible dejar un asunto así sobre la mesa. Es una Ley que aprobó incluso el PP, a nivel autonómico. Hay que ser coherente. Concluye afirmando que la propuesta, a su juicio, se ajusta a la normativa legal.-----

Lamenta el Sr. Alcalde que se interprete su posición de forma tan radical. Nos abstendremos en esta votación, pero seguiremos trabajando en la reelaboración de esta propuesta. La abstención democrática es, en nuestro caso, una posibilidad de retomar el problema desde una profundización más reflexiva, porque existe en nosotros una convicción firme de la defensa de nuestra lengua. Estamos inmersos en el espíritu que anima vuestra propuesta y en la defensa de la lengua valenciana.-----

El Sr. Ruiz replica que la abstención del PSOE, es en este caso concreto, altamente significativa, porque conduce irremediabilmente al fracaso de esta propuesta. Pero desde EU seguiremos laborando en pro de nuestro idioma: no es éste un tema coyuntural.-----

El Sr. Alcalde califica esta última parte del debate como un auténtico "diálogo de sordos". Si la propuesta quedase sobre la mesa, el mes próximo podríamos traerla de nuevo, reconsiderada en toda su magnitud.-----

El Sr. Ruiz matiza que la conclusión a que hoy se llega no es culpa precisamente de EU, sino del PSOE. Pero seguiremos reiterando la recuperación de nuestro patrimonio cultural y la defensa del valenciano mes a mes, independientemente de este resultado accidental de hoy.-----

Terminado el debate, se procede a votación:-----

Votos sí a la propuesta.....	5
Votos no " " " .....	8
Abstenciones " " .....	7
No asisten.....	<u>1</u>
Total nº miembros.....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría simple, y con los matices que constan en el debate, ACUERDA: Rechazar la propuesta de EU sobre recuperación del uso y defensa de la lengua valenciana.-----

Explica el Sr. Asencio el voto negativo del Grupo Municipal Popular, que de haber conocido antes la posición abstencionista del PSOE, el PP habría podido votar la abstención, con lo cual ahora posiblemente serían Vds. los que tendrían que justificar su voto negativo, a fin que de la propuesta de EU no prosperase.

9. ASUNTOS DE URGENCIA.-----  
=====

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.-----

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----  
=====

El Sr. Soler, del PP, formula un ruego verbalmente, a fin de que el retrato al óleo del Rey presida el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y se coloque en el testero de dicho recinto o en lugar destacado, con motivo de la celebración del día de la Constitución, del 06.12.93.-----

El Sr. Alcalde puntualiza que, tal vez por las dimensiones del cuadro, no sea fácil encajarlo en el testero ni sea lo más acertado estéticamente. Pero promete dar una solución satisfactoria para esa fecha conmemorativa.-----

El Sr. Níguez, del PP, pregunta sobre la causa de una pérdida o fuga de agua en una zona de San Felipe, que él frecuenta personalmente, y que nadie sabe explicarle si se trata de agua potable o procedente de la Depuradora. Pero pide que se solucione cuanto antes.-

El Alcalde promete que se adoptarán medidas lo antes posible.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA  
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL  
DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE 1993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE  
CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR  
DON JESUS RUIZ MORCILLO  
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN  
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO  
DON JOSE M. GARRO BELEN  
DON DIEGO MAS BOTELLA  
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ  
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ  
DON VICENTE MAS SANTIAGO  
DON JUAN B. POVEDA COVES  
DON PEDRO MAS MAS  
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES  
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES  
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL  
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA  
DON MANUEL MIRA CAPARROS  
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT  
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO  
DON PEDRO PUIG ORTUÑO

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones-  
del Ayuntamiento de Cre-  
villente, siendo las -  
veinte horas del día --  
cuatro de diciembre -  
de mil novecientos no--  
venta y tres, se reu-  
nió la Corporación Mu-  
nicipal en Pleno, convo-  
al efecto, bajo la-  
Presidencia de su tituu-  
lar D. Francisco Llopis  
Sempere, con los Conceja-  
les, D. Cesar A. Asencio  
Adsuar, D. Jesús Ruiz --  
Morcillo, D. Bienvenido  
Zaplana Belén, D. Fran--  
cisco Soler Alfonso, D.  
José M. Garro Belén, D.  
Diego Mas Botella, D.  
D. Manuel Moya Ferrandez  
D. Francisco Burgada Pé-  
rez, D. Vicente Mas San-  
tiago, D. Juan B. Poveda  
Coves, D. Pedro Mas Mas,  
D. Francisco Vicente Cre-  
mades, D<sup>a</sup> Juana S. Gui-  
rao Cascales, D<sup>a</sup> Josefa Picó Vidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio  
Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano  
Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso y D. Pedro Puig  
Ortuño. No asiste, D. Manuel Penalva Sánchez. Con la  
presencia del Sr. Interventor de Fondos Acctal Don Dimas  
Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de  
la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí  
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del  
Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- CONMEMORACION DIA DE LA CONSTITUCION EN SU  
DECIMOQUINTO ANIVERSARIO.-----

=====

Al acto de conmemoración del Día de la  
Constitución, asistieron además de los miembros de la  
Corporación, representantes de la Asociación de Moros y  
Cristianos, Minusválidos, Vecinos, Partidos Políticos,  
así como Juez de Paz, mandos de la Guardia Civil y  
pueblo en general.-----

Inició el acto el Sr. Alcalde, dando la bienvenida al Conseller de Administración Pública D. Luis Berenguer.- Resaltó el cuadro que por primera vez se colocaba en el Salón de Plenos y que representa la figura del Rey, siendo el autor de dicha obra el pintor Miguel Angel Rodrigo. A continuación y tras agradecer la presencia de todos, dió comienzo a su discurso que literalmente se transcribe:-----

"Honorable Sr. Conseller D'Administració Pública de la Generalitat Valenciana, Sres. Regidors de l'Excm. Ajuntament de Crevillent, Srs. representants d'institucions públiques i privades, Senyores i Senyors:-----

Una volta més convoquem a aquest Plenari de la Corporació Municipal, per a commemorar el XV Aniversari de la Constitució Espanyola. Per això, en la present edició volguerem reflexionar sobre els principis constitucionals que inspiren el Municipalisme, el seu disseny autonòmic i democràtic.--

Davant l'experiència centralista que caracteritza la realitat espanyola des de quasi sempre, el constituent de 1978 fa un nou model d'Administració Territorial, no sol impregnat d'un grau avançat d'autonomia a favor de les nacionalitats i regions, sino deixant per als ens locals uns principis autonòmics i democràtics fonamentals. Sobre la base d'un esquema essencial de la Constitució, regulat en el Tit. VIII, amb particular èmfasi a la dimensió autonòmica dels Municipis i esporàdiques mencions als ens locals, així com referències a les seues potestats, com la tributària, o la condició de les provincies com circumscripcions electorals, poques pistes ens ofereix el text constitucional. Altra referència important es l'integració democràtica dels ens locals, en eixigir que els membres siguen "elegits pels veïns del Municipi a través del sufragi universal, igual, lliure, directe i secret". Però sobre aquestes poques referències, el Tribunal Constitucional ha construït tota una arquitectura conceptual, que alça al Municipalisme espanyol a quotes d'autonomia mai pensades.-----

Ni l'autonomia del Municipal medieval ens pot servir de pauta, ni el moviment constitucional del segle XIX, ens pot servir de precedent. Llevat la declaració constitucional republicana que no pren arrels fora d'el seu propi text, res té comparació amb l'etapa democràtica que s'estrena a partir de 1977 i consagra la Constitució.-----

Altre factor determinant de la nova Arquitectura Autonòmica és la Llei de Bases de Règim Local de 1985. Gràcies a questa llei es configurarà el marc competencial o de poders dels ens locals.-----

El principi d'atorgar poder municipal a tota comunitat local, per menuda que fora, desembocà en la màxima parcel.lació de l'ordenació municipal, tenint Espanya la xifra notable de 8.027 ajuntaments, amb una població mitjana de 3.800 habitants. En aquest marc, les creixents demandes socials que han tingut que fer cara els municipis amb exigències d'estructures organitzatives complexes i recursos financers que no poden cobrir tants serveis, amb la qualitat i eficàcia que exigeixen els ciutadans, ha fet pensar seriosament en una crisi municipalista, no per falta d'autonomia, sino per un desbordament d'eixe marc competencial, insuficientement cobert de recursos econòmics. En la Llei de Bases la solució a quest problema pot encarar-se per doble camí: per la fusió de xicotets municipis en ens territorials més grans, refent el mapa territorial, o per el camí de l'associacionisme funcional amb la creació de Mancomunitats, Comarques, Arees metropolitanes i consorcis . Altra tercera via podria donar-se, la dels convenis de col.laboració amb els ens autonòmics o l'Estat, fins i tot les formes de gestió de serveis en Societats Mixtes.-----

El que si resulta inevitable és que l'Estat tindrà que encarar una seria reforma de les Hisendes Locals, si de veritat volem uns Municipis autònoms i autosuficients. La voracitat competencial dels Ajuntaments i la seua capacitat d'encaixar serveis delegats, no es remeia amb estímuls parcials, sinò amb recursos substancials. I tot això desde la legitimitat municipal.-----

El Tribunal Constitucional destacà al 1981 com senyal diferencial de l'Ens Local davant la Comunitat Autònoma el caràcter administratiu d'aquell front al caràcter politic d'aquesta. Però no és fàcil separar allò politic d'allò adminsitratiu en la gestió publica; la pròpia Constitució en referir-se a l'autonomia dels Municipis, no es refereix tan sols a l'administració, sino també al seu govern. Per altra part, en establir-se la composicio de les Corporacions Locals a través del sufragi, s'institueixen governs representatius, questió massa important com per a no realitzar més que funcions administratives. Quan un Ajuntament plural debat els pressupostos o el Pla General, quan configura un programa de serveis socials, estableix una politica cultural o implanta una determinada filosofia fiscal en les ordenances, està adoptant decisions impregnades de molt direrents ideologies politiques.-----

Finalment, el marc de competència municipal és suficientment ampli i obert com per a establir que el Municipi pot promoure tota classe d'activitats i donar

quants serveis públics vinguen a satisfer les necessitats i aspiracions de la Comunitat Veïnal.-----

I és precisament en aquest esperit ampli d'actuació, des de l'àmbit municipal en el qual el nostre Ajuntament es mou actualment disposat a ampliar l'espai funcional, amb fòrmules de gestió de serveis, d'associacionisme intermunicipal, de convenis de col.laboració amb el propòsit de millorar la qualitat i eficacia dels serveis propis i propiciar el desenvolupament i la satisfacció de les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal.-----

Aquest és el vertader esperit de la Constitució. El que permeteix que els ciutadans, els nostres veïns l'entenguen com a cosa pròxima a les seues vides. A les seues legítimes aspiracions. Allò que deu permetre'l vore cobertes les necessitats com a ciutadà i com persona: el treball, l'educació, la vivenda, la cultura... Que li permeta millorar la qualitat de vida i la de posteriors generacions.-----

I a eixe legítim desig de tots nosaltres de voler tindre les més altes quotes de felicitat possible, podem contribuir en gran mesura els Ajuntaments. I a eixe objectiu debem oferir el treball d'aquells que estem en aquest noble ofici de la política municipal. Però per això sera també necessari eixir de la penuria i indigència que els Ajuntaments pateixen actualment davant la falta de recursos.-----

Sera en eixe moment quan s'estara complint realment la voluntat constitucional. Per tot això una vegada més volem acabar manifestant el nostre respecte i reconeixement a la llei fonamental de l'Estat."-----  
(Aplausos).

Una vez finalizado el mismo, le cede la palabra al Sr. Conseller con el fin de que finalice el acto. Después de dar las gracias al Sr. Alcalde, miembros de la Corporación y demás personas asistentes al acto, hace un repaso de las diferentes Constituciones, resaltando que ninguna de ellas ha sido tan duradera como la que votamos hace quince años. Lo bueno de esta Constitución es que cualquier partido político puede gobernar con ella. La Constitución ha respondido plenamente. Recuerda que las predicciones que se decían durante la Campaña electoral se han visto realizadas, lo que anunciábamos en la misma acertamos todos. En ningún momento el Tribunal Constitucional, que es el órgano encargado de velar por su cumplimiento, ha provocado una crisis de Gobierno. Ello significa que aquel reparto de competencias que en su día se estableció en la Constitución ha funcionado correctamente. Los españoles podemos felicitarnos, pues después de quince años mantiene su juventud y frecuencia.-----

Finaliza el acto el Sr. Alcalde con  
Visca el Rey  
Vista España  
Visca la Constitució

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA  
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL  
DIA TRECE DE DICIEMBRE DE 1993.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE  
CONCEJALES

DON MANUEL MIRA CAPARROS  
DON JESUS RUIZ MORCILLO  
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN  
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO  
DON JOSE M. GARRO BELEN  
DON DIEGO MAS BOTELLA  
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ  
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ  
DON VICENTE MAS SANTIAGO  
DON JUAN B. POVEDA COVES  
DON PEDRO MAS MAS  
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES  
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES  
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL  
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA  
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ  
DON PEDRO PUIG ORTUÑO  
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

-----

En el Salón de Sesiones-  
del Ayuntamiento de Cre-  
villente, siendo las -  
trece horas del día --  
trece de diciembre -  
de mil novecientos no--  
venta y tres, se reu-  
nió la Corporación Mu-  
nicipal en Pleno, convo-  
al efecto, bajo la-  
Presidencia de su tituu-  
lar D. Francisco Llopis  
Sempere, con los Conceja-  
les, D. Manuel Mira Ca-  
parrós, D. Jesús Ruiz --  
Morcillo, D. Bienvenido  
Zaplana Belén, D. Fran--  
cisco Soler Alfonso, D.  
José M. Garro Belén, D.  
Diego Mas Botella, D.  
D. Manuel Moya Ferrandez  
D. Francisco Burgada Pé-  
rez, D. Vicente Mas San-  
tiago, D. Juan B. Poveda  
Coves, D. Pedro Mas Mas,  
D. Francisco Vicente Cre-  
mades, D<sup>a</sup> Juana S. Guirao Cascales, D<sup>a</sup> Josefa Picó  
Vidal, D<sup>a</sup> Esther Asensio Candela, D. Manuel Penalva  
Sánchez, D. Pascual Ñiguez Alonso y D. Pedro Puig  
Ortuño. No asisten, previa presentación de la debida  
excusa D. César A. Asencio Adsuar y D. Victor Soriano  
Ontenient. Con la presencia del Sr. Interventor de  
Fondos Acctal Don Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí  
el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo  
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí  
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del  
Día de la presente.-----

1. APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE AVDA. MADRID-  
RAMBLA-STA. M<sup>a</sup> CABEZA.-----

=====

Se da cuenta del expediente que se sigue para la  
aprobación del Estudio de Detalle en Avda. Madrid-  
Rambla-Sta. M<sup>a</sup> Cabeza, promovido a instancia de D. Jaime  
Alfonso Antón Valero en representación de la Mercantil  
YAKE-5, S.L., con domicilio en c/ Puerta de Alicante, 1-  
2 de Elche. A su vista y con los informes técnico y

jurídico favorables así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido ut supra disponiendo su reglamentaria exposición pública por plazo de 15 días en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma.-

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a YAKE-5 S.L.-----

2. APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA SITA EN AVDA. MADRID-PUERTAS DE ORIHUELA-RAMBLA.  
=====

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de COSMAR S.L. con domicilio en c/ Candalix, s/n de Elche, Apdo. 410. Resultando aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 27.05.93, se expuso al público para reclamaciones con inserción de edicto en BOP nº 264 de 17.11.93, en DOGV nº 2.159 de 07.12.93 y en el Diario Información de Alicante, sin que se haya presentado reclamación alguna hasta la fecha del presente acuerdo. A su vista el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido "ut supra". Dicha aprobación queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública, resolviéndose sin solución de continuidad las que pudieren producirse.----

SEGUNDO.- Una vez finalizado el plazo de exposición pública dar cuenta de esta aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.-----

3. SOLICITUD FINANCIACION ENERGIA ELECTRICA DEPURADORA AGUAS POR SOCIEDAD SANEAMIENTO AGUAS.-----  
=====

A la vista del Estudio de Costes de la energía eléctrica para el mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Crevillente, de conformidad con el Decreto 9/1993, de 25 de Enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de los gastos originados por la explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar la propuesta contenida por importe de 7.552.328.-Ptas, y solicitar de la Empresa "SANEJAMENT D'AIGÜES" de la Generalitat Valenciana la financiación de los costes de energía eléctrica de la planta depuradora de Crevillente.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado por

la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual  
como Secretario doy fe.-----